

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA **CELEBRADA POR EL EXCMO.** **AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 3** **DE MARZO DE 2005**

En Cartagena, siendo las diez horas del día tres de marzo de dos mil cinco, se reúnen en el Edificio de la Casa de la Juventud, sito en el Paseo de Alfonso XIII, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Iltrma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, y con la asistencia de la Secretaria General Accidental de la Corporación, D^a. María Inés Castillo Monreal, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Iltrma. Sra. D^a Pilar Barreiro Álvarez

(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN

PARTIDO POPULAR

D. Agustín Guillén Marco

D^a María- Dolores Soler Celdrán

D. Enrique Pérez Abellán

D^a M^a Ángeles Palacios Sánchez

D. Alonso Gómez López

D. José Cabezos Navarro

D^a M^a Rosario Montero Rodríguez

D. José-Fidel Saura Guerrero

D. Nicolás Ángel Bernal

D^a María-Josefa Roca Gutiérrez

D. Pedro-Luis Martínez Stutz

D. Juan-Manuel Ruiz Ros

D. Joaquín Segado Martínez

D. Juan Agüera Martínez

D^a Dolores García Nieto

PARTIDO SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL

D. Antonio Martínez Bernal

D^a Caridad Rives Arcayna

D. Juan-Luis Martínez Madrid

D. Pedro Trujillo Hernández

D^a M^a Isabel Salas Vizcaíno

D. Francisco-José Díez Torrecillas

D. José Manuel Torres Paisal

D^a Isabel-Catalina Belmonte Ureña

D. Emilio Pallarés Martínez

MOVIMIENTO CIUDADANO

D. Luis-Carlos García Conesa

IZQUIERDA UNIDA

D. Jorge-Julio Gómez Calvo

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

SECRETARIA GENERAL

ACCTAL.

D^a María Inés Castillo Monreal

ORDEN DEL DIA

1º. Lectura y aprobación en su caso de Acta de las siguientes sesiones plenarios: ordinaria de 20 de enero, extraordinaria de 24 de enero y extraordinaria de 17 de febrero de 2005.

2º Dación de cuenta de Bando de la Alcaldía-Presidencia sobre licencias para obras de embellecimiento de fachadas con motivo de las festividades de Viernes de Dolores y Semana Santa.

3º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda para facultar a la Il^{ta}. Sra. Alcaldesa-Presidencia a la firma de la escritura de reversión de terrenos para la construcción del Palacio de Deportes de esta Ciudad.

4º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva parcial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico (PEPRI)

5º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación provisional del Programa de Actuación Urbanística del Area de Suelo Urbanizable no Programado CO5 (2), al Oeste de Cartagena, presentado por la mercantil URBANIZADORA CO5 S.L.

6º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en solar situado en la Unidad de

Actuación número 2.1 Dolores-Centro, Los Dolores, presentada por D. Avelino Marín López.

7º. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en la parcela 2.b de la Unidad de Actuación número 3-BA de Los Barreros, presentado por García y Meseguer S.A.

8º Mociones

9º. Ruegos y preguntas.

1º. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE ACTA DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS: ORDINARIA DE 20 DE ENERO, EXTRAORDINARIA DE 24 DE ENERO Y EXTRAORDINARIA DE 17 DE FEBRERO DE 2005.

Se dio cuenta de las Actas de referencia, que fueron aprobadas por UNANIMIDAD y sin reparos.

2º DACIÓN DE CUENTA DE BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LICENCIAS PARA OBRAS DE EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE VIERNES DE DOLORES Y SEMANA SANTA.

“BANDO DE FACHADAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA. LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, HACE SABER: Que, a fin de facilitar las tareas de embellecimiento, que habitualmente realizan los propietarios de viviendas y edificios de Cartagena y su término municipal con vistas a la celebración de las procesiones de Semana Santa, se ha resuelto entender por concedidas las licencias de todas las obras que se lleven a cabo desde la publicación de este bando, hasta el próximo día 18 de marzo, Viernes de Dolores, y que tengan por objeto la limpieza y ornato de las fachadas. Para acogerse a los beneficios establecidos en esta disposición, dichas obras deberán atenerse a las directrices estéticas del Plan

General, quedando fuera aquéllas que afecten a edificios catalogados, cuyas licencias deberán tramitarse, en todo caso, según el procedimiento legalmente establecido.
Cartagena, a 11 de febrero de 2005.= Firmado y rubricado, Pilar Barreiro Álvarez.”

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

3º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA PARA FACULTAR A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENCIA A LA FIRMA DE LA ESCRITURA DE REVERSIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO DE DEPORTES DE ESTA CIUDAD.

LA Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario y bajo la Presidencia de D^a María de los Ángeles Palacios Sánchez (PP), a la que han asistido los siguiente vocales: D. Alonso Gómez López (PP), D. Fidel Saura Guerrero (PP), D. Joaquín Segado Martínez (PP) y D^a Caridad Rices Arcayna (PSOE). Asimismo asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, PARA FACULTAR A LA ILTMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA A LA FIRMA DE ESCRITURA DE REVERSIÓN DE TERRENO DE 13.088 M2, DEL PALACIO DE DEPORTES DE ESTA CIUDAD.

Visto que en la sesión plenaria de 16 de diciembre de 2004 se adoptó acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno declarando resuelta la cesión gratuita de una parcela de 13.088 m², realizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 1998) y la consiguiente reversión del terreno con todas sus pertenencias y accesiones al Excmo. Ayuntamiento, y sin derecho a indemnización, ya que ha transcurrido en exceso el plazo de tres años para que el mismo fuese destinado a la construcción del Palacio de Deportes Municipal, sin que el terreno se destinara al uso previsto.

Que la parcela de terreno objeto de la reversión es la siguiente:

“URBANA: Parcela 19 del Plan Parcial Sector Rambla, situada en la Diputación de San Antonio Abad, con una extensión de 13.088 m² de superficie, destinada a uso deportivo. Linda: Norte, con parcela 19 bis, destinada a espacio libre y con parcela 20 de uso residencial; Sur, con parcela 18, destinada a equipamiento escolar; Este, con vial principal (Avenida del Cantón) y Oeste, con la calle Peroniño.

TITULO: Pertenece a la Comunidad Autónoma, por título de cesión gratuita del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de escritura otorgada el día 30 de mayo de 2001, ante el Notario de esta plaza, D^a M^a Victoria Tejada Chacón.

Inscrita como finca 48441, obrante al folio 197, del Libro 710, Sección San Antón, folio 197, del Registro de la Propiedad n^o 2 de Cartagena.

Comunicado que fue dicho acuerdo de reversión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual y por acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2005, ha acordado acceder a la reversión del referido inmueble a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y siendo necesario ahora escriturar el bien inmueble a nombre del mismo, por la presente propongo:

Que se faculte a la Il^{ta}. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Pilar Barreiro Álvarez, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos lleve consigo la formalización de la reversión en escritura pública.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, resolverá.= Cartagena, 24 de enero de 2005.= LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.= Firmado, M^a Ángeles Palacios Sánchez, rubricado.”

LA COMISIÓN, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

Cartagena, a 26 de enero de 2005.= LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:= Firmad y rubricado, María de los Ángeles Palacios Sánchez.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

4º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARCIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO (PEPRI)

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Enrique Pérez Abellán y D. Juan Manuel Ruiz Ros, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista; D. Luis Carlos García Conesa, del Movimiento Ciudadano y D. Jorge Julio Gómez Calvo, de Izquierda Unida, asisten también a la sesión D. Juan A. Lorente, en representación de la COEC; D. Luis Enrique de Miquel, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Enrique López Martínez, en representación de la Coordinadora del Molinete; D. Andrés Esteban Negroles, en representación de la Asociación de Empresarios A.E.P.I.; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Plan especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Cartagena P.E.P.R.I.

I) El P.E.P.R.I. redactado por el equipo Estudio y Desarrollos Urbanos, dirigido por el arquitecto D. José María Ordeig, se aprueba inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2004.

II) Transcurrido el periodo de información pública se han presentado 68 escritos de alegaciones, uno de ellos fuera de plazo. De uno de estos tipos de escritos se han presentado 485 ejemplares, lo que contabiliza un total de 552 escritos de alegaciones.

III) Como resultado de las reuniones mantenidas con los Servicios Técnicos de Licencias Urbanísticas en lo que respecta a la aplicación del P.E.P.R.I. y con la

Coordinadora Municipal de Arqueología en lo relativo a las normas de protección arqueológica, se han emitido sendos informes por parte de dichas unidades administrativas, detectando errores, dudas o incorrecciones en la documentación.

Alegación nº1 Registro (según listado): VARIOS ALEGANTES SEGÚN LISTADO (485 escritos):

Todos los escritos solicitan, en relación con los recientes hallazgos arqueológicos en la zona de la C/Moreria Baja en el ámbito del Molinete, que se contemple su puesta en valor, la prohibición de construcción de aparcamientos subterráneos, y la no previsión de desmontes en el cerro.

Los hallazgos arqueológicos a que se refieren las alegaciones son el resultado de la sistemática de excavación total prevista en el PERI del Molinete cuyas determinaciones se recogen y refunden en el PEPRI ahora en tramitación. Se contempla en el PERI vigente, de manera expresa, que la posibilidad de construcción de aparcamientos subterráneos queda supeditada al resultado de dichas excavaciones, ya que la decisión última sobre la puesta en valor de los restos hallados depende de la Dirección General de Cultura como órgano competente en materia de Patrimonio arqueológico, siendo éste asimismo de aplicación en todo el ámbito del Casco Antiguo, por directa consecuencia de la vigente Ley 16/85 de Patrimonio Histórico. Para la determinación de las condiciones de conservación de los restos hallados y consecuencias sobre las posibles construcciones en la zona, la DG de Cultura ha convocado una Comisión mixta para el análisis y evaluación de las intervenciones arqueológicas en el ámbito del PERI del Molinete.

El PEPRI del Casco Histórico, recoge las determinaciones del PERI del Molinete vigente, las cuales fueron aprobadas con todas las condiciones establecidas en su día por la Dirección General de Cultura, en relación con el cumplimiento de la Ley de Patrimonio Histórico, tras un amplio debate al respecto, por lo que el PEPRI no propone introducir variaciones sobre este Plan, actualmente en fase de desarrollo.

Alegación nº2 Registro 45707: VICENTE ANGEL ESPIN ANDREU:

Manifiesta la existencia de un error en el plano de alturas máximas del Pepri, en relación con la fachada de Plaza Juan XXIII, en la fachada colindante con la C/Canales, habiendo el Pepri recogido para este tramo las alturas máximas de la C/Canales y no las de la Plaza de Juan XXIII.

El criterio mantenido por el Pepri en este ámbito es el mantenimiento del callejero actual, por lo que se reconoce el error a que se refiere el alegante, debiéndose modificar en dicho sentido.

Alegación nº3 Registro 47791: RESIDENCIAL LA VAGUADA S.L.:

Manifiesta supuesto error en la catalogación del edificio en C/Jara 28 duplicado (La Uva Jumillana), al incluirlo junto con el edificio en C/Jara 28 correspondiente al Palacio Viuda de Molina.

Según la información catastral, el solar del Palacio Viuda de Molina abarca el edificio de La Uva Jumillana. Debe aclararse en la ficha del catálogo si el Grado de catalogación abarca esta construcción o no, y, las obras autorizables en su caso, teniendo en cuenta la posibilidad de creación de medianeras vistas, caso de mantener la obligación de conservar dicha construcción.

Alegación nº4 Registro 48988: CENTRO AUDIOVISUAL DE INVERSIONES S.L.:

En relación con el edificio situado en Plaza del Risueño 12, el cual se encuentra catalogado con el Grado 3, solicitan se permitan obras de reposición de fachada, con una altura de planta baja mas 4 mas ático, para lo cual justifican la existencia de medianeras, la escasa altura de la planta baja por cambios de rasante en el pavimento de calle, y el estado constructivo de los elementos de interés.

La altura que se solicita para la edificación (B+4+A) supera en una planta la altura máxima asignada a la Plaza del Risueño, incluso para edificación de nueva construcción.

Las actuaciones en las edificaciones catalogadas como Grado 3, permiten las obras de reposición, según el apartado g) del art. 187. Según el apartado f) el vaciamiento parcial o total del edificio es autorizable con mantenimiento de fachada.

Las posibilidades de construcción de otro ático quedan sujetas a la posibilidad de existencia de restos arqueológicos de interés.

Alegación nº5 Registro 52389: PATRON BROKER S.L.:

Sobre la Unidad de Intervención CA-8, edificio de referencia catastral 76384-09, catalogado con Grado 3, solicitan el derribo de la fachada por considerarlo peligroso para la ejecución del aparcamiento previsto.

La excavación del sótano y el mantenimiento de la fachada catalogada puede ser compatible mediante la solución técnica que se precise, al igual que se ejecuta en otros casos (por ej: solar del hotel NH). En todo caso las actuaciones sobre edificios catalogados se remiten al régimen específico de cada uno de ellos. No obstante, procede la eliminación de la condición de retranqueo obligatorio de 4 metros en sótano para conservar la fachada, al poderse utilizar otros medios técnicos para ello.

Alegación nº6 Registro 52390: PATRON BROKER S.L.:

Sobre el Area de Intervención CA8, solicitan no fijar en la ficha el número máximo de viviendas.

El Plan General en el suelo urbano no fija el número máximo de viviendas, lo que permite mayor flexibilidad en la oferta. Entendemos que se debe sustituir por un número estimado, en su caso, no vinculante, para todas las fichas de las áreas de intervención.

Alegación nº7 Registro 52391: PLAZA DEL PAR S.L.:

Sobre la Unidad de Intervención CA-8, manifiestan desacuerdo sobre la previsión de concesión administrativa del aparcamiento de las Unidades UA3 y UA4.

Las titularidades del aparcamiento subterráneo previsto se resolverán conforme a Ley. En cualquier caso, en el Pepri está prevista la posibilidad de desafectación del subsuelo par al ejecución de aparcamientos.

Alegación nº8 Registro 52461: PORTMAN GOLF S.A.:

Con respecto a una finca de su propiedad, situada en el ámbito del antiguo Peri Montesacro, para la construcción de 4 bloques de viviendas, en la falda del Montesacro, finca que permutó con Casco Antiguo de Cartagena S.A., con el compromiso de tramitar el instrumento de planeamiento que permita que dichas viviendas no sean de promoción pública, a la vista de lo especificado en el Peri solicitan, el cumplimiento de dicho compromiso, y el mantenimiento del resto de las condiciones urbanísticas previstas en el Peri inicial, en concreto en lo que respecta a las alturas de la edificación y al sistema de expropiación propuesto.

El Peri de Montesacro fijaba para los 4 bloques de la C/Muralla de Tierra, una altura máxima de 5 plantas medida desde la C/Subida del Molino, con una edificabilidad de 6 m²/m². La inclusión ahora en el Pepri de estos solares en una nueva Unidad a desarrollar por expropiación y la reducción de la edificabilidad materializable por modificación de la posición de las parcelas, implica la correspondiente indemnización a la propiedad y la modificación del Convenio de permuta suscrito en su día. La ordenación fijada en el anterior Peri de Montesacro fue aprobada en su momento con el informe preceptivo de la Dirección General de Cultura.

Alegación nº9 Registro 52469: MARCOVE INDUSTRIAL S.L:

Como propietario de un edificio en C/Cuatro Santos esquina Callejón del Cura, afectado en parte por el anterior Peri CA-1, con el establecimiento de una zona verde en el jardín privado, propone: eliminar el jardín de la zona del Peri, establecer una unidad

de actuación para el solar, la cesión gratuita de la zona verde a cambio de un ático retranqueado, la posibilidad de realizar aparcamientos bajo de zona verde, y la desclasificación del edificio.

El Peri CA-1 prevé la obtención de las dotaciones establecidas en su ámbito, mediante expropiación, en la misma manera que el resto de Peris anteriormente establecidos en el PGOU. La posibilidad de realizar aparcamientos subterráneos en este ámbito queda supeditada a las excavaciones arqueológicas previas. Los aparcamientos posibles a ejecutar bajo el dominio público (calles y zonas verdes) se realizarán en régimen de concesión administrativa. La obtención gratuita de la zona verde según la propuesta implicaría el aumento singular de la edificabilidad asignada por el Plan, compensación no establecida en el Pepri. Sobre la descatalogación del edificio nos remitimos al criterio de la Dirección General de Cultura.

Alegación nº10 Registro 53022: PROMOCIONES EUVIMA S.L.:

Presenta alegaciones sobre: la exigencia de aparcamientos en la nueva construcción; la limitación en altura de locales comerciales a 4 metros; la no previsión de huecos elípticos y altura mínima de huecos en fachada.

Sobre la altura en las plantas bajas nos remitimos a lo expuesto en la contestación a la alegación nº17.

Sobre la exigencia de aparcamientos en nueva construcción, nos remitimos a lo expuesto en la contestación a la alegación nº19.

Entendemos que el redactor ha querido exponer unos parámetros generales que, desde una uniformidad, acompañen adecuadamente a la edificación existente en los espacios urbanos de interés. No obstante el Pepri permite casos singulares a criterio de la Comisión Técnica.

Alegación nº11 Registro 53870: MARCOVE INDUSTRIAL S.L.:

Manifiestan que la finca de C/Concepción nº30, no es de propiedad municipal.

Se trata de planos de información del Pepri. Procede contrastar la información.

Alegación nº12 Registro 53885: CYBOPS S.L.:

Alegaciones sobre art. 24, 30, 35, 65, 75, 79, 114, 116, 143, 150, 165, 177, 179, 187, 208.

Las referencias del art 24 son de la legislación vigente.

Art. 30, un Convenio exige el acuerdo de ambas partes.

Art. 35. Se remite a la Ley de Patrimonio Histórico.

Art. 65. Los supuestos de expropiación se ajustarán a lo establecido en la legislación vigente.

Art. 75. Se refiere a supuestos concretos.

Art. 79. Se aplica el procedimiento administrativo común.

Art. 114. Contestado en alegación nº48.

Art. 116. El mantenimiento del número de plantas es suficiente, si se permite a los edificios catalogados completar la edificación hasta la altura del callejero con las condiciones específicas que se determinen.

Art.143. Altura de bajos. Contestado en alegación nº17.

Art. 150. Las entreplantas no están permitidas en el PGOU. El alegante se refiere a los altillos.

Art. 165. La normativa particular del Pepri en este aspecto no debe resultar más exigente en dimensiones mínimas que en el resto del término municipal. Se estima la alegación.

Art. 177. Resulta adecuado condicionar la existencia de sótanos solamente al resultado de la excavación. Se estima la alegación.

Art. 179. Sobre las determinaciones relativas a restos arqueológicos nos remitimos a informe específico en la materia. Se propone mantener las compensaciones volumétricas del Plan vigente.

Art.187. Existe contradicción entre la obligación de mantenimiento de forma y acabado de cubierta, con la posibilidad de edificar áticos o plantas superiores. La justificación de la demolición parcial parece más lógico se remita a la existencia o no de elementos de interés en la edificación. El informe de la Dirección General de Cultura se refiere a este aspecto. Se estima la alegación.

Art. 208. Este artículo pretende el mantenimiento del parcelario tradicional. No obstante precisa aclaración.

Alegación nº13 Registro 53886: COSTA SIMÉTRICA CONSTRUCCIONES
S.L.:

Sobre el expediente de licencia de derribo de edificio en C/Comedias esquina Plaza del Rey, visto que el edificio queda catalogado en el Pepri con Grado 3, considera

caprichosa la catalogación propuesta, y solicita una resolución municipal en el expediente de ruina técnica que se encuentra en tramitación.

Se contesta en la alegación nº64.

Alegación nº14 Registro 54410: PATRICIO Y FRANCISCO ROSAS MARTINES:

Respecto al edificio de la C/Aire 21, el cual se incluye en el Pepri con grado de catalogación 3, recogido en su correspondiente ficha, manifiestan que dicho edificio ha sido demolido con autorización de la Dirección General de Cultura, por lo que solicitan se excluya del Catálogo del Pepri.

A la vista de los antecedentes expuestos procede estimar la alegación.

Alegación nº15 Registro 55332: PROBASOL 2002 S.L.:

Como propietarios de una finca en Plaza de la Serreta 17, incluída en la manzana de la UO-5 de la CA-5, como Espacio Libre, manifiestan que no se tiene en cuenta la catalogación de dos edificios en esta manzana, careciendo de sentido dejar fuera de ordenación edificios en esta manzana, donde se han construido dos nuevas edificaciones recientemente. Sobre el solar de referencia han solicitado licencia de edificación, que consideran obtenida por silencio positivo.

El Pepri descataloga los edificios anteriormente catalogados por el Plan General, en orden a la consecución de un objetivo singular, directamente relacionado con la propuesta de intervención en el ámbito de la Unidad CA-5. antiguo Peri Montesacro. El plano que aporta el alegante es plano de Información, no plano de Ordenación (ver plano O.44).

La propuesta ha sido informada por la Dirección General de Cultura sin exponer reparos a la misma.

Alegación nº16 Registro 56172: LEONARDO GOMEZ GARCIA:

Con respecto a la calle San Antonio el Pobre, a la que el Pepri asigna una altura máxima de B+2 (3 plantas), considera que debe tenerse en cuenta la altura existente de los edificios de dicha calle, todos de B+3 como mínimo, así como la escasa longitud de la calle y la incidencia en esquina de los edificios recayentes a Plaza San Ginés y Plaza San Francisco, por lo que solicita B+3.

El edificio construido recientemente al otro lado del solar que se señala en los planos, ha completado su altura mediante la tramitación de un Plan Especial y basado en la compensación volumétrica por la existencia de restos arqueológicos de gran interés

en el subsuelo, cuestión ésta que tal vez sea trasladable al solar a que se refiere el alegante, en el caso de existencia de restos arqueológicos.

En este sentido procede revisar la posibilidad de compensaciones volumétricas por existencia de restos arqueológicos.

Alegación nº17 Registro 56443: RESIDENCIAL LA VAGU ADA S.L.:

Solicita se permita mayor altura de las plantas bajas, y se aplique el criterio general del PGOU.

Sobre la altura máxima de las plantas bajas, este Ayuntamiento, a través de su sección de Licencias, ha venido interpretando el apartado 3.1.5.4. de las Normas Urbanísticas del PGOU, en el sentido de considerar justificable, según los casos, una altura de hasta 5 metros. Esta altura permitía la construcción de altillos conforme al apartado 3.1.5.8. El criterio del Pepri para el Casco Antiguo en nueva edificación, es el de mantener la altura existente, o de la preexistencia, nunca mayor de 4 metros, con el fin de evitar distorsiones en la proporción de la edificación. Este aspecto ha sido objeto de numerosas alegaciones al haberse generalizado últimamente la altura de 5 metros en nueva construcción, precisamente por las posibilidades comerciales de los altillos en las plantas bajas.

La Unidad de Licencias Urbanísticas expone en su informe la conveniencia de mantener lo establecido por el Plan General, según el cual, si bien la altura máxima de las plantas bajas es de 4 metros, se permite excepcionalmente, cuando técnicamente quede justificado, una altura mayor en determinadas condiciones, proponiendo para el Pepri que esta posibilidad se limite a ciertos sectores del Casco, en calles con número mínimo de 4 plantas.

Alegación nº18 Registro 56809: CAPITANIA MARÍTIMA DE CARTAGENA:

Solicitan se recoja expresamente en la UO-6 de la CA-11, el edificio y parcela de la Capitanía Marítima, con su clasificación adecuada como Equipamiento Público.

El criterio general perseguido en la ordenación de la CA-11 es el de liberar de edificaciones el frente de la Muralla del Mar, continuando con lo ya realizado en el frente de la Cuesta del Batel, a fin de poner en valor dicho tramo de Muralla, donde asimismo se ubica la Poterna de acceso a la parte superior de la misma, junto al edificio del antiguo Hospital de Marina. No obstante, el edificio a que se refiere el escrito, de reciente construcción, está destinado a la Jefatura Provincial de la Administración Marítima en la Región de Murcia, tratándose de un Servicio Público, por lo que entendemos procede recogerlo en el Pepri con la clasificación adecuada como tal Servicio Público, garantizándose este destino público, al igual que el edificio de la Casa del Mar.

Alegación nº19 Registro 58103: RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍN:

Solicita mayor altura en las plantas bajas, que se permitan los altillos, que se mantenga el criterio del PG para las reservas obligatorias de aparcamientos que eximen a solares pequeños o con poca longitud de fachada.

Sobre la altura en las plantas bajas nos remitimos a lo expuesto en la contestación a la alegación nº17.

La obligación de situar aparcamientos obligatorios en todos los solares sin excepción, puede llegar a inutilizar las plantas bajas de tramos completos de calle, dado el parcelario existente en el casco, donde, con fachadas inferiores a los 7 metros, sólo se puede disponer el acceso al portal y el acceso al parking. Ello privaría del uso comercial de la planta baja, que es precisamente el uso más urbano posible. Las condiciones actuales que establece el PG, no han supuesto problemas de aplicación. Esto ha sido asimismo puesto de manifiesto por la Unidad de Licencias Urbanísticas. Las medidas para fomentar la creación de aparcamientos pueden pasar por la construcción en patios interiores de manzana (como se ha propuesto en alguna otra alegación), en el fomento de construcción de edificaciones de aparcamiento, etc, mediante la tramitación de un Plan Especial en su caso. Debe tenerse en cuenta, especialmente, las determinaciones sobre el tráfico en el Casco Antiguo.

Alegación nº20 Registro 58212: SALVADOR ANGOSTO GARCIA:

Como propietario de un edificio situado en C/Jara 2, esquina C/Cuatro Santos, el cual ha sido catalogado por el Pepri con el grado 3, manifiesta que el edificio está en ruinas, que considera que la fachada del mismo no tienen valor arquitectónico definido y se compromete a reconstruirla lo más parecido a su estado actual, así como la colocación de la urna de uno de los Cuatro Santos en su mismo sitio.

Las actuaciones en las edificaciones catalogadas como Grado 3, permiten las obras de reposición, según el apartado g) del art. 187. Según el apartado f) el vaciamiento parcial o total del edificio es autorizable con mantenimiento de fachada.

Alegación nº21 Registro 58220: INMOPUERTO 2000 S.L.

Sobre el edificio de C/General Ordóñez 7, incluido en el catálogo del Pepri con el grado 3, expone la situación de ruina técnica del edificio, la no justificación del grado de catalogación que se propone por la falta de entidad histórica o arquitectónica del edificio, considerando que el edificio gemelo ya derribado, se catalogó en el PGOU con grado P, la limitación singular del aprovechamiento urbanístico que se produce como consecuencia de la catalogación y de lo determinado en el Pepri para el mismo. Por lo que solicitan la descatalogación del inmueble y el mantenimiento del aprovechamiento urbanístico existente con anterioridad.

Sobre el Catálogo propuesto en el Pepri nos remitimos al informe de la Dirección General de Cultura. En dicho informe no se ha considerado la descatalogación de ninguno de los inmuebles inicialmente incluidos, proponiéndose en realidad la inclusión de otros no considerados en el mismo.

Las limitaciones singulares al aprovechamiento urbanístico que afectan al edificio de referencia, vienen condicionadas por su situación en el entorno del BIC del Teatro Romano y Catedral Antigua, en cuanto que la construcción afecte a la percepción del mismo.

Sobre el aprovechamiento urbanístico materializable por lo edificios catalogados, nos remitimos a lo contestado en la alegación nº48.

Alegación nº22 Registro 58221: RESIDENCIAL LA VAGUADA S.L.:

Sobre un solar situado en Plaza Jose Maria Artés nº9, sobre el que se pretende una nueva construcción, plantea sobre las normas del Pepri se modifique lo relativo a las alturas de las plantas bajas y la construcción de altillos, para potenciar el uso comercial.

Sobre la altura en las plantas bajas y construcción de altillos, nos remitimos a lo expuesto en la contestación a la alegación nº17.

Alegación nº23 Registro 58222: RESIDENCIAL LA VAGUADA S.L.:

Como propietaria de un solar en la CA-8, se expone lo mismo que en la alegación anterior sobre altura de plantas bajas y construcción de altillos.

Alegación nº24 Registro 58227: MARIA LUISA FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO:

Sobre un solar situado en C/Balcones Azules nº4, expone que el mismo limita con dos edificios catalogados por el Pepri con grado 3, y que ambos edificios tienen una altura de B+3 (4 plantas). La calle Balcones Azules tiene asignada una altura de B+2, mientras que la C/Honda, colindantes en la manzana por detrás, tiene asignadas B+4. Por lo que solicita que dicho solar se pueda edificar con B+4, dado que se sitúa como frente del Parque Arqueológico del Molinete, para poder igualar su altura con los colindantes por detrás, pudiendo los edificios catalogados construir un ático retranqueado, igualándose la manzana en alturas.

En lo que se refiere a los edificios catalogados colindantes, deben aclararse en las fichas correspondientes del catálogo, las condiciones, en cada caso, de las fachadas recayentes a C/Balcones Azules, las cuales, al no tratarse de las principales, no vienen descritas en sus fichas. Esto deberá considerarse para todo el ámbito del Pepri.

Por la posición del solar, es muy posible la existencia de restos arqueológicos de interés en el subsuelo, lo que, en su caso, posibilitaría una solución similar a la ya realizada en la C/San Antonio el Pobre, de unificación de cornisas, mediante la tramitación de un Plan Especial.

Alegación nº25 Registro 58507 y Registro 61995 (unida): JOSE GARCIA MADRID S.L.:

Sobre el edificio de la Casa Dorda. Nos remitimos a informe técnico del arquitecto de Planificación y Desarrollo Urbano, al concurrir motivo de abstención según conforme a lo establecido en el Artículo 28 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV) Respecto de la alegación nº 25, el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Planificación y Desarrollo Urbano ha emitido el siguiente informe:

“En relación con la alegación al Acuerdo de Aprobación Inicial del Plan Especial de Protección y Reforma del Casco Histórico de Cartagena, presentada por JOSÉ GARCÍA MADRID S.L. y referenciada como Alegación nº 25 en el expediente administrativo, estos Servicios Técnicos pueden informar:

Contenido de la alegación

Sobre el edificio denominado Casa Dorda, situado en la C/Carmen 55 y 57, el alegante expone que se ha realizado un exhaustivo estudio de la edificación, incluida en el catálogo con un Grado 2 de protección, y que como resultado de dicho estudio pormenorizado, se ha presentado en este Ayuntamiento un Anteproyecto de Rehabilitación, desarrollado en el correspondiente Proyecto Básico. La ficha del Catálogo del PEPRI establece someramente la “no protección” de la fachada del inmueble recayente a la C/Sagasta. El proyecto presentado propone completar la edificación en la C/Sagasta con el número de plantas asignado por el Plan para dicha calle y una ordenación volumétrica concreta, que se estudia en su afeción al patio interior de estilo neoárabe y las importantes medianeras de los edificios colindantes. Se solicita se realicen las precisiones necesarias en la ficha del catálogo y normas urbanísticas sobre el Grado 2 que permitan la rehabilitación del edificio conforme al proyecto presentado.

Posteriormente se aporta el informe emitido sobre el proyecto por la Dirección General de Cultura.

El informe emitido con respecto al proyecto por la Dirección General de Cultura expone:

“En principio la solución propuesta se considera adecuada toda vez que se conservan los elementos de interés principales, sin perjuicio de los que en el proyecto de obras se incorporen... Señalar a este respecto que el patio Neo-Nazarí catalogado con grado 2 no puede considerarse fuera de ordenación aunque sobrepase la

profundidad edificable de los veinte metros, considerando adecuada la solución de un ático retranqueado de las plantas sobreelevadas en tres de sus lados, debiéndose diferenciar en el cuarto lado los cuerpos que se adosan a la escalera. Asimismo se considera adecuado mantener en la primera crujía el número de plantas a fachada a C/Carmen, conservando la cubierta a dos aguas existente, con la altura actual.

Para la ejecución de las obras serán necesarias demoliciones parciales del inmueble que deberán ser objeto de un proyecto específico o incorporarse al proyecto de obras, que deberán ser documentadas con indicación de los elementos del inmueble a respetar y recuperar.”

Opinión técnica

Visto el informe favorable de la Dirección General de Cultura, y a la vista del estudio pormenorizado realizado en la edificación, con una propuesta concreta y singular para el mismo en base a sus condicionantes específicos, consideramos que procede introducir las precisiones normativas que se solicitan en el escrito, sobre la Ficha del Catálogo, la previsión de derribos parciales con las condiciones expuestas por la Dirección General de Cultura, y la posibilidad de variación volumétrica, condicionada a las condiciones específicas de la ficha de catálogo de cada edificio.”

Alegación nº26 Registro 58784: AUTORIDAD PORTUARIA DE CARTAGENA:

Exponen que los terrenos e instalaciones portuarias incluídas en la zona de servicio portuaria, no pueden ser incluidos en el ámbito del Pepri, ya que la ordenación de los mismos queda sujeta a la aprobación de un Plan Especial, debiendo ser su clasificación urbanística la de Sistema General Portuario. Solicitan, con respecto a la CA-11, donde disponen de unos terrenos de carácter patrimonial (Club Social, Viviendas y edificio de Sanidad Exterior), los cuales han sido calificados como Espacio Libre Público y dotacional, se permita una actuación urbanística de carácter comercial cuantificada en 10.440 m² según renuncia a edificabilidad en parcela C-4 del Plan Especial nº1 del Muelle de Alfonso XII.

En lo que respecta a la ordenación de los terrenos de la zona de Servicio Portuaria, habrá de recogerse en los planos de información del Pepri, el vigente Plan Especial del Muelle Alfonso XII y Plan Especial del Auditorio, desarrollados conforme a su legislación específica, con informes del organismo competente en materia de Patrimonio Histórico, sin introducir determinaciones al respecto en los planos de ordenación. Estos planes no afectan a la Zona Histórico Artística del BIC, sino a la Zona de Respeto.

El criterio general perseguido en la ordenación de la CA-11 es el de liberar de edificaciones el frente de la Muralla del Mar, continuando con lo ya realizado en el frente de la Cuesta del Batel, a fin de poner en valor dicho tramo de Muralla, donde asimismo se ubica la Poterna de acceso a la parte superior de la misma, junto al edificio del antiguo Hospital de Marina. Queda justificado así el interés público de la actuación

pretendida, así como su adecuación a lo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico, en particular en lo que se refiere a la protección en el entorno del BIC de la Muralla de Carlos III, entendiéndose que la propuesta de construcción de un uso comercial no resulta compatible con dicho criterio.

La obtención de los terrenos e instalaciones para el uso público pretendido se realizará conforme a lo establecido en la legislación urbanística al respecto, en particular, en lo que respecta a las indemnizaciones o compensaciones que procedan.

En cuanto a la falta de notificación expresa prevista en el Art. 189.1 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas resulta lo siguiente: la falta de notificación expresa del acuerdo de aprobación inicial del PEPRI a la Autoridad Portuaria de Cartagena se traduce en un mero defecto formal, subsanable, que no ha provocado indefensión en la Administración titular de los bienes afectados, al haberse presentado el correspondiente escrito de alegaciones en el que expone lo que ha considerado conveniente en defensa de sus intereses.

Alegación nº27 Registro 58970: JUAN DIEGO ROS JOVER:

Plantea cuestiones sobre el procedimiento de publicación del Pepri, solicita se evite la limitación de altura en bajos comerciales para favorecer la implantación de este uso, así como que se permita la construcción de altillos y entreplantas, solicita se apliquen las exenciones de aparcamientos en solares de determinada dimensión según lo actualmente establecido en el PG.

Sobre las cuestiones de procedimiento nos remitimos a informe jurídico.

Sobre la limitación de alturas en plantas bajas y construcción de altillos nos remitimos a lo expresado en la alegación nº17.

Sobre la obligatoriedad de aparcamientos en todos los edificios nos remitimos a lo expresado en la alegación nº19.

Por otro lado el alegante se extiende en una serie de consideraciones sobre el procedimiento y tramitación del instrumento de planeamiento y sobre la naturaleza jurídica de la publicación y notificación de los actos administrativos, sin precisar ni plantear cuestiones concretas que incidan en el acuerdo de aprobación inicial del PEPRI.

Alegación nº28 Registro 58971: ANGEL MARTINEZ PAREDES:

Idem alegación nº27.

Alegación nº29 Registro 58972: PROMOCIONES CIUDAD DE MIAMI S.L.:

Como propietaria de un solar en C/ Villalba La Corta afectado por la previsión del Pepri de creación de una plaza pública frente a la Iglesia de la Caridad, y donde ha solicitado licencia de construcción, solicita la reconsideración de esta propuesta, por la dificultad de su ejecución al existir edificios catalogados en la manzana y otros de reciente construcción, así como por los perjuicios que ocasionará a la empresa.

El Pepri descataloga los edificios anteriormente catalogados por el Plan General, en orden a la consecución de un objetivo singular, directamente relacionado con la propuesta de intervención en el ámbito de la Unidad CA-5. antiguo Peri Montesacro.

La propuesta ha sido informada por la Dirección General de Cultura sin exponer reparos a la misma.

Los derechos de los propietarios quedan regulados por la legislación urbanística vigente.

Alegación nº30 Registro 58979: INVEMED 2000 S.L.:

Sobre la M7 de la UO2 del área CA-1, considera inviable la ejecución de un sótano para aparcamientos por la imposibilidad de acceso; solicita se respete la medida de 4 metros de fachada exterior en viviendas actualmente vigente en el plan por considerar sin justificación su aumento como propone el Pepri; solicita se permita mayor altura en lo bajos comerciales; solicita se admitan otros materiales en huecos de fachada.

Sobre las obligaciones de aparcamientos nos remitimos a lo expresado en la alegación nº19

Sobre la longitud de fachada exterior en viviendas, nos remitimos a lo expresado en la alegación nº37.

Sobre la altura en bajos comerciales nos remitimos a lo expresado en la alegación nº17.

Sobre las condiciones estéticas nos remitimos a lo expresado en la alegación nº56.

Alegación nº31 Registro 58989: RESIDENCIAL LA VAGUADA S.L.:

Sobre inmueble en Plaza San Sebastián 8 esquina C/ Mayor, con grado 3 de catálogo, considera error en el número de plantas actuales, considera error en la catalogación por carecer de interés histórico-artístico. Expone que se adquirieron tres plantas del edificio al Ayuntamiento sin estar éste catalogado y la catalogación actual restringe el aprovechamiento urbanístico.

Sobre el Catálogo propuesto en el Pepri nos remitimos al informe de la Dirección General de Cultura. En dicho informe no se ha considerado la descatalogación de ninguno de los inmuebles inicialmente incluidos, proponiéndose en realidad la inclusión de otros no considerados en el mismo.

Alegación nº32 Registro 58990: SERRETA ARRENDAMIENTOS S.L.:

Sobre un inmueble sito en C/Cuatro Santos 18, catalogado con Grado 3, indica que en la ficha del edificio no se recoge la existencia de un ático en el mismo en la actualidad, lo que se solicita se corrija.

Se trata de una cuestión informativa, a comprobar. No afecta a las determinaciones del plan.

Alegación nº33 Registro 58991: ANDRES ESTEBAN NEGROLES:

Presenta escrito de alegaciones idem que alegación nº62.

Alegación nº34 Registro 58992: JUAN MIGUEL MARGALEF MARTINEZ,
presidente de ADEPA:

Considera que el Plan Especial aprobado supone una modificación encubierta del PGOU; considera modificados sin cobertura legal los límites del Conjunto Histórico al existir diferencias entre los límites del Conjunto Histórico y los límites del ámbito del Pepri; considera desprotegido el arsenal, al no estar incluido en el Pepri; considera arbitrario incluir en el Pepri zonas de ensanche, definitivamente pide incluir en el Pepri todas las zonas de respeto del Conjunto Histórico; considera que el Pepri no contempla de manera clara medidas protectoras del Conjunto Histórico; solicita se incluyan determinados artículos de la LPHA y las competencias de las Administraciones en los BIC; que el Pepri no puede cambiar la delimitación de los entornos de los BIC; considera restrictivas las delimitaciones de algunos entornos; manifiesta que el Pepri no asume los Peris anteriores previstos en el PGOU realizando drásticas modificaciones; denuncia falsedad al dar por aprobado un Peri CA7 del Cuartel de Instrucción que no ha sido tramitado; expone que el Peri Montesacro modifica el trazado urbano, amplía alturas y crea un boulevard demasiado contundente; que el Molinete no establece un plan de excavación sistemática, y se propone que las plusvalías generadas se destinen a la mejora del Patrimonio Histórico; que existe contradicción entre lo previsto en el Pepri y el Plan Especial de la Muralla del Mar (edificio del Cónsul); sobre el Catálogo, denuncia olvido de los intereses generales, no estar dirigido a la satisfacción del interés público local, falta de racionalidad, arbitrariedad, desproporción, concluyendo una actuación dirigida por motivos ajenos al interés público; que edificios similares se catalogan con grados distintos, que no se especifica el concepto de “recuperar elementos”, que hay oposición en las fichas entre obras permitidas y grado de protección, que se ha propiciado la dispersión de edificios protegidos y su

descontextualización, se proponen inclusiones al catálogo; sobre arqueología, exponen contradicción en normas de zonas; exige la determinación de las zonas objeto de suspensión de licencias; que no se prevé tramitación para la inclusión de elementos al Catálogo.

En resumen se solicita: se tramite modificación de Plan General previa al Pepri, se restituyan los límites del Conjunto Histórico y su zona de respeto, se tramiten las modificaciones de entornos de BIC, se incorporen al Catálogo las modificaciones propuestas, se incluyan las referencias legales a órganos de la Administración Central y Autonómica, suspensión de licencias de demolición como medida cautelar.

Sobre el supuesto de Modificación del Plan General, debe aclararse en primer lugar lo establecido en el art. 141 de la ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia que establece la tramitación de Planes Parciales y *Especiales no previstos en el planeamiento general*, es decir, se establece la posibilidad de redactar planeamiento de desarrollo sin estar éste especialmente previsto por el planeamiento general. Por su propia definición, art. 107, *el Plan Especial es el instrumento adecuado para la implantación de usos y actuaciones urbanísticas especiales en las distintas clases y categorías de suelo, en desarrollo del planeamiento general o, en caso de no estar previsto en el mismo, cuando se justifique su procedencia*. Para el caso particular del Casco Histórico, su procedencia viene determinada por la obligatoriedad de redactar un Plan de Protección (u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística) que se establece en el art. 20.1. de la Ley de Patrimonio Histórico, si bien el Plan General de Ordenación Urbana funciona como Plan Especial de Protección en el ámbito del Casco Histórico, remitiendo determinadas zonas a la redacción de diferentes Planes Especiales, los cuales han seguido caminos diferentes. No obstante lo anterior, desde hace tiempo se viene reclamando desde diferentes ámbitos la necesidad de redefinir las condiciones de ordenación en el recinto del Casco Histórico desde una perspectiva unitaria, reclamando una actuación conjunta en un área homogénea. Esta cuestión fue puesta de manifiesto por escrito en alegaciones presentadas durante la exposición pública de la Modificación Puntual nº98 sobre Modificación del Catálogo. Todo ello queda ampliamente desarrollado en el apartado de la memoria Justificativa: Conveniencia y Oportunidad del Plan Especial.

En lo relativo al ámbito del Plan Especial de Protección, estima el alegante que el Pepri modifica sustancialmente los límites del Conjunto Histórico, siendo esta una apreciación errónea por cuanto el Plan Especial no es documento que pueda establecer, o modificar los límites del BIC, sino que es un instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo. Se confunde el ámbito justificado para el Pepri con los límites del Conjunto Histórico Artístico y su Zona de Respeto. Aclarar que en el ámbito del Pepri se incluye todo el ámbito de la Zona Histórico-Artística, ampliado hasta el Paseo Alfonso XIII, definiendo un área urbana claramente delimitada por vías de ordenación estructurantes. El resto de la Zona de respeto lo constituyen áreas morfológica y estructuralmente diferenciadas, que en algunos casos requieren planes específicos como son: el Puerto, cuyo carácter de dominio público portuario requiere la redacción de un Plan Especial en desarrollo de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado, o el Arsenal Militar, zona militar dependiente de Defensa y cuyas propias características como recinto homogéneo y separado también hacen preferible la redacción de un Plan

Especial específico. Ello queda corroborado por las propias acciones de los alegantes al solicitar la incoación de Bien de Interés Cultural específicamente para el Arsenal Militar. No es cierto como se afirma en el escrito que el Pepri no conserve el grado de protección 3 fijado por el Plan General para el Arsenal, ya que le es de aplicación lo establecido por dicho PG. El Pepri no incluye determinaciones sobre el arsenal puesto que no lo incluye en su ámbito y lo remite a la posibilidad de realizar un Plan Especial específico. El Arsenal sigue siendo Grado 3. Lo mismo cabe decir de los castillos y baterías que defienden el Puerto en el arsenal, con consideración de BIC por aplicación de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 16/85 y con grado 1 de protección según el PG.

La consideración de que el Pepri no contempla de manera clara las medidas protectoras, en particular en lo que se refiere a la adaptación de las construcciones a su ambiente, y la definición de los espacios de interés, no tiene en cuenta el apartado específico de Normas generales, capítulo IV de los Espacios de Interés, que abarcan de manera exhaustiva condiciones estéticas en cubiertas, cornisas y aleros, fachadas, instalaciones, rótulos y cartelería, etc, resultando por tanto poco fundamentada tal afirmación.

La legislación sobre protección de Bienes de Interés Cultural (LPHE) y las competencias de las distintas administraciones concurrentes, es de aplicación en cualquier caso. Referencias a ello existen en el documento. La inclusión de los artículos de la LPHE que se solicita es copia literal de lo contenido en el informe emitido por la DG de Cultura sobre el Pepri en lo que respecta al informe sobre Catalogación y Bienes de Interés Cultural. Lo mismo cabe decir de las propuestas de modificación de entornos de BIC, las cuales deberán ser tramitadas conforme establece la LPH. El contenido de la alegación presentada, es copia literal del informe emitido a este respecto por la DG de Cultura, si bien se ha añadido la frase relativa a la pared del Arsenal que funciona como muralla interior.

El Pepri engloba en un único documento las actuaciones en el ámbito del Casco Histórico, definiendo desde un punto de vista global las Areas de Intervención, denominadas CA. La ordenación de los Peris tramitados con anterioridad se refunde en este documento, si bien se realizan nuevas propuestas en alguno de sus ámbitos, como el del área de Montesacro. Todas estas propuestas quedan justificadas y explicadas ampliamente en el documento del Pepri (pg182 a 187 de la memoria). En cualquier caso, la ordenación propuesta por el Pepri, sea nueva o heredada, tiene cabida en los objetivos y determinaciones de un Plan Especial de estas características, y no contradice determinaciones del Plan General. Los objetivos y propuestas contenidos en el Pepri quedan enmarcados en la especialidad propia del Plan Especial de Protección y Reforma Interior. No existe falsedad en el documento respecto al área CA-7, puesto que no se refiere esta actuación a ningún Peri anterior, sino a una nueva propuesta avanzada en el Concurso convocado por el Ayuntamiento a tal efecto para la ordenación del área que pasará a uso público. Es erróneo, por tanto, el entendimiento del alegante de este área como Peri anterior y así queda reflejado en el documento. La nueva propuesta en el entorno de Montesacro, difiere sustancialmente de la anterior, siguiendo una línea similar a la aprobada para el área de la Universidad. No se han expuesto reparos a dicha ordenación por parte de la DG de Cultura, entendiéndose justificada la propuesta. En el Molinete se recoge la ordenación aprobada con anterioridad. La excavación sistemática ya se está ejecutando en cumplimiento de las previsiones de dicho Peri, asumido por el Pepri. Este Peri no genera plusvalías económicas, dada la fuerte inversión que está

siendo necesaria para llevar a cabo las actuaciones. El Pepri recoge íntegramente la ordenación aprobada y vigente (resultado de concurso de proyectos) en el ámbito del edificio del Cónsul en la Muralla del Mar.

Sobre el Catálogo: Las fuertes acusaciones vertidas en este apartado, aparte de realizarse sin ninguna justificación que las avale, quedan absolutamente desvirtuadas por los graves errores y falsedades en las afirmaciones que se realizan en la exposición; no existe en el Pepri la categoría de “recuperar elementos”, los edificios que se ennumeran respecto a la Calle Cuatro Santos, por ejemplo, no se catalogan con este criterio de “recuperar elementos” como se afirma en el escrito, sino con Grado 3, así como otros de la Calle Serreta. Los tres edificios existentes en la esquina de los Cuatro Santos quedan catalogados con Grado 3. Los edificios de la C/Ignacio García también se catalogan con GP3. El nº56 de la C/Carmen también está catalogado con GP3, etc. En resumen, las acusaciones que se vierten en el escrito sobre desprotección de edificios son absolutamente falsas y denotan que el informe se ha realizado sin estudiar mínimamente el catálogo contenido en el Pepri, y sin comprender el concepto de Conservación obligatoria en relación con los diferentes grados de protección 1, 2 y 3. Seguidamente se adjunta una propuesta de adiciones y modificaciones al catálogo de determinados edificios que resulta ser *copia literal* del informe emitido al respecto por la DG de Cultura. Finalmente, el edificio de Colegio de Carmelitas, propuesto como GP2 y las baterías, fuertes y muralla que se proponen con GP1, ya se encuentran catalogados por el PGOU, con GP1 y/o consideración de BIC.

Sobre arqueología: La situación real de los baluartes de la Muralla se precisará en la excavación arqueológica. La situación del plano O.42 no es vinculante. Sobre las actuaciones en zonas arqueológicas, se ha emitido informe municipal al respecto, así como informe de la D.G. de Cultura, en los que se realizan precisiones a las actuaciones, a los cuales nos remitimos.

Las condiciones respecto a la suspensión del otorgamiento de licencias por la aprobación inicial del Pepri, se determinan en el propio acuerdo de aprobación inicial de fecha 25.05.2004.

Sobre el procedimiento de aplicación para la tramitación de las nuevas inclusiones al catálogo, habrá de determinarlo el servicio jurídico.

Sobre la consideración que realiza el alegante que el Plan Especial aprobado supone una modificación encubierta del Plan General, el Letrado que suscribe considera lo siguiente :

1º El Plan Especial que se tramita se corresponde con el previsto en el Art. 20.1 de la Ley 16/85 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español: " La declaración de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico O Zona Arqueológica como Bienes de Interés Cultural, determinara la obligación para el Municipio o Municipios de que se encontraren de redactar un plan Especial de Protección de area afectada por la declaración u otro instrumento de Planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias en esta Ley establecida.

2º Así mismo, se trata de un Plan Especial no previsto en el Plan General regulado en el Art. 141 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que establece la posibilidad de tramitar este tipo de planeamiento especial. El Art. 107 de dicho texto legal también se refiere a la posibilidad de formulación de estos planes urbanísticos siempre que se justifique su procedencia. Por otro lado el PEPRI no supone modificación de Plan General al no afectar a la estructura fundamental del mismo, ni clasificar suelo, siendo estas las únicas limitaciones que el Plan especial en ningún caso podría rebasar.

Alegación nº35 Registro 58995: MILAGROS VIQUEIRA LAMADRID:

Presenta escrito de alegaciones sobre el Molinete, igual que la alegación nº40.

Idem alegación nº40.

Alegación nº36 Registro 58999: TERRANOVA DE CARTAGENA SOCIEDAD LIMITADA:

Solicita la exclusión de la delimitación de la UO2 del ámbito CA-5, al tratarse de suelo consolidado. También solicita se permita 5 metros de altura en bajos comerciales y se eliminen las limitaciones de materiales en carpinterías.

Entendemos que la UO2 puede eliminarse ya que no precisa de mecanismos de gestión urbanística y el proyecto edificatorio se puede realizar directamente de acuerdo con las normas.

Sobre la altura en bajos comerciales nos remitimos a lo expresado en la alegación nº17.

Sobre las condiciones estéticas de edificios nos remitimos a lo expresado en la alegación nº56.

Alegación nº37 Registro 59004: TORRES DE CARTAGO SOCIEDAD LIMITADA:

Solicita reordenación de las UA de la CA-8 Plaza del Par, con el fin de que se pueda ejecutar el aparcamiento subterráneo común previsto independientemente de la zona de expropiación. Solicita mantener 4 metros de longitud mínima de fachada en viviendas como hasta ahora. Solicita mantener la altura de los bajos en 5 metros, para poder construir altillos. Solicita permitir otros materiales en carpinterías exteriores (art.208.5.c).

Sobre la CA-8, se revisará la delimitación de las Unidades de Actuación, de manera que puedan realizarse las previsiones de aparcamiento común tanto en parcelas privadas como en el subsuelo del espacio libre público.

La longitud mínima de 4 metros de fachada en viviendas establecida hasta ahora ha resultado suficiente, entendiéndose que puede mantenerse esta limitación. Así ha sido solicitado también por la Unidad de Licencias en su informe.

Sobre la altura de los bajos nos remitimos a lo expresado en la alegación nº17.

Sobre las condiciones estéticas de edificios nos remitimos a lo expresado en la alegación nº56.

Alegación nº38 Registro 59071: Enrique López Martínez, Presidente de la COORDINADORA PARA LA DEFENSA DEL CERRO DEL MOLINETE Y SU ENTORNO:

Solicitan que no se construyan las manzanas M9 y M17 del Molinete, y que no se permita la prolongación de la Calle Doncellas, por los importantes desmontes a realizar, la modificación de la trama urbana, supuesta innecesariedad de construcción de un edificio cultural en la M17, para lo que debería usarse la M16, respeto a la topografía del cerro, exigencia de estudio y excavación del cerro antes de aprobar el Pepri. Se solicita finalmente la ampliación del Parque Arqueológico al eliminar las manzanas mencionadas, incluyendo la C/Doncellas. A la vista de los resultados de las excavaciones arqueológicas recientes en la zona de C/Morería, solicitan se incluya en el Pepri la prohibición de construcción de aparcamientos subterráneos y la obligación de crear sótanos con los vestigios arqueológicos, que se realizarían en Juan XXIII, Salitre o López Pinto. Que las escalinatas talladas en la roca permanezcan al aire libre. Solicitan la inclusión de El Molinete como monumento arqueológico de interés, solicitan se realicen fichas de protección del Cerro y de los restos arqueológicos. Que se elimine el acceso rodado desde Plaza López Pinto. Que se incluyan los refugios de la Guerra Civil del Molinete.

En el Peri del Molinete se prevé la excavación arqueológica total en las zonas susceptibles de edificación de forma previa a las actuaciones, dependiendo éstas del resultado de dichas excavaciones. Para la determinación de las condiciones de conservación de los restos hallados y consecuencias sobre las posibles construcciones en la zona, la DG de Cultura ha convocado una Comisión mixta para el análisis y evaluación de las intervenciones arqueológicas en el ámbito del PERI del Molinete.

Para la prolongación de la C/Doncellas hasta la C/Aurora, manzanas M9 y M17, se estableció la redacción de un Estudio de Detalle, instrumento de planeamiento que en función de la situación específica que ha de estudiar y resolver, propondrá la actuación, y en cuya tramitación se requiere el informe de la Dirección General de Cultura.

Los hallazgos arqueológicos a que se refieren las alegaciones son el resultado de la sistemática de excavación total prevista en el PERI del Molinete y cuyas determinaciones se recogen y refunden en el PEPRI ahora en tramitación. Se contempla

en el PERI vigente, de manera expresa, que la posibilidad de construcción de aparcamientos subterráneos queda supeditada al resultado de dichas excavaciones, ya que la decisión última sobre la puesta en valor de los restos hallados depende de la Dirección General de Cultura como órgano competente en materia de Patrimonio arqueológico, siendo éste asimismo de aplicación en todo el ámbito del Casco Antiguo, por directa consecuencia de la vigente Ley 16/85 de Patrimonio Histórico.

Por todo ello, el Pepri no establece modificaciones al Peri aprobado en su día, el cual está siendo desarrollado conforme a sus condiciones, y cuya sistemática, como queda comprobado en lo realizado hasta ahora, está resultando eficaz para la protección del patrimonio arqueológico.

Las fichas particulares sobre el Patrimonio Arquitectónico Catalogado no incluyen el Patrimonio Arqueológico (no arquitectónico), cuyo conocimiento está en continuo desarrollo y estudio. El Pepri establece la sistemática aplicable a todo el ámbito en lo que se refiere a protección de este Patrimonio Arqueológico.

Los accesos rodados se realizarán según se establezca en el proyecto de urbanización y según los resultados de la excavación arqueológica.

Alegación nº39 Registro 59089: PEDRO DIAZ SÁNCHEZ:

Sobre un edificio en Carlos III, situado junto al Instituto Jiménez de la Espada, propone que se contemple la posibilidad de regularizar la parcela disminuyendo el fondo y ampliando fachada para que se pueda lograr un buen aprovechamiento del solar.

El solar de referencia se encuentra afectado por la norma E1(Vc3). Dispone de poca fachada y su aprovechamiento viene fijado por la longitud de fachada y 13 metros de fondo edificable, que pueden ser ordenados mediante Estudio de Detalle. En su caso, se estará a lo que en su día se acuerde con la Consejería de Educación.

No obstante debe aclararse esta situación en las Normas Generales del Pepri, en lo relativo a las manzanas de borde de ensanche dentro del ámbito del Pepri.

Alegación nº40 Registro 59090: PONCIANO Fº DE SALES ROLDAN BERNAL y dos más:

Solicitan la excavación total del cerro del Molinete antes de la urbanización y que se desarrolle el proyecto de Parque Arqueológico.

Los hallazgos arqueológicos obtenidos en la actualidad son el resultado de la sistemática de excavación total prevista en el PERI del Molinete, cuyas determinaciones se recogen y refunden en el PEPRI ahora en tramitación, y que se están mostrando eficaces y productivas, por lo que entendemos que no resulta necesario modificar el Plan en este sentido.

Alegación nº41 Registro 59092: MOVIMIENTO CIUDADANO POR CARTAGENA:

Solicitan se modifique el Pepri y se incluya en él la zona del Molinete como un conjunto urbanístico en su totalidad, realizándose la excavación completa del cerro antes de urbanizar, por lo que podría suponer la urbanización de su entorno.

Idem anterior.

Alegación nº42 Registro 59119: TORRES DE CARTAGO SOCIEDAD LIMITADA:

Solicita mantener la longitud de fachada mínima en 4 metros, mantener la altura de bajos comerciales en 5 metros con altillos, solicita que se puedan hacer áticos en edificios rehabilitados si la zona permite más alturas, solicita permitir otros materiales en carpinterías exteriores (art.208.5.c).

La longitud mínima de 4 metros de fachada en viviendas establecida hasta ahora ha resultado suficiente, entendiéndose que puede mantenerse esta limitación. Así ha sido solicitado también por la Unidad de Licencias en su informe.

Sobre la altura de los bajos nos remitimos a lo expresado en la alegación nº17.

El art. 114 permite la construcción de un ático retranqueado. La posibilidad de más alturas si el tramo de calle lo permite, se contesta en la alegación nº48.

Sobre las condiciones estéticas de edificios nos remitimos a lo expresado en la alegación nº56.

Alegación nº43 Registro 59121: GESTIMEDIA INVERSIONES S.L.:

En relación con la edificación del Cine Central, solicitan se suprima la catalogación impuesta en el Pepri.

Sobre el Catálogo propuesto en el Pepri nos remitimos al informe de la Dirección General de Cultura. En dicho informe no se ha considerado la descatalogación de ninguno de los inmuebles inicialmente incluidos, proponiéndose en realidad la modificación del Grado de Protección para el edificio del Cine Central, que pasaría a ser Grado 2. Esta cuestión se someterá a nuevo trámite de información pública para abrir nuevo periodo de alegaciones, al tratarse de una modificación sustancial.

Alegación nº44 Registro 59122: RESIDENCIAL LA VAGUADA S.L.:

Sobre un solar en C/Jara nº26, solicita se mantenga 5 metros de altura en bajos y posibilidad de altillos, teniendo en cuenta que tienen presentado proyecto y solicitada licencia de obras.

Sobre la altura de los bajos comerciales nos remitimos a lo expresado en la alegación nº17.

Alegación nº45 Registro 59123: RESIDENCIAL LA VAGUADA S.L.:

En relación con un solar en C/Sagasta y Plaza del Par, ubicado en la CA-8, solicita se elimine el número máximo de viviendas fijado en las fichas de las unidades de actuación.

Idem alegación nº6.

Alegación nº46 Registro 59124: ANTONIO GARCIA PEDREÑO:

En relación con un solar en C/Ignacio García, expone que el mismo limita con dos parcelas, una de ellas edificada, a las que el Pepri asigna B+3, por lo que solicita que se permita edificar 4 plantas y no 3 como se asigna a la parcela objeto de alegación, igualándose la manzana en alturas.

Por la posición del solar, es muy posible la existencia de restos arqueológicos de interés en el subsuelo, lo que, en su caso, posibilitaría una solución similar a la ya realizada en la C/San Antonio el Pobre, de unificación de cornisas, mediante la tramitación de un Plan Especial.

Alegación nº47 Registro 59144: PEDRO MARTINEZ MANZANARES:

Solicita se permitan en la C/La Palma B+3 plantas (4alturas) al ser la mayoría existente en la calle.

El criterio del Pepri ha sido el mantenimiento del callejero actual del PGOU.

Alegación nº48 Registro 59145: PEDRO MARTINEZ MANZANARES:

Solicita que, en el caso de edificios catalogados, que pierden aprovechamiento, se exceptúen de la aplicación de los parámetros de fondo edificable, ocupación y número de plantas, permitiéndose nuevas plantas retranqueadas 3 metros de la alineación oficial.

Efectivamente, hasta ahora suele ser criterio de este Ayuntamiento la admisión de una planta más (a veces dos) sobre las fachadas catalogadas, si está permitida por el Plan, retranqueada respecto de la misma con el objetivo de evitar su visión desde el espacio urbano colindante. Al tratarse generalmente de calles estrechas, el objetivo se suele cumplir. No obstante, en algunos casos, la visión del edificio es completa, por su situación específica en el entorno urbano: plazas, espacios abiertos, fondos de perspectiva, etc), por lo que en éstos, no se consigue el objetivo inicial de evitar la percepción de más plantas sobre el edificio catalogado.

El Pepri ahora en tramitación, establece una limitación singular sobre los edificios catalogados en los que únicamente se permitiría una planta de ático retranqueada de la alineación en los casos de grado 3 cuando se rehabilite manteniendo la fachada protegida, como medida de compensación, y siempre y cuando la altura máxima fijada para la calle lo permita.

Entendemos que, para articular los adecuados mecanismos de compensación en los casos de edificaciones catalogadas con una diferencia de altura sobre la fijada para el tramo de calle, de más de una planta, se podría establecer la redacción de un Plan Especial que realice una propuesta volumétrica y arquitectónica completa y global, adecuadamente justificada, y excepcionada del cumplimiento de los parámetros de ocupación, no condicionada por el criterio del retranqueo en plantas superiores, limitada en definitiva por las condiciones específicas del entorno, situación, edificios colindantes y en el tramo de calle, y/o entornos de BIC.

Se podrá fijar asimismo las compensaciones que en su caso procedan si finalmente, según el Plan Especial que se apruebe, no se puede materializar el aprovechamiento total teórico, si éste excede de lo permisible, y en función de cuáles han sido los condicionantes que lo han impedido y su volumen. En este caso nunca se considerarían pérdidas compensables los retranqueos, sino plantas completas.

Alegación nº49 Registro 59146: PEDRO MARTINEZ MANZANARES:

Solicita que, en el caso de que se destinen a plazas de aparcamiento las plantas de piso de las edificaciones, se pueda incrementar el número de plantas, manteniendo la altura fijada por la edificación.

Esta ha sido una medida aplicada, en algunos casos, en el Casco Antiguo, con la condición de realizar una fachada con el número aparente de plantas que asigna el callejero.

Alegación nº50 Registro 59147: PEDRO MARTINEZ MANZANARES:

Solicita que, para el caso de que las plantas de piso se destinen a aparcamientos, se pueda rebasar el fondo edificable de 20 metros.

Entendemos que esta sería una medida de fomento para la construcción de edificios destinados en su totalidad para aparcamientos. Debe matizarse respecto a las calles en que se puedan realizar edificios de aparcamientos, por el tráfico generado y el acceso posible, así como el uso exclusivo de estos edificios, y la tramitación en su caso, de un Plan Especial.

Alegación nº51 Registro 59148: PEDRO MARTINEZ MANZANARES:

Solicita se permita el uso de aparcamiento en todas las plantas de las edificaciones.

El Plan General permite el uso de aparcamiento en cualquier planta siempre que sea inferior a vivienda. El Pepri ha limitado el uso en edificios de viviendas a planta baja y sótano con condiciones, lo que suele resultar lo habitual, salvo que la totalidad del edificio se destine a este uso.

Alegación nº52 Registro 59149: AGUSTÍN SÁNCHEZ QUESADA:

Solicita se puedan emplear en miradores obras de fábrica y vidrio.

Se contesta en la alegación nº57.

Alegación nº53 Registro 59150: AGUSTÍN SÁNCHEZ QUESADA:

Solicita que la altura máxima de las edificaciones siga siendo la general del Plan 3,3xP+2.

El Pepri establece 1m menos que la norma general del Plan al considerar una altura máxima de 4 metros para la planta baja. No se aclara en el escrito si se solicita la modificación de dicha altura de planta baja.

Alegación nº54 Registro 59151: AGUSTÍN SÁNCHEZ QUESADA:

Solicita se puedan agregar solares sin limitación de longitud de fachada.

El objetivo del Pepri es el mantenimiento del parcelario tradicional del Casco. Consideramos que, estableciendo medidas al respecto en los proyectos de edificación, no debería haber condicionantes de tipo jurídico a una cuestión de propiedad como la que se plantea, con los límites que establezca la LPHE.

Alegación nº55 Registro 59152: AGUSTÍN SÁNCHEZ QUESADA:

Expone la posibilidad de que en el solar de C/Carlos III, Juan Fernández y San Juan se localice uno de los baluartes de la Muralla de Carlos III, lo que entra en contraposición con la localización de un aparcamiento.

Se deberán eliminar las posibles contradicciones que hubiera en el texto del Pepri.

Alegación nº56 Registro 59153: AGUSTÍN SÁNCHEZ QUESADA:

Considera muy limitativos los condicionantes estéticos del art. 208, y solicita se admitan otras posibilidades de materiales y composición que se enumeran en el escrito.

Entendemos que el redactor ha querido exponer unos parámetros generales que, desde una uniformidad, acompañen adecuadamente a la edificación existente en los espacios urbanos de interés. No obstante el Pepri permite casos singulares a criterio de la Comisión Técnica. Sobre las cuestiones de composición y materiales se han realizado algunas sugerencias por parte de la Unidad Técnica de Licencias en informe emitido al respecto.

Alegación nº57 Registro 59154: AGUSTÍN SÁNCHEZ QUESADA:

Solicita se puedan emplear en los miradores obras de fábrica y vidrio, primando el vidrio, a semejanza de otros en la ciudad.

Si bien existen algunos ejemplos de miradores de obra de fábrica en edificios antiguos existentes, no es ésta la generalidad en el casco, sino la singularidad de algunos. Entendemos que el redactor ha querido exponer unos parámetros generales que, desde una uniformidad, acompañen adecuadamente a la edificación existente en los espacios urbanos de interés. No obstante el Pepri permite casos singulares a criterio de la Comisión Técnica.

Alegación nº58 Registro 59465: MERCEDES ROS OLIVARES:

Idem alegación nº38.

Alegación nº59 Registro 59467: ASOCIACIÓN DE JÓVENES VECINOS DE CARTAGENA Y COMARCA:

Plantean alegaciones a los planos O.44.(Patrimonio Catalogado), O.43.(BIC), O.42.(Zonas control arqueológico), O.41.(Espacios de Interés), O.24.(Sistemas Espacios

libres y Comunicaciones), O.22.(Equipamientos y Servicios Públicos), O.35.(Detalles Montesacro y Molinete), O.26.(Sistema aparcamientos), Medidas de Fomento, Otros elementos a catalogar, Nuevas construcciones, Area Molinete, Memoria Económica.

Sobre plano O.44.: El edificio central de la Casa de los Catalanes es un error a subsanar. Sobre el Catálogo propuesto en el Pepri nos remitimos al informe de la Dirección General de Cultura. En dicho informe se propone la inclusión de nuevos inmuebles y precisiones a los BIC. El patrimonio Arquitectónico catalogado no incluye el patrimonio arqueológico, que se encuentra en permanente investigación y descubrimiento y se somete a su propia dinámica de estudio y conservación.

Sobre el plano O.43: En el informe emitido por la DG de Cultura se realizan precisiones a los BIC para ser subsanadas.

Sobre el plano O.42: El objeto de este plano es determinar las zonas de control arqueológico para aplicación de las normas. Lógicamente la información de los restos en él contenida siempre es susceptible de ser ampliada y no es su objeto final. Sobre este plano se han realizado precisiones por parte del informe arqueológico municipal.

Sobre el plano O.41: Se aceptan las sugerencias a este plano sobre los edificios discordantes de Puertas de Murcia. Los edificios de Plaza Bastarreche se encuentran fuera de ordenación al ser Zona Verde.

Sobre el plano O.24: Se estudiará la sugerencia del carril bici universitario.

Sobre el plano O.22: Al cine Central se le ha asignado un uso terciario como equipamiento privado, el uso del edificio San Miguel es un error subsanable, el uso del solar junto al Palacio de Aguirre como ampliación del museo depende de las previsiones de la DG de Cultura, la zona comercial en Montesacro depende del uso de los bajos en las edificaciones, igual que en el resto del Pepri.

Sobre el plano O.35. Es un plano de imagen final no vinculante. La propuesta frente a la Iglesia de la Caridad ha sido informada por la Dirección General de Cultura sin exponer reparos a la misma.

Sobre el plano O.26: Las construcciones de aparcamientos se ajustarán a los resultados de las excavaciones arqueológicas, en cualquier caso, por ello se denominan previsiones.

De las medidas de fomento: el sistema de gestión de plazas de aparcamiento debe revisarse. La conservación interior de los edificios depende de su grado de catalogación. No obstante, la DG de Cultura ha realizado precisiones en su informe a este respecto.

De otros elementos a catalogar: Como ya se ha expuesto la Dirección General de Cultura, en su informe, propone la inclusión de nuevos inmuebles y precisiones a los BIC. Los inmuebles catalogados o por catalogar fuera del entorno del Pepri se remiten al documento de Revisión del PGOU.

De las nuevas construcciones: Las consideraciones sobre alturas en las plantas bajas y el mantenimiento del parcelario han sido ya tenidas en cuenta en las normas. Las consideraciones sobre excavaciones arqueológicas siempre son de aplicación.

Sobre el Molinete: El conjunto de la alegación presentada, vuelve a incidir en cuestiones relativas al cumplimiento de la Ley de Patrimonio Histórico, en lo que respecta a trama urbana y modificación de rasantes, que quedaron debatidas y resueltas durante la tramitación del Peri del Molinete. Hemos de recordar que en dicho Peri se preveía la excavación arqueológica total en las zonas susceptibles de edificación de forma previa a las actuaciones, dependiendo éstas del resultado de dichas excavaciones. Para la prolongación de la C/Doncellas hasta la C/Aurora, se estableció la redacción de un Estudio de Detalle, instrumento de planeamiento que tiene por objeto, entre otros, la fijación de alineaciones y rasantes en función de la situación específica que ha de estudiar y resolver, y en cuya tramitación se requiere el informe de la Dirección General de Cultura. Los hallazgos arqueológicos a que se refieren las alegaciones son el resultado de la sistemática de excavación total prevista en el PERI del Molinete y cuyas determinaciones se recogen y refunden en el PEPRI ahora en tramitación. Se contempla en el PERI vigente, de manera expresa, que la posibilidad de construcción de aparcamientos subterráneos queda supeditada al resultado de dichas excavaciones, ya que la decisión última sobre la puesta en valor de los restos hallados depende de la Dirección General de Cultura como órgano competente en materia de Patrimonio arqueológico, siendo ésto asimismo de aplicación en todo el ámbito del Casco Antiguo, por directa consecuencia de la vigente Ley 16/85 de Patrimonio Histórico. Por todo ello, el Pepri no establece modificaciones al Peri aprobado en su día, el cual está siendo desarrollado conforme a sus condiciones, y cuya sistemática, como queda comprobado en lo realizado hasta ahora, está resultando eficaz para la protección del patrimonio arqueológico.

Sobre la Memoria Económica: El Pepri dispone de un documento de Plan de Actuaciones y Estudio Económico.

Alegación nº60 Registro 59486: FUENTE CUBAS S.L.:

Considera incoherente que se pueda mantener el fondo edificable en rehabilitación y en reposición el límite de 20 metros, solicita se puedan edificar el número de plantas máximo permitido con retranqueos en caso de edificios en rehabilitación, piden se pueda llevar el número de plantas hasta la fachada contraria retranqueados 3 metros en caso de solares pasantes, solicitan mantener los 4 metros de fachada mínima de viviendas, solicitan mantener 5 metros de altura en plantas bajas, solicita se permitan otros materiales en carpinterías exteriores (art.208.5.c), solicitan el reemplazo de todo el frente de edificaciones de C/Aire nº10, 12, 14 y 16, entienden que el Pepri no debiera ser una modificación drástica del PG y adaptarse a su formato y tipología.

La limitación de 20 metros de fondo edificable viene derivada de condicionantes funcionales en viviendas exteriores, en los que más fondo es difícilmente aprovechable. En otras alegaciones se ha estimado el estudio de las posibilidades en manzanas con más fondo para otros usos como aparcamiento.

El art. 114 permite la construcción de un ático retranqueado. La posibilidad de más alturas si el tramo de calle lo permite, se contesta en la alegación nº48.

El contenido del art. 115 se fundamenta en el fondo edificable de 20 metros.

La longitud mínima de 4 metros de fachada en viviendas establecida hasta ahora ha resultado suficiente, entendiéndose que puede mantenerse esta limitación. Así ha sido solicitado también por la Unidad de Licencias en su informe.

Sobre la altura de los bajos nos remitimos a lo expresado en la alegación nº17.

Sobre las condiciones estéticas de edificios nos remitimos a lo expresado en la alegación nº56.

Las actuaciones en las edificaciones catalogadas como Grado 3, permiten las obras de reposición, según el apartado g) del art. 187. Según el apartado f) el vaciamiento parcial o total del edificio es autorizable con mantenimiento de fachada.

Se intentará estructurar la normativa en todo lo posible de acuerdo con la del PGOU.

Alegación nº61 Registro 59512: LUIS JAVIER CARLES HERNÁNDEZ:

Sobre el edificio de Plaza Serreta 8, manifiesta que el edificio dispone de ático sobre B+2, el PGOU vigente le asigna 5 plantas, mientras que el Pepri actual sólo le permite B+2+A, por lo que pide un nuevo estudio de medidas de fomento para el Patrimonio Arquitectónico Catalogado. Solicita también la anulación de la protección ambiental.

Sobre el Catálogo nos remitimos al informe de la DG de Cultura.

El art. 114 permite la construcción de un ático retranqueado. La posibilidad de más alturas si el tramo de calle lo permite, se contesta en la alegación nº48.

Alegación nº62 Registro 59513: ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y EMPRESARIOS GESTORES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA (A.E.P.I.):

Considera que las Normas Urbanísticas del Plan General, que actúa hasta la fecha como Plan Especial de Protección, han funcionado sin problemas a excepción de las incertidumbres creadas por la escasa definición del Catálogo de edificios protegidos, y entiende que el Pepri no sigue las pautas generales del PGOU. Considera el nuevo catálogo del Pepri poco justificado, así como la prohibición de completar alturas. Considera poco estudiado el problema de aparcamientos, que de los previstos algunos resultan imposibles, y que la previsión obligatoria en todo el parcelario privado no resulta coherente. Propone propiciar los aparcamientos dentro del Casco, estudiando las manzanas con mucho fondo edificable, edificios en calles secundarias, etc. Considera

que el Estudio Económico no contiene la justificación de viabilidad. Propone: Que la normativa tenga la misma estructura del PG, reconsiderar normas que suponen una ruptura con las vigentes (altura de bajos, altura de callejeros), realizar un catálogo de edificios protegidos detallado, justificando la necesidad de mantenimiento de la fachada en grados 3, realizar un estudio pormenorizado de las posibilidades de aparcamientos, incorporar estudios de viabilidad al Estudio Económico.

Se intentará estructurar la normativa en todo lo posible de acuerdo con la del PGOU.

Sobre altura de bajos comerciales nos remitimos a lo expresado en la alegación nº17.

Sobre el Catálogo nos remitimos al informe de la DG de Cultura.

Sobre los aparcamientos ya se ha indicado en la alegación nº19 la importancia de estudiar otros mecanismos para la dotación de las edificaciones, teniendo siempre en cuenta un estudio de tráfico. En este sentido debe distinguirse la dotación de aparcamiento al servicio de la edificación, de los aparcamientos al servicio de todo el casco, en régimen de rotación, y que resulta preferible ubicarlos en el perímetro, precisamente para evitar la circulación de vehículos en el interior del recinto, potenciando el uso peatonal de éste.

Los mecanismos para la ejecución de las previsiones del Pepri se adecuan en cada momento a las posibilidades existentes. Muchas de las actuaciones ya se encuentran en proceso.

Alegación nº63 Registro 59514: GINESA MARTINEZ MARTINEZ y ANDRES BARCELO GUTIERREZ:

Alegaciones sobre art. 24, 30, 35, 39, 65, 75, 79, 114, 116, 143, 150, 165, 177, 179, 187, 208.

Es idem alegación nº12.

Las referencias del art 24 son de la legislación vigente.

Art. 30, un Convenio exige el acuerdo de ambas partes.

Art. 35. Se remite a la Ley de Patrimonio Histórico.

Art, 39. En solares se aplican las normas generales del Pepri.

Art. 65. Los supuestos de expropiación se ajustarán a lo establecido en la legislación vigente.

Art. 75. Se refiere a supuestos concretos.

Art. 79. Se aplica el procedimiento administrativo común.

Art. 114. Contestado en alegación nº48.

Art. 116. El mantenimiento del número de plantas es suficiente, si se permite a los edificios catalogados completar la edificación hasta la altura del callejero con las condiciones específicas que se determinen.

Art.143. Altura de bajos. Contestado en alegación nº17.

Art. 150. Las entreplantas no están permitidas en el PGOU. El alegante se refiere a los altillos.

Art. 165. La normativa particular del Pepri en este aspecto no debe resultar más exigente en dimensiones mínimas que en el resto del término municipal. Se estima la alegación.

Art. 177. Resulta adecuado condicionar la existencia de sótanos solamente al resultado de la excavación. Se estima la alegación.

Art. 179. Sobre las determinaciones relativas a restos arqueológicos nos remitimos a informe específico en la materia. Se propone mantener las compensaciones volumétricas del Plan vigente.

Art.187. Existe contradicción entre la obligación de mantenimiento de forma y acabado de cubierta, con la posibilidad de edificar áticos o plantas superiores. La justificación de la demolición parcial parece más lógico se remita a la existencia o no de elementos de interés en la edificación. El informe de la Dirección General de Cultura se refiere a este aspecto. Se estima la alegación.

Art. 208. Este artículo pretende el mantenimiento del parcelario tradicional. No obstante precisa aclaración.

Alegación nº64 Registro 59524: JOSE ANTONIO MORENO SÁNCHEZ:

Considera el Pepri arbitrario y sin criterio, considerando un error la contratación de técnicos foráneos. En relación con el edificio de la C/Comedias 6, entiende que el mismo no tiene ningún interés arquitectónico, y se encuentra en estado ruinoso, y que no merece ser objeto de catalogación. Piden la revisión total del Pepri por actuaciones eclécticas, inconexas e inconsecuentes, y la desvinculación del Pepri del edificio de C/Comedias 8.

Se entiende que lo que se solicita es la descatalogación del edificio de la C/Comedias 6 y no la exclusión del Pepri como se afirma en el escrito, de conformidad con la petición de revisión total del Pepri a tenor de las descalificaciones expuestas ampliamente en el escrito presentado.

Sobre el Catálogo propuesto en el Pepri nos remitimos al informe de la Dirección General de Cultura. En dicho informe no se ha considerado la descatalogación de ninguno de los inmuebles inicialmente incluidos, proponiéndose en realidad la inclusión de otros no considerados en el mismo.

Alegación nº65 Registro 59764: JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ GARCIA:

Plantea sobre el catálogo, la catalogación de edificios demolidos, catalogación arbitraria sobre todo en grado 3, descontextualización, edificios que descienden de protección, elementos que deben ser protegidos; que el Pepri debe incluir el Arsenal, y que los límites del Pepri han de ser los del Conjunto declarado; alegaciones a las medidas de fomento.

Sobre el Patrimonio Arquitectónico catalogado, se ha emitido informe por la DG de Cultura, en el cual se realizan matizaciones y modificaciones e inclusiones al Catálogo, así como en lo que respecta al procedimiento de ruina. Los ejemplos que se citan sobre desprotección no son tales pues el Grado 3 del PGOU es equiparable al Grado 3 (ambiental) (ver normas).

Sobre el supuesto de necesidad de los límites del ámbito del Pepri, nos remitimos de manera general a lo contestado en la alegación nº34.

El apartado sobre medidas de fomento es similar al contenido de la alegación nº66, si bien no tan detallado.

Alegación nº66 Registro 59766: INSTITUTO DE ESTUDIOS CARTHAGINENSES:

Se considera el documento confuso, y poco maduro aunque extenso; que confunde normas y procedimientos; sobre la delimitación se entiende que ha de tramitarse una Modificación Puntual del Plan General y ajustarse al límite declarado y su zona de respeto; sobre el Patrimonio Arqueológico se realizan precisiones al concepto de Estudios geotécnicos, plazos en la sistemática de excavación arqueológica, concreción de actuaciones en espacios públicos, y medidas de fomento; sobre el Patrimonio Arquitectónico, considera que la desaparición del grado P supone una catalogación arbitraria del grado 3 y piden un estudio más riguroso, considera que lo establecido en la declaración de ruina desprotege edificaciones; considera que las referencias a condiciones de habitabilidad, accesibilidad, etc, son innecesarias, puesto que ya son de obligado cumplimiento, y que sin embargo no se ha avanzado en condiciones estéticas; piden seguimiento y control del patrimonio arquitectónico; faltan elementos en el patrimonio catalogado; piden la eliminación de unidades de actuación ya ejecutadas, y que el CIM se incluya en una mayor que englobe el Arsenal; sobre la Comisión Técnica, consideran necesario se establezca un órgano independiente participado por las instituciones de la ciudad que evalúe periódicamente el grado de desarrollo del Pepri; se realizan precisiones al documento de Medidas de Fomento sobre

términos, procedimiento, etc. Y medidas compensatorias; se realizan propuestas sobre viario y aparcamientos.

Sobre el supuesto de necesidad de Modificación Puntual del Plan General y los límites del ámbito del Pepri, nos remitimos de manera general a lo contestado en la alegación nº34.

Sobre las cuestiones de Patrimonio Arqueológico nos remitimos al informe municipal realizado al respecto, en el que se realizan consideraciones sobre estos aspectos, así como a lo indicado en el informe de la D.G. de Cultura.

Sobre el Patrimonio Arquitectónico catalogado, se ha emitido informe por la DG de Cultura, en el cual se realizan matizaciones y modificaciones e inclusiones al Catálogo, así como en lo que respecta al procedimiento de ruina. En lo que respecta a las condiciones estéticas de la edificación, el Pepri ha supuesto modificación sobre la actual norma Cc2 y su ordenanza de aplicación, entendemos que buscando unos parámetros generales que, desde una uniformidad, acompañen adecuadamente a la edificación existente en los espacios urbanos de interés. No obstante el Pepri permite casos singulares a criterio de la Comisión Técnica. Sobre las cuestiones de composición y materiales se han realizado algunas sugerencias por parte de la Unidad Técnica de Licencias en informe emitido al respecto.

Las Unidades de Actuación ya ejecutadas pueden eliminarse del documento. Sobre la Unidad de Actuación del CIM, como se ha explicado en la alegación nº34, se recoge en el Pepri una nueva propuesta avanzada en el Concurso convocado por el Ayuntamiento a tal efecto para la ordenación del área que pasará a uso público.

La Comisión Técnica que define el Pepri, detenta funciones netamente municipales, y no debe confundirse con la propuesta realizada en la alegación sobre la creación de un “Consejo Asesor”, con funciones de tipo consultivo, la cual quedará a criterio, en su caso, de la Corporación Municipal.

El apartado sobre medidas de fomento realiza una exposición que merece una reflexión al respecto sobre las propuestas planteadas. No obstante, se propone eliminar como documento del Pepri este apartado, ya que las medidas de Fomento se pueden desarrollar de forma paralela al mismo.

Sobre la problemática del aparcamiento, ya se ha indicado en la alegación nº19 la importancia de estudiar otros mecanismos para la dotación de las edificaciones, teniendo siempre en cuenta un estudio de tráfico. En este sentido debe distinguirse la dotación de aparcamiento al servicio de la edificación, de los aparcamientos al servicio de todo el casco, en régimen de rotación, y que resulta preferible ubicarlos en el perímetro, precisamente para evitar la circulación de vehículos en el interior del recinto, potenciando el uso peatonal de éste.

Alegación nº67: CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.:

Plantea la calificación como equipamiento Administrativo del Colegio de San Miguel así como de varios inmuebles que lo rodean, a obtener por expropiación, para permitir futuras ampliaciones de las dependencias municipales.

Lo solicitado responde al interés público.

Alegación nº68 (fuera de plazo) Registro 63708: LEONCIO SÁNCHEZ CELDRAN:

Respecto al edificio en Plaza del Rey 1, no catalogado previamente, e incluido en el catálogo del Pepri con GP3, solicita el mantenimiento de la edificabilidad y número de plantas vigente, con la posibilidad de un estudio volumétrico pormenorizado.

Nos remitimos a lo expresado en la alegación nº 48.

Alegación nº69 (fuera de plazo) Registro 69854 : PROFU S.A.:

Sobre dos solares en Plaza La Merced, en los que el Pepri prevé una Unidad de Actuación proyectando un vial de conexión con la C/Saura, entiende que el Pepri no puede modificar la ordenación previa del PG; que la propuesta altera el espacio urbano; que no procede el sistema de expropiación.

El Pepri se tramita conforme a lo establecido en el art. el art. 141 de la ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia que establece la tramitación de Planes Parciales y Especiales no previstos en el planeamiento general. A este respecto nos remitimos a lo expresado en la alegación nº34.

El contenido del Plan Especial de Protección y Reforma Interior, queda enmarcado en su propia especialidad, según se establece en el art. 115 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, así como en el art. 21.2.de la Ley de Patrimonio Histórico sobre la posibilidad de realizar remodelaciones urbanas en caso de que impliquen una mejora de sus relaciones con el entorno territorial o urbano.

El sistema de expropiación se establece por la iniciativa pública de la actuación.”

V) Consta en el expediente informe de la Dirección General de Cultura de fecha 29 de octubre de 2004.

Histórico, esta Dirección General informa lo siguiente:

Arquitectura

Situación: Conjunto Histórico: Si

INFORME:

El Ayuntamiento de Cartagena remite Proyecto relativo al Plan especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Cartagena (PEPRI CHC), aprobado inicialmente por acuerdo de la Comisión de Gobierno del 07/05/2004, a efectos del preceptivo informe dado el carácter de Conjunto Histórico de dicho Casco Antiguo (Declaración Real Decreto 3046/1980 de 12 de diciembre, número 28 del 2-II-1981 del BOE).

Examinado el documento de referencia se informa lo siguiente en relación con los apartados que se citan:

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA

Ambito del Plan Especial

Tal y como se señala en el CAPITULO 1, SECCION 2 de la Memoria del PEPRI CHC la delimitación del ámbito está basada en la declaración como Conjunto Histórico del Casco Antiguo de Cartagena, añadiendo un entorno inmediato que asegure el posible tratamiento interior. No se opta por incluir toda la Zona de Respeto que dicha declaración incluía, argumentando que morfológicamente es muy distinta y requeriría planes específicos para ella.

Si bien se incluye parte de la Zona de Respeto, es significativo que no se incluya completamente el Arsenal ubicado en la misma, indicando que el mismo es intrínsecamente separable del casco histórico con el muro existente. Nuevamente se señala la necesidad de redactar un plan especial específico para él, diferente al redactado para el Casco Antiguo. Si se incluye el entorno del Cuartel de Instrucción puesto que puede ser objeto de un convenio con el ramo militar en virtud del cual esa zona se incorporaría a la ciudad.

Se señala en el CAPITULO 2, SECCION 1 de la Memoria que al no estar previsto en el PGMO ni la delimitación ni la redacción de un PEPRI de carácter general para todo el Casco Histórico, según la LSRM se requiere la modificación del PGMO definiendo los límites del PEPRI CHC.

Es importante señalar que el PGMO de Cartagena en aplicación del artículo 20 de la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español establece las normas de protección de las áreas afectadas por la declaración de conjuntos o sitios históricos y zonas arqueológicas. El PGMO vigente abarca tanto el Conjunto Histórico como la zona de respeto, y por tanto toda la zona afectada por la declaración del Conjunto Histórico y establece las normas que en ellas rigen.

Por todo lo señalado la necesaria modificación del PGMO que delimite el PEPRI CHC debe a su vez delimitar el Plan Especial o Planes Especiales de la zona de respeto. Dicha modificación debe asimismo señalar que en el ámbito del PEPRI será este el que tenga el carácter de Plan Especial de Protección del área afectada en aplicación del artículo 20 de la Ley 16/85 del PHE.

Contenido del Plan Especial

El plan especial se compone de una serie de documentos que se pueden clasificar en parte escrita (Memoria Justificativa y Explicativa, Normas Urbanísticas Generales, Particulares y de Parcela, Medidas de Fomento, Plan de Actuaciones y Estudio económico) y parte gráfica (Planos de Información y Planos de ordenación).

El PEPRI se adecua en sus determinaciones al marco establecido por el PGMO para el casco histórico, que considera válido en sus determinaciones generales. Asimismo asume e incorpora también en sus líneas generales los PERIs ya aprobados, así como algunos estudios de detalle, que asimila en las Areas de Intervención programadas, modificando y adaptando en parte sus determinaciones, si bien se detectan discrepancias con modificaciones recientes de alguno de ellos. El Plan Especial CA-5 Montesacro sin embargo es objeto de un profunda reconsideración que se analizara más adelante.

Se plantea la creación de una Oficina de Gestión del PEPRI en el Ayuntamiento de Cartagena, e integrada en ella una comisión técnica, que como señala el propio PEPRI son cuestiones que corresponden en exclusiva al Ayuntamiento en ámbito de sus competencias.

En algunas cuestiones el PEPRI CHC presenta propuestas entre las que cabe destacar las que afectan a los BIC y sus entornos. Propone la delimitación de entornos para aquellos que no los tienen definidos, por ejemplo el Gran Hotel (parece adecuado) y Muralla de Carlos III (se considera insuficiente), y la modificación de otros, Cerro de la Concepción (que no es propiamente un entorno) y Teatro Romano (se plantea su reducción, que parece adecuada). No obstante dado que la delimitación de los entornos mencionados se ha realizado mediante Decreto, el PEPRI CHC no puede modificarlos y los señalados en el Plano O.43 (salvo los que coinciden con los entornos publicados) deben entenderse como propuestas y así debe indicarse en dicho plano. Los existentes siguen vigentes hasta su modificación por Decreto, si ha lugar. Dichas modificaciones deben solicitarse de forma expresa.

NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

El PEPRI CHC distingue entre Normativa General y Normativa Particular, prevaleciendo esta última sobre la primera. Existe cierta confusión sobre si cuando se refiere a planos de ordenación dentro de la normativa particular (art.4) son los propios de las Normas Urbanísticas Particular o incluye también los planos de Ordenación Generales (véase art.5.2). En concreto las Normas Urbanísticas Particulares prevalecen sobre los Planos de Ordenación (se entiende los generales) y de hecho los contradice en numerosas ocasiones: el plano O.31 Alturas Máximas en Nueva Edificación no contempla las Areas de Intervención Programadas (Plano O.12) y las alturas en el indicadas difieren de las que en dichas áreas se señalan. Se trataría de las alturas que corresponderían en caso de no existir dichas áreas de intervención, lo que puede indudablemente inducir a error aunque se señale que las Normas Particulares prevalecen sobre los planos. Deben señalarse sobre el Plano O.31 las Areas de Intervención e indicar que las alturas en las mismas se establecen en las correspondientes Normas Particulares.

En el art.8 se señala que el PEPRI CHC sustituye cualquier determinación Normativa particular que el PGMO establezca para su ámbito de aplicación, lo que es correcto. Sin embargo el PGMO contiene Normativa general que puede contradecir lo establecido en el PEPRI CHC, en especial las que afectan a inmuebles incluidos en el Catálogo como la Norma 1.4.3.4 Obras de Urgencia y especialmente la Norma 3.4.1.4 Licencia para Derribos que remite para los inmueble catalogados con grado 1,2 y 3 al art.24.2 de la Ley 16/85 del PHE, procedimiento que el PEPRI CHC parece reservar a los inmuebles BIC que en principio es lo señalado en dicha Ley. Esto puede suponer diferente régimen para los inmuebles catalogados dentro y fuera del Casco Antiguo por lo que debe considerarse en la modificación del PGMO que delimite el PEPRI CHC revisar todos los artículos del mismo en relación con los inmuebles catalogados. Cabe destacar también la Norma 3.1.4.2 del PGMO que regula el supuesto de que las alineaciones exteriores sean rectificadas por un instrumento de planeamiento, que

exceptúa los parámetros de altura y ocupación para agotar la edificabilidad que le corresponda, sin imponer ninguna limitación al aumento de altura en el casco antiguo (como si hace la Norma 3.1.4.4) o en el caso de edificios catalogados. Dado que el PEPRI CHC contempla compensaciones volumétricas y transferencias de aprovechamiento cuando no es posible materializar la edificabilidad permitida con carácter general por el planeamiento, limitando al aumento de altura a una planta ático, debe modificarse dicho artículo en dicho sentido o limitar en el PEPRI CHC su alcance.

En algunos artículos en vez de referirse al ámbito de aplicación del PEPRI CHC se refiere al Casco Histórico de Cartagena, cuando se incluye en dicho ámbito parte del ensanche, lo que puede dar lugar a errores de interpretación. Así ocurre por ejemplo en el art. 19 Disposiciones derogatorias.

El Artículo 39. Declaración de ruina de los edificios protegidos, regula dicho supuesto de forma diferente a como lo hace el PGMO de forma general en la mencionada Norma 3.4.1.4 Licencia para Derribos con las implicaciones arriba señaladas.

El art. 76. Dirección General de Cultura señala las autorizaciones e informes preceptivos que le corresponden en aplicación de la Ley 16/85 del PHE (en algunos documentos del PEPRI CHC de refiere a dicha ley por error como 10/85- por ejemplo art.90). Al margen de los casos señalados en dicho artículo serán siempre necesarias dichas autorizaciones e informes en los supuestos que regula la Ley del PHE, aunque no queden recogidos en el mismo. En concreto el art.19.1 de la Ley del PHE señala que la autorización expresa se requiere en general para realizar obras en el entorno afectado por la declaración de un Monumento. En el art. 82. Obras de urgencia se fija un plazo de 7 días para la emisión del informe por la Dirección General de Cultura, insuficiente habida cuenta de los cauces habituales de registro y envío.

El art. 117.3 en relación de edificios contiguos a inmuebles catalogados no se fija un criterio objetivo, por ejemplo la diferencia de plantas o máxima diferencia de plantas admisible, que obliguen a limitar la altura de dicho edificio o cuando menos a retranquearse en ático, aspecto que debe regularse.

El art. 126.4 de las Condiciones estéticas de la edificación señala que los edificios de equipamiento no estarán sujetos a las condiciones estéticas del PEPRI CHC, sin embargo no se señala que debe emitirse informe por parte de la Dirección General de Cultura como es necesario en ese caso dado que el planeamiento no desarrolla ese aspecto. En el caso de uso residencial el art. 126.5 señala que es necesario un estudio de detalle, en vez de plan especial como señala el PGMO en la Norma C.C2 Casco

Antiguo para la Ciudad, que asimismo requerirá informe de la Dirección General de Cultura por afectar al Conjunto Histórico.

En el art. 129. Huecos no se regula con carácter general la integración en la composición de la fachada de los huecos de planta baja.

En el art. 130 no se indica la longitud máxima de vuelos abiertos, solo la de los miradores.

El art. 172. Modificaciones del Catálogo regula los supuestos de nueva inclusión, de cambio de grado de catalogación, que señala no suponen modificación del PEPRI CHC, y de descatalogación, que será tramitada como modificación del Plan Especial. Debe indicarse que se requiere informe de la Dirección General de Cultura para las nuevas inclusiones, como se señala para el caso de cambio de grado de protección y como es preceptivo en el caso de modificación del PEPRI CHC. Sin embargo el cambio de grado a otro inferior debe tramitarse también como modificación del Plan Especial, pues supone una reducción del grado de protección.

En relación con la protección del patrimonio arquitectónico catalogado es de especial importancia la regulación de las obras de demolición, como se ha señalado en el apartado dedicado a la declaración de ruina. Si bien puede resultar obvio no se indica en el art. 185 Protección integral que queda prohibido el derribo total o parcial de los edificios con dicho grado de protección como si se indica en el art. 186.3.h) en el caso de protección estructural.

La Sección Condiciones de Edificación en los Espacios Urbanos de Interés pretenden regular de forma específica dichas condiciones en estas áreas, pero dado que dichos espacios abarcan la mayor parte del ámbito del PEPRI CHC, en la práctica son las condiciones predominantes. Especial importancia tienen las condiciones estéticas (art. 204 al 210) que difieren notablemente de las generales para el casco Histórico (art. 126 y siguientes). Si a ello se añaden las condiciones estéticas de las Normas Urbanísticas del PGMO, para lo no dispuesto en el PEPRI CHC, y las correspondientes a las Normas Urbanísticas Particulares de las Áreas de Intervención, este aspecto del Plan Especial presenta cierta complejidad que puede inducir a confusión.

NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES

Las Normas Urbanísticas Particulares de Parcela consisten en un listado, ordenado por su referencia catastral, de las parcelas incluidas en el ámbito del PEPRI CHC donde se indica su dirección, régimen urbanístico, régimen de protección y otros parámetros urbanísticos y de protección.

Las Normas Urbanísticas de las Areas de Intervención recogen las determinaciones urbanísticas pormenorizadas de dichas áreas, sectores concretos del Casco Histórico, prevaleciendo como se indicado anteriormente sobre el resto de documentos del Plan Especial. Las Areas de Intervención (CA) se subdividen en Unidades de Ordenación (UO) y estas a su vez en Manzana residenciales (M) y Equipamientos (E). Se establecen determinaciones generales para el Area de Intervención, y para cada Unidad de Ordenación y agrupación edificatoria determinaciones particulares, con apoyo de planos de ordenación de detalle. En relación con dichas Areas de intervención , algunas coincidentes prácticamente con los PERIs en Casco Histórico del PGMO, cabe señalar lo siguiente:

En líneas generales se respetan las determinaciones de los PERIs respectivos.

El Area de intervención CA-4 (Universidad) no incorpora la última modificación del PERI CA-4.

El Area de intervención CA-5 (Montesacro) supone una reforma en profundidad del planteamiento anterior en la zona. Se trata de una remodelación urbana, contemplada en el art. 21.2 de la Ley 16/85 del PHE, que supone alteración sino de alineaciones, se mantienen pero vaciando el tejido edificado, si de la estructura urbana con sustitución e eliminación de inmuebles, algunos de ellos catalogados por el PGMO, en principio no permitida en el art. 21.3 de la Ley, pero justificada en la mejora de la de las relaciones con el entorno urbano y evitar usos degradantes en el área que, según el mencionado art. 21.2, permiten la señalada remodelación urbana. La operación de mayor envergadura es la apertura frente a la Iglesia de la Caridad de una zona verde que recorre toda el área, y que a la vez permite obtener un espacio público de entidad en al fachada de la Iglesia y abrir una vía de penetración al área.

El Area de Intervención CA-7 (Cuartel de Instrucción) coincide con el entorno del Cuartel incluido en el ámbito del PEPRI CHC. Para dicha área se indica la necesidad de redactar un Estudio de Detalle para su desarrollo. Sin embargo se fijan unas condiciones para el estudio de detalle, en especial en relación con las edificaciones a conservar, que son incompatibles con el actual grado de protección del Cuartel en el PGMO como parte integrante del Arsenal catalogado con grado 3 en su conjunto. Por tanto no procede prefijar condiciones para el Estudio de Detalle o figura de planeamiento que corresponda, sino que en la tramitación se estará a lo que resulte de los informes y autorizaciones que proceda.

El Area de Intervención CA-12 (antiguo Consulado Alemán) parece incorporado a última hora puesto que si bien de grafía en el correspondiente plano O.12, no está desarrollado en estas Normas Urbanísticas Particulares, limitándose a señalar en el art.

49 Delimitación de la Areas de intervención de las Normas Urbanísticas Generales que sus determinaciones se ajustarán plenamente al Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Cartagena.

Las Normas Urbanísticas Particulares del Patrimonio Arquitectónico Catalogado consisten en las fichas de catalogo individualizadas para cada inmueble, edificio , espacio o elemento. Se basan en el correspondiente apartado del TITULO VII Normas de Protección, CAPITULO Patrimonio Arquitectónico de las Normas urbanísticas Particulares y el Anexo II de las mismas.

MEDIDAS DE FOMENTO

En este documento se establecen las ayudas y subvenciones destinadas a fomentar la intervención en el Casco Histórico de Cartagena. Especial significación tiene la compensación de aprovechamientos no materializables por limitaciones derivadas del régimen de protección, que en principio se limita a los inmueble catalogados con grado 3 ambiental. Para estos inmuebles (art. 14.3.a) la primera planta que exceda se compensará con un ático retranqueado 3 metros de la alineación de fachada, si bien en otros documentos (Normas Urbanísticas Generales Art. 114.3.a) se regula que la profundidad del ático viene definido por un plano de 45 grados formado por la línea superior del ático y la línea de fachada, debiéndose modificar la redacción del artículo 14.3.a Ayudas municipales para adaptarlo a las Normas urbanísticas señaladas. El resto de plantas se compensarán mediante la cesión en uso aparcamiento o entrega directa de la Reserva Municipal de estos creada entre otros a tal efecto.

PLAN DE ACTUACIONES Y ESTUDIO ECONOMICO

Señalar que en este apartado en el detalle por ente o administración actuante se indica que corresponde a la Comunidad Autónoma determinadas cuantías para cada Actuación Unitaria o Area de Intervención. Obviamente dicha aportación corresponde asumirla a la Comunidad Autónoma y no puede ser impuesta por el PEPRI CHC.

Catalogación

INFORME

En cuanto a los Bienes de Interés Cultural y sus entornos.

Se adjunta copia de los decretos de declaración de los bienes de interés cultural y sus entornos, situados en el Conjunto Histórico de Cartagena, que deberán ser citados expresamente en el documento ya que le es de aplicación la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español. Especialmente se debe citar el artículo 19 de dicha Ley que dice textualmente:

“1-En los Monumentos declarados Bienes de Interés Cultural no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes para la ejecución de ésta Ley. Será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, así como para realizar obras en el entorno afectado por la declaración.

3- Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricas y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos declarados de interés cultural. Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles a que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación.”

Por lo tanto, es preceptiva la autorización de la Dirección General de Cultura para realizar obras en los bienes de interés cultural y en sus entornos.

Debe incluirse así mismo, el artículo 20.4 de la Ley citada que dice textualmente:

“Desde la aprobación definitiva del plan, los ayuntamientos interesados serán competentes para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, ni estén comprendidos en su entorno, **debiendo dar cuenta a la Administración competente para la ejecución de esta Ley de las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.** Las obra que se realices al amparo de licencias contrarias al plan aprobado serán ilegales y la Administración competente podrá ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al Organismo que hubiera otorgado la licencia en cuestión, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística sobre las responsabilidades por infracciones.”

En relación con la modificación de los entornos de bienes de interés cultural:

En el Conjunto Histórico se da la circunstancia que los bienes declarados o incoados con anterioridad a la Ley 16/85 y los que tienen consideración de BIC por ministerio de la Ley según la Disposición Adicional II, no poseen un entorno delimitado, este entorno se puede delimitar en el Plan Especial o mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Los bienes que no tienen entorno delimitado son:

Muralla del Dean

Muralla de Carlos III

Muralla Púnica.

Fuerte Caballero de Despeñaperros

Fortificación de San José.

En el plano 0.43 Régimen de los Bienes de Interés Cultural, se propone la delimitación de dichos entornos. Si bien en los casos de las Escuelas Graduadas, Ayuntamiento, Palacio Aguirre y los Molinos del Molinete y el del Monte Sacro, se remiten a los entornos publicados en el BORM, en los casos del Cerro de La Concepción y Teatro Romano, el PEPRI propone una nueva delimitación. Estas delimitaciones no pueden ser modificadas mediante planeamiento urbanístico ya que su declaración fue por Decreto y por Decreto deben ser modificadas.

En el caso de la delimitación que se propone de la Muralla de Carlos III, consideramos que es bastante restrictiva. El entorno de la Muralla de Carlos III, debe afectar todos los espacios públicos desde que es visible por ambos lados: la propia calle Muralla del Mar, el Paseo del Puerto, la Cuesta del Batel, la Plaza Bastarreche, Capitanes Ripoll, Carlos III. Ha de tenerse en cuenta, que el edificio de la Casa del Niño, se construye sobre antiguos lienzos de la muralla, así como la escuela de Bazán, actual Museo Naval, por lo que en las futuras nuevas construcciones de la calle Carlos III pueden aparecer restos importantes de dicha muralla y esta circunstancia debe estar prevista en la planimetría.

Los entornos de los fuertes de Despeñaperros y San José, deben extenderse hasta su encuentro con la muralla. Las antiguas caballerizas pertenecen a la muralla de Carlos III y deben señalarse en el plano como BIC.

En entorno del Gran Hotel, se considera adecuado.

El Depósito de Aguas del Monte Sacro no es BIC.

En cuanto al Catálogo

Respecto a la numeración de los nuevos inmuebles catalogados por el PEPRI, será adjuntada para que sea incluida en la aprobación definitiva.

Algunos de los inmuebles catalogados con grado 3 poseen en el interior elementos de interés como escaleras, suelos hidráulicos, barandillas o techos pintados, por lo que antes de autorizar la demolición interior de alguno de estos inmuebles debe realizarse un estudio exhaustivo de los mismos así como presentar un reportaje fotográfico, con el fin de que se valore la conveniencia de autorizar dicha demolición o bien proceder a la recuperación de alguno de estos elementos con el fin de que sean repuestos en el edificio una vez realizada la rehabilitación. De la misma forma, si se tratara de un elemento constructivo, deberá conservarse “in situ” durante la rehabilitación.

En las fichas debe volverse a estudiar la afección por entorno de BIC, de los distintos inmuebles catalogados.

Modificaciones al tomo de Catálogo:

Plaza Castellini, 07- Pasar a Grado 2 por el interés de su interior.

Puertas de Murcia, 01- Capitanía General, debe incluirse en la catalogación toda la manzana incluidos los jardines hasta la Calle Real.

Carmen, 14, Iglesia del Carmen, pasar a Grado 1.

Alcalde Zamora, 01. No coincide con el nº 16306, este número correspondía al inmueble conocido como Tienda Asilo de San Pedro, demolido para construir el hotel.

Calle Mayor, 13 pasar a Grado 3, vaciado completamente para realizar las obras de la entidad bancaria.

Plaza Parque de Artillería 02, pasar a Grado 1, se deben conservar todos los arcos y bóvedas que restan del antiguo parque de Artillería, la protección no debe afectar sólo a los arcos de planta baja. Por otra parte se debe obligar a los comerciantes a realizar un tratamiento unitario de los mismos (criterio que debe realizarse por especialistas en este tipo de arquitectura). En fechas recientes se ha venido interviniendo puntualmente en cada uno de ellos con el fin de instalar diversos comercios y cada intervención ha sido diferente llegando, incluso, a demoler las bóvedas. Esta circunstancia deberá ser evitada cuando se aplique definitivamente el PEPRI. Ha de obligarse al mantenimiento de las cubiertas instalando una efectiva evacuación de aguas ya que éstas se mantienen tras las lluvias hasta su evaporación, lo que perjudica gravemente a las bóvedas.

Calle Aire, 26, Iglesia de Santa María, pasar a Grado 1.

Cuesta de la Baronesa 07. La Antigua Catedral de Santa María está declarada BIC, la circunstancia que esté sobre los restos del Teatro será tratada mediante proyectos de restauración, pero en el Catálogo debe figurar la Catedral como tal inmueble, no como “restos romanos”.

Plaza de la Merced, 03, pasar a grado 2, el interior del Cine es de gran interés.

Calle San Diego 01, portada, pasar a Grado 1, conservación integral, se trata de un elemento unitario del que es imposible demoler interiormente pues ya está demolido.

El Hogar Escuela la Milagrosa y la Iglesia de San Diego en la situados en la manzana 84405 A y B, pero además de las parcelas 17 y 18 deberá catalogarse junto a dichos inmuebles la entrada lateral a la Escuela dentro de esa misma manzana, de la que no consta numeración en los planos pero se encuentra tras la parcela 18.

Plaza del Rey S/N, Arsenal, no debe catalogarse sólo el arco de triunfo de acceso al mismo. Al arco de entrada del Arsenal, se le añadió en el siglo XIX la torre del reloj, que desvirtúa su carácter neoclásico, pero ya forma parte de la memoria colectiva y de su imagen.

Calle San Diego, Plaza Bastarreche, antiguas caballerizas de la muralla, pasar Grado 1, BIC.

Casa en Calle Cañón, 06, pasar a Grado de protección 2, escalera e interiores de interés.

Medieras, 06, pasar a Grado de protección 2, entrada y escalera de interés.

Añadir al Catálogo. GP, 3 ambiental.

81375-07- Plaza Risueño, 6- Catalogado en el PGOU nº 16.425, sincronía con la arquitectura tradicional del CHA: miradores, balcones, cubierta de terraza con antepecho de hierro fundido y machones de ladrillo.

79353-12- Calle Mayor, 20- Catalogado en el PGOU nº 16.314, sincronía con la arquitectura tradicional del CHA.

79353-11- Calle Mayor, 18- Catalogado en el PGOU nº 16.313, sincronía con la arquitectura tradicional del CHA.

79354-03- Calle Aire, 19, trasera a Escorial, 12, edificio “Pasitos”, catalogado en el PGOU con el nº 16.293, obra de Lorenzo Ros, construida entre 1915-1925, citada por Pérez Rojas.

80351-32- Callejón de San Isidoro, catalogado en el PGOU nº 16.288, arquitectura tradicional del CHA y constituir, ambientalmente, la conexión con la entrada a la Cuesta de la Baronesa y el Teatro Romano.

81360-10- Calle Cuatro Santos, 31, catalogado en el PGOU con el nº 16.282 arquitectura tradicional del CHA.

80372-04, Plaza San Francisco, 20 , catalogado en el PGOU con el nº 16429, por formar el Conjunto completo de la Plaza de San Francisco, a pesar de las reformas de la planta baja y primera que deberán ser adecuadas en el momento de su rehabilitación.

82396- 27, Teatro del Patronato del Sagrado Corazón, 16.152, no se tiene constancia de su demolición.

80372-14, Calle San Francisco, 03, catalogado en el PGOU con el nº 16.169, en el Anexo III, dice que se mantiene la catalogación pero se propone Sin Protección y no consta en el tomo de catálogo.

80388-06, plaza de san Francisco esquina Adarve. El inmueble en la calle Adarve conserva la portada original del siglo XVIII con un escudo en su clave. El escudo es Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/85. Este lateral se encontraba catalogado en el PGOU con el nº 16177. Los comentarios que se hacen en la ficha coinciden con otro edificio catalogado en la misma plaza, que corresponde a la parcela 07, actual BSCH.

77372-11, Antiguo Cuartel del Rey, añadir parcelas 08, 09,10. Del antiguo cuartel se conservan en planta baja y primera los arcos y bóvedas, la nueva construcción deberá integrarlos y dejarlos a la vista. Téngase en cuenta que el patio de butacas del antiguo cine Mariola era el patio de armas del Cuartel del que se pensaba que había desaparecido pero un hallazgo casual cuando se construyó la salida de emergencia de MacDonall hizo que aparecieran. El escudo de Felipe II tiene consideración de BIC por la Disposición Adicional II de la Ley 16/85 del PHE. Incluido en la revisión del catálogo del año 2000.

82389-01- Plaza Risueño esquina D.Roque, Racionalista, siglo XX, obra posible de Lorenzo Ros, ya que es la trasera del Cine Central. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

82394-23, Calle San Cristóbal La Larga, 7, la escalera interior es rococó y de gran interés. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

72349-02, Plaza de San Agustín, 9, obra de Victor Beltrí, h.1920. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

77356-04, Plaza del Rey, 3 trasera a Calle Arena, obra de estilo Decó, Siglo XX. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

84392-9, calle San Diego 17, por ser arquitectura tradicional del CHA. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

81383-02, Calle Serreta, junto a la iglesia de la Caridad, Inmueble donde se ubicó el Antiguo Hospital de la Caridad.

81363-10, Calle San Francisco nº 20, arquitectura tradicional del CHA, en el interior se conservan fábricas cuya antigüedad es indeterminada y debe ser estudiada con detenimiento. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

84362-01, Plaza de Toros, debe tenerse en cuenta su fecha de construcción, mediados del siglo XIX por lo que se debe estudiar su compatibilidad con los restos del anfiteatro romano que se encuentra bajo ella. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

79353-02, Calle Medieras, 04, mediados siglo XX, Decó. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

79354-14, Calle del Cañón, 11 , mediados siglo XX, Racionalista. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

78362-20, Plaza del Rey 17, ecléctico con esgrafiados de interés en la fachada, miradores reformados y bajos desvirtuados. Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

77373-08- Puertas de Murcia, 13, antiguos almacenes Lepanto. Obra de Matarredona Perol (1954). Incluida en la revisión del catálogo del año 2000.

76428-01-Instituto de Educación Secundaria Jiménez de la Espada, Paseo Alfonso XIII, 4. Racionalista, siglo XX

76428-02- Escuelas de San Isidoro y Santa Florentina, Paseo Alfonso XIII, 6- Racionalista, obra de Lorenzo Ros.

76428-04- Mercado de Santa Florentina, C/ Juan Fernández, racionalista, siglo XX.

75420-02-Instituto de Educación Secundaria Carlos III, C/Carlos III S/N. Racionalista siglo XX.

Antigua residencia y farmacia del Arsenal, en Calle Maestranza ante las Reales Atarazanas. Hasta el momento en que se resuelva el expediente de demolición de este inmueble, debe quedar protegido ya que lo estaba en el genérico del Arsenal del PGOU.

Arqueología

La normativa específica de protección del patrimonio arqueológico viene recogida en el Título VII, capítulo II, sección 1-2, artículos 173-180.

Art. 175. Zonas de control arqueológico.

Frente a las determinaciones establecidas por el vigente P.G.O.U. de Cartagena, el documento remitido delimita tres zonas de control arqueológico, denominadas A, B y C, grafiadas en el plano O.42. En este sentido, aun cuando la zona B se define como *área periférica al Casco Histórico* (art. 175.1b), resulta difícil de entender que en la misma se incluyan, según el citado plano, amplios sectores del Cerro de la Concepción, entorno del Anfiteatro y Monte Sacro. Una inclusión que tal vez debería justificarse por la presencia de sectores de terreno natural o roca de monte no susceptible de contener depósito arqueológico, más que a una situación *periférica* que, obviamente, no responde a la realidad. Con todo, resulta más que discutible excluir de la zona A las laderas norte del Cerro de la Concepción y laderas sur y oeste del Monte Sacro. En el primer caso, el propio informe de los técnicos municipales incluido en el P.E.R.I. C.A.-1, señala la presencia de estructuras y depósitos estratigráficos conservados en diversos sectores de esa ladera. Por otra parte, en el caso del Monte Sacro, si bien los datos son aún más escasos, nunca hay que descartar la aparición de restos y estructuras de interés, de tipo doméstico, en ocasiones a muy escasa profundidad respecto de la rasante actual.

Entendemos, por todo ello, que las zonas B delimitadas en los entornos del Monte Sacro y ladera norte del Cerro de la Concepción deberían quedar incluidas dentro de la zona A que se extiende de manera general por el resto del Casco Histórico. Sobre todo si tenemos en cuenta que la metodología de intervención propuesta para la zona B

(un simple seguimiento de obra) resulta de difícil aplicación práctica cuando se trata de restos que pueden aflorar a escasa distancia de la superficie.

Art. 176.1 (Régimen de la exploración. Zona A): Debería añadirse un nuevo párrafo, destinado a contemplar un seguimiento arqueológico de las obras de infraestructuras o instalaciones urbanas que supongan remoción de terrenos. Este tipo de intervenciones han venido demostrando en los últimos años su utilidad en cuanto aportan documentación relativa a las características del depósito estratigráfico subyacente (cotas, tipo de restos, etc.) de cara a planificar futuras intervenciones arqueológicas en solares o parcelas situadas en el entorno de las obras supervisadas.

Art. 176.2 (Régimen de la exploración. Zona B): En base a la experiencia adquirida a lo largo de estos años, creemos conveniente introducir, como figura intermedia entre la excavación y el seguimiento, la posibilidad de ejecutar sondeos previos (mecánicos o manuales) bajo supervisión arqueológica, que permita descartar desde un principio la existencia de restos o depósito de interés arqueológico. A este respecto, la práctica diaria revela que un simple seguimiento de obra, una vez que ésta se ha puesto en marcha y cuenta con todos los permisos y licencias necesarios, supone, en el caso de que se produzca una eventual paralización, un perjuicio más molesto y gravoso que si se contempla esa circunstancia desde un principio.

En todo caso, la necesidad de ejecutar esos sondeos quedaría condicionada a un informe razonado y justificado del organismo correspondiente (Museo Arqueológico Municipal), en función de los datos que se posean sobre el entorno de la parcela en cuestión.

Art. 177.1 (Sótanos). Se especifican las posibilidades de construcción de sótanos en las zonas A y B, sin abordar la problemática de la zona C. Dado que en esta última zona resulta más que probable el hallazgo en alzado de restos de la muralla de Carlos III, tal y como recoge el art. 175.1.c), debería hacerse constar ese condicionante, definiendo el espacio de protección mínimo (¿12,5 m.? a ambos lados) que garantice su contemplación/conservación dentro de los sótanos en que vaya a quedar integrada. Un ejemplo práctico, a este respecto, lo tenemos en el área de intervención CA-9 (Carlos III), donde existe a nuestro juicio una serie de contradicciones, que deberían resolverse o simplificarse:

- la documentación de las normas urbanísticas particulares la cataloga como zona A, en tanto en el plano O.42 (Zonas de control arqueológico) se sitúa a caballo entre las zonas B y C.

- Contrariamente a lo establecido en la zona A (prohibición de sótanos), la norma urbanística particular de esta zona A aplica lo establecido para la zona B (se permite la construcción de sótano siempre que las condiciones arqueológicas lo permitan).

- A pesar de estar afectada por el trazado de la muralla y el flanco oriental de uno de los baluartes de la misma, se plantea la ejecución de un aparcamiento subterráneo (plano O.26).”

VI) Consta en el expediente informe de la Coordinadora Municipal de Arqueología, siguiente:

“El panorama arqueológico del término municipal de Cartagena, especialmente en su casco histórico, ha experimentado una profunda transformación en los cerca de diecisiete años que han transcurrido desde la aprobación del anterior PGOU, de 1987. Desde entonces se ha producido un incremento en el número de intervenciones arqueológicas paralelo al desarrollo de la investigación que ha dado como resultado la localización y el estudio de algunos de los edificios más relevantes de la antigua ciudad cartaginesa y romana, tales como la muralla púnica, el foro, y especialmente el Teatro, que se ha convertido en uno de los monumentos más emblemáticos de Cartagena.

Paralelamente, y en parte promovido por el progreso de las investigaciones arqueológicas, se ha producido una notable sensibilización de la opinión pública respecto a su patrimonio histórico, y particularmente respecto a su patrimonio arqueológico. Es por ello que opinamos que algunas de las soluciones adoptadas en el antiguo PGOU, en concreto respecto a la llamada losa armada, pensada como instrumento que facilitase la renovación urbanística del centro evitando las intervenciones arqueológicas, se ha demostrado en estos años que por sí sola ha sido incapaz de frenar el deterioro del centro urbano, y sin embargo ha conllevado una serie de condicionantes tanto arquitectónicos como arqueológicos negativos. Es por ello que valoramos muy positivamente su desaparición al menos de forma generalizada en el nuevo planeamiento del PEPRI.

En la elaboración del PEPRI se ha utilizado una metodología correcta, al incorporar un estudio específico en la memoria informativa sobre la topografía y urbanismo de la ciudad romana, donde se recoge una síntesis explicativa sobre los ejes viarios, las viviendas, los edificios públicos (incluido el capitolio del Molinete). Sin embargo se echa en falta desde el punto de vista de la investigación algunas menciones sobre las lagunas que hoy todavía tenemos respecto a las estructuras portuarias antiguas o sobre las murallas romanas de la ciudad, sobre los hallazgos de la ciudad púnica o incluso del recinto de la ciudad islámica. No obstante el aspecto metodológico ha sido

válido en el sentido que ha permitido perfilar un documento de primera mano a la hora de delimitar zonas de protección y su propuesta de actuación.

El PEPRI define 3 zonas de protección y control arqueológico, recogidas en el plano 0.42. Sin embargo aunque en el texto de la memoria explicativa recoge por escrito los límites correctos de estos ámbitos de protección, el plano deja fuera la ladera septentrional del Castillo de la Concepción y del Monte Sacro, que deben ser incorporadas al plano par subsanar dicha contradicción.

Respecto a los sistemas de exploración arqueológica que se describen en la memoria explicativa (p.219) el estudio geotécnico queda muy poco definido. Pues si bien se trata de una herramienta de prospección desde el punto de vista arqueológico, ya que define en un punto concreto el espesor de los rellenos antrópicos y naturales nunca puede sustituir a una excavación arqueológica. Ahora bien como herramienta de prospección ha sido fundamental para evaluar por ejemplo el depósito arqueológico sobre el Teatro romano así poder proyectar su excavación, en este sentido también han sido de gran utilidad los sondeos geotécnicos elaborados para el cerro del Molinete, en este caso han permitido deducir nuevas propuestas sobre la línea de costa en las Puertas de Murcia o la definición topográfica de su ladera oriental muy camuflada por rellenos modernos. Es por ello que desde el Centro Municipal de Investigaciones Arqueológicas adscrito al Museo Arqueológico Municipal de Cartagena sugerimos habitualmente a los promotores que nos faciliten los sondeos geotécnicos, que por otra parte son obligatorios para la construcción proyectada en el casco antiguo, ya que estos aportan datos de gran interés tanto para el arquitecto que debe cimentar su edificio como para los arqueólogos en su investigación ya que permiten obtener un primer muestreo del subsuelo muy útil a la hora de realizar el proyecto de la intervención arqueológica además de ofrecer sustanciosos datos sobre la topografía base.

Respecto a los modos de actuación (p.227) que se definen para la zona A cabe señalar que además de la excavación arqueológica obligatoria en la nueva construcción, para la rehabilitación sólo se contempla la obligatoriedad de realizar sondeos geotécnicos, de nuevo insistimos que los sondeos son meramente una herramienta de prospección de forma que si en la rehabilitación de un edificio se lleva a cabo una remoción de tierras del subsuelo debe realizarse una excavación arqueológica. Por ejemplo el Museo del Teatro Romano proyectado sobre el viejo palacio de Pascual de Riquelme una vez apuntaladas sus fachadas para la rehabilitación se va a realizar la excavación arqueológica, puesto que cimientos, hueco de ascensor y túnel alteran el subsuelo y debe ser investigado antes de su construcción. En la misma situación se encuentra las actuaciones en la zona C que viene a coincidir con el trazado oculto de la muralla de Carlos III y si bien se contempla la excavación arqueológica en la nueva construcción en la rehabilitación de nuevo sólo se menciona el sondeo geotécnico. En ambos casos debe corregirse y matizarse que si en la obra de rehabilitación se remueve tierra del subsuelo en la zona A y C debe realizarse una intervención arqueológica.

Pero también consideramos de máxima importancia el que se compagine la renovación urbana con la investigación arqueológica, por ello es muy positivo el tratamiento que hace el PEPRI respecto a los sistemas de cimentación que van encaminados a la protección de los restos ubicando los pilotes en las zonas donde menos impacto tenga en relación con los restos encontrados, se reserva sólo la losa armada para proteger los restos en parcelas menores de 7 metros (p. 227).

En esta línea, en el apartado de Determinaciones relativas a los restos hallados (p.228), el PEPRI es sumamente efectivo ya que detalla una casuística basada también en la experiencia adecuando los modos y sistema de cimentación más convenientes a la problemática del subsuelo y articula los mecanismos de compensación a los propietarios, si bien deberíamos de añadir que en el caso que los restos sean susceptibles de ser musealizados, el sótano debe ser cedido por la propiedad al Ayuntamiento a cambio de una altura más de la permitida, retranqueada tres metros de la línea de fachada, situación que sólo se contempla cuando el aprovechamiento de los restos implica también la pérdida de la planta Baja.

Sobre las Normas Urbanísticas Generales:

Un aspecto esencial para la gestión urbanística es que la ciudad debe ser considerada como un único yacimiento arqueológico desde el punto de vista de la investigación arqueológica, por consiguiente debe existir un mecanismo que coordine todas las intervenciones que se realicen, que imponga un modelo metodológico y de registro arqueológico uniforme, y que controle y garantice la calidad de las intervenciones a la vez que se responsabiliza del progreso de la investigación. En este sentido falta precisión en el PEPRI, donde apenas se hace mención al papel de Centro Municipal de Investigaciones Arqueológicas adscrito al Museo Arqueológico Municipal de Cartagena, cuyas labores en la actualidad son fundamentales en el proceso de tramitación de la gestión urbanística (p.48). Desde este servicio se llevan a cabo los informes pertinentes respecto a las nuevas edificaciones o rehabilitaciones en el Casco Antiguo, se realiza por personal del centro las supervisiones en la remoción del terreno de la zona perimetral del Casco Antiguo, participa en la actual comisión técnica de la CC2 de manera que con el proyecto básico se informa al interesado de los modos de actuación desde el punto de vista arqueológico, se redactan proyecto de excavación para las intervenciones municipales y se realizan junto a la Dirección General de Cultura la supervisión de las excavaciones arqueológicas para garantizar su calidad. También se ha desarrollado junto a la Universidad de Murcia una base de datos donde se normaliza toda la información arqueológica derivada de las intervenciones. Este modelo de gestión informática normalizada de la documentación arqueológica, experimentado y creado para las intervenciones en el Teatro Romano, se ha implantado también en las intensas excavaciones del PERI CA-4 y en las intervenciones del Molinete, prestando al usuario un servicio de primer orden.

También se ha creado en el año 2002 la Revista Mastia que da cobertura a la investigación arqueológica y permite su avance. A la vez que se va construyendo la carta arqueológica urbana con la información que se va recogiendo de cada intervención y que queda plasmada en la cartografía arqueológica, usada en parte por el PEPRI en el plano 0.42 (al que le falta por incorporar las intervenciones detalladas del foro y otras más recientes).

De manera que consideramos que en la tramitación previa a la solicitud de licencias, los interesados en realizar la intervención arqueológica deben remitir a estos servicios municipales la documentación prevista en el Capítulo III, Artículo 78, punto 2 a, en este artículo creemos que se puede especificar que la excavación arqueológica puede realizarse con o sin proyecto básico ya que se expresa claramente la vinculación del otorgamiento de licencias al informe arqueológico. En el artículo 78 b creo que no procede solicitar permiso a la Dirección General de Cultura para realizar un sondeo geotécnico pues complica la tramitación, en todo caso con informar de que este sondeo se va a realizar sería suficiente.

Respecto a los plazos, entendemos que el plazo de 7 días corresponde tan sólo al capítulo de una pre-licencia por el cual el Ayuntamiento da permiso o licencia para realizar la intervención arqueológica, pero debería expresarse de forma más clara. En cuanto al plazo de 70 días para realizar la intervención arqueológica y remitir el informe, puede ser viable para las parcelas de tamaño medio pero muy escaso si la superficie de intervención es mayor de 300m² (p.50). Se debe incorporar en el texto que el informe arqueológico debe ser remitido a los servicios municipales de Arqueología, dicha memoria debe contener el registro de las unidades estratigráficas, la planimetría de la excavación, secciones y un dossier fotográfico de la actuación, tal y como se detalla en el capítulo del PEPRI, denominado **documentación a presentar** (p.52-53).

En cuanto al capítulo de **determinaciones generales**, insistir en la falta de definición de lo que significa un sondeo geotécnico como exploración arqueológica siempre complementaria a la excavación pero no sustitutiva, por tanto en las determinaciones específicas debe eliminarse en la zona A y C dicho concepto, y debe corregirse, como hemos señalado más arriba, así como las contradicciones reflejadas en la zona A de protección y su tramado en el plano 0.42, incorporándose la ladera septentrional del Cerro de la Concepción y Monte Sacro. Respecto a las determinaciones relativas a los restos hallados, dice en el artículo 179. 5. que el Ayuntamiento con la dirección General de Cultura en el caso que los restos se decida su traslado debe proceder a su retirada en un plazo de 15, este plazo nos resulta sumamente escaso si los restos que se deben trasladar son complejos; caso de la pintura mural romana o de un mosaico. En estos casos debe existir un plazo más amplio entre un mes a mes y medio.

En relación con las medidas de **fomento** (p.6) conviene señalar respecto al capítulo dedicado a las intervenciones arqueológicas que dicho borrador recoge tan sólo las ayudas del Ayuntamiento a los particulares no las ayudas de otras instituciones. Por otra parte aparece detallada la compensación al propietario respecto a la pérdida de la planta baja de un edificio para aprovechamiento cultural pero no se dice nada de la compensación por la pérdida de los sótanos. También deberíamos ser conscientes y admitir que en estos momentos tanto en la Región de Murcia como en Cartagena o como en el del Estado son los promotores los que financian las excavaciones en los viejos Casco Históricos de nuestras ciudades, las medidas de fomento normalmente son la compensación con las tasas e impuestos de licencias, una altura retranqueada a la que podríamos añadir algunas medidas aún poco desarrolladas o menos experimentadas sobre la ley de mecenazgo y patrocinio, que permitiría a los propietarios que de alguna manera inviertan en materia patrimonial e investigación histórico-arqueológica desgravarse el IVA.

Respecto al volumen dedicado a las **Normas Urbanísticas Particulares de Parcela** existen numerosas contradicciones con el texto y los planos respecto a las zonas de protección, por ejemplo la calle Cuatro Santo nº 5 aparece como zona B, es decir zona periférica del casco antiguo con exploración de simple seguimiento arqueológico de las remociones de tierra del subsuelo, cuando en realidad se trata de zona A con obligatoriedad de realizar excavación arqueológica. En otro punto la calle Real nº 70 viene protegida como zona C (muralla de Carlos III), cuando siguiendo la filosofía del PEPRI sería B (zona perimetral del casco antiguo), en cambio en la calle Licenciado Cáscales nº 10 se clasifica como zona D, denominación que no aparece desarrollada en el texto ni planos del PEPRI, donde realmente debería aparecer como zona C.

Consideramos que se debería añadir a modo de recuerdo el artículo 44 de la ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español sobre la obligación de notificar la aparición casual de restos arqueológicos, aunque se hace mención en el PEPRI a la ley, no se hace mención expresa de dicho enunciado.

En el volumen dedicado a las **normas urbanísticas de las áreas de intervención**, debemos destacar que el PEPRI no recoge adecuadamente las disposiciones del PERI del Molinete en algunos puntos. Por ejemplo el Equipamiento 16 o según el PERI Manzana 17, considera el sótano como aparcamiento subterráneo, cuando en realidad en esta manzana se ha llevado a cabo una intervención arqueológica, dando como resultado la localización de la curia del foro romano y una escultura casi completa de un togado con cabeza velada que podría identificarse con Augusto. Está asumido por el Centro de Salud que el sótano y la planta baja quedan como equipamiento cultural. En la misma situación se encuentra la Manzana 18, el PERI del Molinete contempla su excavación, conservación y equipamiento cultural de la planta

baja, en cambio el PEPRI contempla aparcamiento subterráneo. Ambas manzanas del PERI del Molinete deben ser corregidas en el PEPRI.

Para terminar observamos numerosas dudas en el borrador sobre los cometidos de la **comisión técnica** y sobre su **composición**. Los cometidos a mi juicio están muy claros la comisión debe tutelar y garantizar con su supervisión la viabilidad y calidad de las intervenciones en el Casco Antigua, la forma más operativa tal y como se recoge en el documento del PEPRI es a través de los trámites de licencias y el posterior seguimiento de los trabajos. La composición de esta comisión para que sea operativa debe ser interdisciplinar y debería estar formada por arquitectos, arqueólogos, juristas, historiadores del Arte y economistas.”

VII) Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 11 de febrero de 2005, según el cual:

"El Ayuntamiento de Cartagena remite el expediente de referencia que tiene por objeto el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Cartagena, para emisión del informe preceptivo previsto en los arts. 140 y 141 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial.

Se ha emitido, con fecha 30/9/04, informe de la Dirección General de Cultura en materia de su competencia, señalando una serie de determinaciones pormenorizadas sobre los distintos aspectos y documentos del Plan, que deberán ser tenidos en cuenta en el acuerdo de aprobación definitiva.

A la vista del expediente y de los informes emitidos, se significa lo siguiente:

Con respecto a lo señalado en la propia memoria del PEPRI sobre la necesidad de modificación previa del Plan General para delimitar el ámbito de este plan, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la ley 1/2001 sobre la figura del plan especial como instrumento adecuado para la implantación de usos y actuaciones urbanísticas especiales en las distintas clases y categoría de suelo, en desarrollo del planeamiento general o, en el caso de no estar previsto en el mismo, cuando se justifique su procedencia (art. 107).

Los planes especiales no podrán sustituir a los planes generales en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, por lo que en ningún caso podrán clasificar suelo, aunque sí introducir modificaciones y limitaciones a los usos previstos

(art. 108), teniendo además la limitación, cuando se trata de planes especiales de reforma interior, de no modificar la estructura fundamental del plan general, debiendo justificar su incidencia y coherencia con el mismo. (art. 114).

En consecuencia, estas son las únicas limitaciones establecidas al alcance de los planes especiales, por lo que, en el presente caso, se considera que no se requiere una modificación previa del Plan General, que en definitiva, por no tener su contenido carácter estructural, correspondería también aprobar, en su caso, al Ayuntamiento. Solamente si se planteara en el PEPRI una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres o zonas verdes previstas en el planeamiento vigente, correspondería su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno, previo informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

En el caso presente la figura mas adecuada, entre las previstas en la ley, aunque con carácter no exhaustivo, es la de Plan Especial de Ordenación y Protección de conjuntos históricos, sin perjuicio de incluir otras determinaciones más específicas de otras figuras de planeamiento especial como desarrollo de sistemas generales, reforma interior y rehabilitación, etc.

Formalmente se trata de un documento completo, minucioso y concreto del que se desprende, aunque no se ha encontrado referencia explicita, que trata de refundir, completar y homogeneizar la normativa y planes que en la actualidad inciden sobre el recinto histórico.

Cartagena dispone de un Recinto Histórico Artístico declarado y el PGMO prevé su ejecución y desarrollo mediante una serie de PERIs que en su mayoría han sido tramitados y se están desarrollando. El resto del Casco Antiguo se desarrolla conforme a las determinaciones del PGMO que le son de aplicación de una forma directa.

Es de señalar que el PGMO y los PERIs son asumidos en líneas generales por el PEPRI que se centra fundamentalmente, en el Catalogo de edificios y conjuntos protegidos y a cuestiones arqueológicas que se dice que están insuficientemente tratadas en el PGMO.

Se observan algunas contradicciones con otros elementos o figuras de planeamiento, Peris y ED (CA-4, ED Muralla del Mar). Se transcriben de forma inexacta Peris aprobados y/o modificados. Debe aclararse en que forma quedan modificadas figuras de planeamiento precedentes, Plan General, PERIs, Planes especiales y estudios de detalle, y si estos quedan derogados y/o incorporados al PEPRI con el suficiente grado de precisión para ello, en su caso.

Se ha utilizado como base una cartografía incompleta y no actualizada tanto en los planos informativos como de ordenación. De la simple comparación con la base cartográfica utilizada en el PGM se observa que, mientras en este la base proporciona gran cantidad de información puesto que incluye topónimos, curvas de nivel, alturas existentes, patios, usos, edificios catalogados y número correspondiente, zonificación, delimitación de áreas de actuación o intervención, alineaciones y todo lo necesario para una clara interpretación y lectura de la fase informativa o propositiva, además de realizar un innegable esfuerzo de síntesis que queda plasmado en un documento único (planos). En el caso del PEPR no se tiene una lectura clara del documento, teniendo que consultar diversos planos mas o menos temáticos, para poder interpretar su contenido, al utilizarse además una base de planos catastrales cuya única utilidad es la identificación de fincas y número de policía.

Existe cierta desinformación sobre el estado actual al reflejar edificaciones inexistentes (CA-4, Molinete, Teatro Romano, Monte Sacro). No establece claramente las alineaciones que se conservan, se crean o se modifican, ni las rasantes correspondientes.

Con respecto a los planos de ordenación, cabe señalar:

O-11 Régimen urbanístico de la edificación. Determina como conservación obligatoria edificaciones ya demolidas o que van a serlo en virtud de PERI o ED (Teatro Romano, Muralla del Mar, Pza. Ayuntamiento. Deja fuera de ordenación edificaciones inexistentes en los PERIs y sin embargo no refleja los afectados por presuntas nuevas alineaciones (Cine Principal, Subida al Castillo / muralla).

O-23 Espacios naturales y recorridos principales propuestos. Se denomina impropriamente espacios naturales a lo que no lo es como plazas duras, muelle, antiguo, Club Náutico, Parking Universidad, etc.

O-24 Sistemas generales y locales de EL y comunicaciones. El PEPR solo puede desarrollar los sistemas generales, no le compete definir nuevos sistemas generales..

O-26 Sistema de aparcamientos. No se determina el carácter público o privado ni se hace mención alguna a los aparcamientos anexos a vía pública.

O-32 Alineaciones. No acota alineaciones y rasantes. No diferencia entre alineaciones a vial que separa lo público de lo privado y alineación envolvente de edificación cuando esta no se alinea a vial.

Se debería incorporar un plano de síntesis que refunda, como se hace en el Plan General todas las propuestas, actuaciones, régimen jurídico, catalogación, etc.

Con respecto al Respecto al Plan de Actuación y el Estudio Económico, se trata de un documento minucioso y bien estructurado que pretende comprometer actuaciones de las distintas administraciones. El coste total de las actuaciones se calcula en más de 172 Millones de Euros, a invertir en tres cuatrienios. Al Ayuntamiento le corresponden más de 74 millones de Euros y a la CCAA 25 millones. Deberá concertarse oportunamente con los distintos departamentos de la Comunidad Autónoma la parte correspondiente que pueda ser objeto de compromiso efectivo, quedando hasta tanto como meramente indicativas.

Interviene el representante de la Coordinadora de El Molinete explicando el contenido de la alegación presentada.

Interviene también el representante de la Asociación de Empresarios A.E.P.I., en defensa de su alegación.

En la alegación nº 25 se ausenta D^a Mónica Lavía Martínez, al concurrir motivos de abstención previstos en el artº 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Seguidamente interviene el Concejal Delegado de Urbanismo explicando el contenido de las distintas alegaciones presentadas y manifestando la posición municipal sobre cada una de ellas.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con el voto favorable del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, Izquierda Unida y Movimiento Ciudadano, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

PRIMERO: Resolver las alegaciones formuladas de acuerdo con lo siguiente:

Se estiman totalmente las alegaciones nº2, 3, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 27, 28, 32, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 67, 68(fuera de plazo).

Se desestiman las alegaciones nº1, 4, 5, 9, 13, 15, 16, 20, 21, 24, 26, 29, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47, 52, 56, 57, 58, 64, 69(fuera de plazo).

Se estiman parcialmente las alegaciones:

nº12 y 63: sobre edificios catalogados con más de una planta de diferencia con el callejero, altura de plantas bajas y altillos, aparcamientos y sótanos, compensaciones volumétricas por restos arqueológicos y contradicciones grado 3.

nº30: sobre aparcamientos, longitud de fachada exterior y altura de plantas bajas.

nº31: sobre error en ficha catálogo estado actual.

nº33 y 62: sobre estructurar normativa, altura de plantas bajas, aparcamientos.

nº34: sobre lo que resulta copia del informe de la DG de Cultura en BICs y edificios catalogados.

nº36: sobre eliminación UO-2 de CA-5 y altura de plantas bajas.

nº37: sobre delimitación UA de la CA-8, longitud de fachada exterior y altura de plantas bajas.

nº42: sobre longitud de fachada exterior, altura de plantas bajas, edificios catalogados con más de una planta de diferencia con el callejero.

nº59: sobre error en plano de catálogo de la Casa de los Catalanes, edificios discordantes, carril bici universitario.

nº60: sobre edificios catalogados con más de una planta de diferencia con el callejero, longitud de fachada exterior, altura de plantas bajas, estructurar normativa.

nº61: sobre error estado actual en ficha del catálogo.

nº62: sobre estructurar normativa, altura de plantas bajas, aparcamientos.

nº65: sobre medidas de fomento.

nº66: sobre eliminación de Unidades de Actuación ya ejecutadas, medidas de fomento, aparcamientos.

SEGUNDO: Proceder a la Aprobación Definitiva parcial del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Cartagena P.E.P.R.I. debiéndose redactar un Texto Refundido en el que se corregirán y subsanarán las indicaciones realizadas en los informes técnicos, las que se derivan de las alegaciones presentadas, y del informe de la Dirección General de Cultura, y que se concretan en lo siguiente:

Plano O.31:

- Se corregirá el error en Plaza Juan XXIII en prolongación de C/Canales con la altura de la plaza, se corregirá la C/San Agustín con 4 plantas, se asignará a los chaflanes de C/Juan Fernández con Carlos III y C/Ronda la altura mayor.
- Error en alturas en C/San Agustín, según PG.

Plano O.41: Recoger edificios discordantes en Puertas de Murcia.

Plano O.24: Estudiar carril bici universitario.

Plano O.44: Subsanan error en Casa de los Catalanes. Está catalogado.

Plano O.22: Modificar error en el uso de Equipamiento del antiguo Colegio San Miguel. Fijar como Equipamiento el resto de la manzana hasta C/Cuatro Santos y C/Mico. Corregir error en M9 del Molinete, como Equipamiento Genérico. Recoger como equipamiento la parcela 80351-27 del Centro Arqueológico del Teatro Romano.

Plano O.12 y Fichas: En las Areas de Intervención:

- Se corregirá la alineación en la C/Juan Fernández en Manzana 1 de la CA-9, UA.4.2., según Plan General vigente. Se repasará el cómputo de superficies en fichas, reflejando la reducción de parcela.
- Area CA-2: Recoger el perímetro actual del Peri exactamente, eliminar acceso rodado por C/Pólvora no previsto, recoger M9 como equipamiento, corregir error en M16 sobre aparcamiento.
- Area CA-3, UO-1: Repasar usos característicos y compatibles. Prever uso cultural compatible. Calificar como equipamiento la manzana 80351-26 y 27.
- En el Area CA-8, la UA.4 pasará a ser UO.4, eliminando la Unidad de Actuación; se trata de suelo urbano consolidado; la iniciativa será privada; no hay sistema de actuación; se desarrolla directamente mediante proyecto de edificación; únicamente se reflejarán las condiciones comunes como consecuencia del aparcamiento subterráneo común; se eliminará la obligación de retranqueo del aparcamiento de 4 metros respecto de la fachada catalogada, quedando únicamente la obligación de emplear los medios técnicos necesarios para el mantenimiento de la misma.
- No se fijará en las fichas el número máximo de viviendas. Este será sólo estimativo, al igual que en el Plan General.
- En el Area CA-5, se reordenará la UO.6, manteniendo los 4 bloques previstos en el PERI de Montesacro anteriormente vigente, con las determinaciones establecidas por dicho PERI anterior; se actuará en esta UO-6 como Suelo Urbano consolidado, por iniciativa privada, sin aplicar ningún sistema de actuación, a ejecutar mediante proyectos de urbanización y edificación. Se resolverá el acceso rodado a C/Subida del Molino. El resto de la UO-6 se incorpora a la UO-1.
- En el Area CA-5 se elimina la UO.2.
- Se elimina el Area CA-10, está ejecutada.
- En el Area CA-11, UO-6, se incluirá la edificación de Capitanía Marítima como Sistema General de Servicios Públicos.

- Recoger CA-12 en Fichas de Catálogo y Normas de parcela.
- Condiciones UO-2 del CA-1: Recoger condiciones del Peri de urbanización de calle y alturas.

Plano O.42: Subsanan errores en Zonas de Control Arqueológico: falda del Cerro de la Concepción.

En las Normas Generales:

- Con respecto a las condiciones de aparcamientos: se mantendrán las exenciones previstas en el Plan General para solares de determinado tamaño y longitud de fachada. Se remitirán al PG en lo que se refiere a condiciones constructivas, dimensionales, etc, de aplicación general.
- Se permitirá la construcción de edificios de aparcamientos en patios interiores de manzana, mediante la tramitación de un Plan Especial. Fijar condiciones.
- Se permitirá edificar más plantas, manteniendo la altura de la edificación y la apariencia exterior del edificio, en edificios dedicados íntegramente a aparcamientos.
- Se mantienen los parámetros del Plan General para la altura de las plantas bajas, limitando la posibilidad de establecer una altura mayor a calles con 4 o más plantas de altura.
- Fijar la altura máxima de la edificación en 3,3xP+2 para el caso que justificadamente se supere la altura de 4 metros en planta baja.
- Se mantendrá el apartado de altillos según Plan General.
- En las Normas de Grados de Protección: Se repasarán las condiciones de mantenimiento de cubierta en Grado 3 que resultan incompatibles con la posibilidad de construcción de ático. Se modificarán los apartados del Grado 2, permitiendo variaciones volumétricas, y demoliciones parciales cuando quede justificada la inexistencia de interés arquitectónico o histórico.
- Mantener compensaciones volumétricas por restos arqueológicos, según Plan General.
- Remitir la posibilidad de construcción de sótanos sólo a la existencia de restos arqueológicos.
- Mantener la longitud mínima de fachada en 4 metros, según PG anterior.
- Permitir otros materiales en las plantas bajas de los edificios (locales comerciales).
- En edificios catalogados con más de una planta de diferencia sobre la altura del tramo de calle, establecer la posibilidad de proponer completar el aprovechamiento mediante la tramitación de un Plan Especial.
- Eliminar la prohibición de agregar parcelas, pero manteniendo el parcelario tradicional en la fachada de la edificación.
- Aclarar norma de aplicación en manzanas Vc3 en zonas de contacto y transición con el Ensanche.
- Incorporar cuestiones sobre sistemas de exploración arqueológica, sondeos geotécnicos, modos de actuación, plazos en emisión de informes, compensaciones volumétricas, contradicciones entre texto y planos, que se derivan del informe de arqueología municipal.
- Incorporar matices y correcciones al articulado del informe de los Servicios Técnicos de Licencias Urbanísticas.

Del Catálogo de Edificios Protegidos:

- Eliminar las fichas de edificios que hayan sido demolidos.
- Aclarar condiciones en edificios con fachada a varias calles, sobre la protección de cada fachada, en su caso.
- Incorporar las determinaciones aceptadas de la Alegación sobre el Edificio de la Casa Dorda, en su ficha, y conforme al informe emitido por la DG de Cultura al proyecto.
- Incorporar áticos existentes en Cuatro Santos 18, Serreta 8 y Plaza San Sebastián 8, según alegaciones.
- Corregir error en Casa de Los Catalanes.

De manera general, se eliminarán contradicciones entre los diferentes documentos, texto y planos.

Como consecuencia del informe de la DG de Cultura se subsanará lo siguiente:

- Se corregirá todo lo relativo a los BIC y entornos de BIC, según lo expuesto: entornos, etc, así como las precisiones solicitadas sobre la LPH en el texto normativo.
- Se incluirán las Modificaciones y Adiciones al Catálogo de Edificios Protegidos indicadas.
- Se incluirán las precisiones indicadas sobre Normas Urbanísticas Generales, según articulado detallado en el informe.
- Se incorporará la última modificación del Peri CA-4, y el Area CA-12, y las precisiones sobre el Area CA-7.
- Se incorporarán las modificaciones indicadas sobre Zonas de Control Arqueológico.

TERCERO: Suspender la vigencia del PEPRI respecto a los inmuebles que resulten afectados por la modificación del Catálogo establecida por la Dirección General de Cultura en el informe de 29/04/2004; igualmente suspender la vigencia respecto a las parcelas posteriores al Colegio San Miguel comprendidas entre la Calle Jara y el Callejón del Mico, todo ello con la finalidad de que al tratarse de modificaciones sustanciales al planeamiento inicialmente aprobado, por los interesados se pueda presentar las alegaciones que estimen convenientes para la defensa de sus derechos, durante el periodo de información pública que al efecto se habilitará.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá.= Cartagena, 14 de febrero de 2005.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Agustín Guillén Marco.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo manifestando que en primer lugar quiere mostrar su satisfacción porque por fin se traiga a este Pleno la aprobación del PEPRI. Muchos años han sido los que se ha pedido su redacción y su aprobación, el gobierno se resistió heroicamente durante legislaturas a aprobar un Plan de Protección alegando que ya el Plan General contenía los elementos de protección suficientes del Casco Histórico. Eso no era verdad. Decenas de edificios protegidos se han perdido en estos años; ha habido problemas de gestión del patrimonio y ha continuado la degradación de áreas urbanas en el centro de Cartagena. Por lo tanto, sí era necesario este PEPRI y quiere saludarlo, en todo caso, más allá del pleno convencimiento de que sea el mejor PEPRI posible, sin embargo es mejor un PEPRI mediocre que la ausencia de un plan en el que confluyan todas las normativas, todas las catalogaciones y todas las medidas de protección, incluidos los Planes Especiales, que eran necesarios tener en marcha. Igualmente ha de decir que a su juicio hubiera sido más razonable incorporar dentro del propio PEPRI el conjunto de las zonas de respeto que aparecen en la declaración de conjunto histórico, incluido el Arsenal Militar, que no entiende por qué no se incorporó dentro de ese conjunto, de este plan, ese elemento singular que considera tiene una gran importancia dentro de lo que ha sido y es el centro histórico de Cartagena. Eso no solo lo dice él y algunas de las alegaciones que se presentan al PEPRI, sino que la propia Dirección General de Cultura sostiene la importancia, la necesidad de haber incorporado el conjunto de la zona de respeto y más concretamente el área del Arsenal Militar, como por cierto ya figuraba en el planeamiento anterior. Igualmente considera que es importante que quede claro en este pleno lo que el concejal de urbanismo, por activa y por pasiva, ha explicado de forma verbal respecto a las condiciones de desarrollo del Plan Especial del Molinete, respecto a la ausencia de desmontes, a ausencia de aparcamiento, a los compromisos que públicamente tenía con la Coordinadora de Defensa del Molinete; sí le gustaría tener claro que los aspectos de esos compromisos verbales que se han tenido con la Coordinadora y que el delegado defendió en la Comisión de Urbanismo ese compromiso personal con las reivindicaciones, también quedan claro en este momento, como era el no hacer los desmontes que se prevenían a la plena excavación arqueológica del conjunto del Cerro y no sólo de las parcelas que se está haciendo; la alternativa al parking que hay en Morería y, en definitiva, aquellos compromisos que tenían que ver también con la catalogación de los restos arqueológicos. Cree que es importante que esos compromisos que ha ido defendiendo la Coordinadora, el equipo de gobierno también los incorporara de alguna manera de forma explícita y expresa al contenido del PEPRI. Si el documento recoge el conjunto de las recomendaciones del informe de la Dirección General de Cultura, como así es en buena medida respecto a los bienes catalogados, a los entorno BIC, etc., hay otro tipo de recomendaciones que no recoge y cree que en cuanto a defensa de algunos de los problemas que se tenían en el centro histórico, el documento podría quedar aceptable. Si bien, ha de insistir en la necesidad a su juicio de recoger al menos el Arsenal Militar dentro del ámbito de actuación de este PEPRI. En cuanto a los elementos no arqueológicos o no patrimoniales, sino más planeamiento urbanístico y de fomento de la actividad en el centro histórico, ha de decir que le parece un documento muy pobre, un documento que no soluciona los problemas que tiene el centro histórico de la ciudad, que no soluciona los problemas de recuperación de actividad de todo tipo, de evitar la zonificación, tanto horaria como en

zona de actividad; que no resuelve suficientemente bien el tema de la necesaria peatonalización de zonas del centro histórico, que no resuelve bien los temas de movilidad; le da la sensación que faltan motores de actividad que generen suficientes dinámicas ciudadanas dentro del centro histórico; le da la sensación de que los temas de rehabilitación de viviendas son todavía muy pobres; le da la sensación de que en la parte financiera no quedan justificados suficientemente los recursos necesarios para llevar adelante algunas de las actuaciones. En cuanto al primer cuatrienio de actividad, muchas de las actuaciones que allí se contemplan están ya en marcha, con anterioridad incluso a la propia redacción del PEPRI, y son inversiones de otras administraciones. En ese sentido considera que el Plan adolece de una apuesta económica más importante por parte del Ayuntamiento de Cartagena y depende mucho en las actuaciones previstas en este cuatrienio, lo que se están haciendo ya ahora, de los recursos de otras administraciones, como con el Palacio Consistorial, con la excepción, es verdad, del Auditorio Municipal, que efectivamente es al riñón en buena medida de este Ayuntamiento. En ese sentido se ha perdido una oportunidad, pues toda el área urbanística, toda el área de dinamización y revitalización del centro histórico que plantea el documento necesita concreción y a su juicio no resuelve los graves problemas. Hay un elemento que ha de destacar, porque cree que es muy importante, como es el de los aparcamientos, el desvincular, el no obligar a las nuevas construcciones que no tiene solar suficiente a vincular aparcamientos a esa construcción, cree que es un error y que se debiera de buscar la fórmula de mantener la vinculación a pesar de que no hubiera espacio para hacer el parking en el mismo solar y haber vinculado esa obligación a otros aparcamientos en la zona, que hubieran sido también obligatorios. Cree que eso es un error, sobre todo porque no se resuelve de manera suficientemente completa en el documento el problema del aparcamiento para residentes en un parcelario tan fragmentado, como es el del centro histórico de Cartagena. Cree que se trata de un documento que resuelve algunos problemas, que unifica los distintos documentos que se tienen sobre la mesa y que va a tener, por lo menos, la bondad de aclarar un poco las cosas que se pueden hacer y que no se pueden hacer, y resolver algunos de los problemas que se tenían respecto a la protección del patrimonio. Sin embargo, cree que se podría haber hecho más en varias materias y espera que algunas de las cosas que quedan sin resolver en este Plan Especial, se puedan resolver en el conjunto del debate de la Modificación del Plan General y sus normativas.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano, interviene el Sr. García Conesa, manifestando que su grupo considera que se ha hecho un trabajo exhaustivo después de mucho tiempo demandándolo, con respecto a un programa de actuación en el Casco Antiguo. Cree que el PEPRI tiene una serie de lagunas importantes, aunque en algunos aspectos está bastante completo, como en el tema de la catalogación de edificios, que cree que hacía falta que se tuviera ya una catalogación de este tipo para saber los grados de protección y esa figura de protección que debe de tener el casco histórico; pero, por otro lado, hay unos aspectos que considera que todavía son insuficientes, como por ejemplo que no hay catalogación de los restos arqueológicos, que son un patrimonio importante de la ciudad y por tanto se tendrían que considerar como tal, sobre todos aquellos de importancia mayoritaria. En cuanto al Molinete cree que debería de haber una mayor concreción de acuerdo con todos los compromisos que ha adquirido el Concejal de Urbanismo en las últimas semanas, pues al parecer ha habido un cierto consenso con la Coordinadora, que es la que defendía prácticamente este tema: pero, a

pesar de eso, su grupo condiciona el voto en este Pleno a que haya un compromiso del propio Concejal de Urbanismo en el sentido de que no se hagan los desmontes que estaban previstos en el Molinete, que el aparcamiento en la zona se desvincule totalmente de la parcela de la Morería y, sobre todo, que haya una excavación previa, o por lo menos que haya catas de investigación en otras zonas del Cerro del Molinete antes de llevar a cabo una actuación urbanística de cualquier tipo. Se trata de tres aspectos que considera fundamentales y en función de la respuesta que tenga hoy el Concejal de Urbanismo en ese sentido, decidirá el voto a favor o en contra de la propuesta que hoy se trae a este Pleno.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Bernal manifestando que hoy en el orden del día de este pleno algo que viene a ser como el reconocimiento de los propios fracasos del equipo de gobierno hechos realidades. El Partido Socialista ha venido en múltiples ocasiones demandando la necesidad de que en Cartagena hubiese un documento de estas características de este PEPRI, y en muchísimas ocasiones les venían reiterando que no era necesario. De la noche a la mañana lo presentan y su grupo lógicamente tiene que decir que, aunque tarde, bienvenido sea. Desde luego, están en su línea de que todas aquellas aportaciones que desde los grupos de la oposición se hacen decir que no a la urgencia, para posteriormente reconocer internamente que es necesario y entonces empezar a actuar. Lo que ocurre es que esa alegría que en un primer momento les dio el hecho de que reconocieran, aunque tarde, la necesidad del PEPRI, pues esa alegría no es completa, y no lo es porque han hecho un PEPRI, un documento, pero que es poco ambicioso. Es un documento poco ambicioso en líneas generales, tanto en las medidas urbanísticas, en medidas de fomento, en medidas de patrimonio, en general. El Equipo de Gobierno ha desaprovechado una ocasión, una oportunidad única y eso no ha sido posible porque han querido hacerlo solos. Es verdad que al principio se les informó pero más adelante hubo una callada por respuesta en todo tipo de actuación y no se les ha dado la posibilidad de poder participar. También han echado en falta una mayor participación por parte de los colectivos. Es verdad que se han formulado las alegaciones pertinentes, pero su grupo no habla de alegaciones, sino de participar en el momento de la elaboración. Eso se hubiese solventado si el equipo de gobierno les hubiesen aceptado, que cree que aunque tarde también lo aceptarán, la creación del Consejo Asesor de Patrimonio en Cartagena. Es verdad que en el PEPRI se recoge un Consejo pero que es únicamente técnico, y lo que quiere su grupo es ir más allá, que los ciudadanos participen también en el asesoramiento en temas de patrimonio. Hoy vienen a demandarle, una vez más, al equipo de gobierno que ese PEPRI queda cojo en cuanto a lo que es la participación de los colectivos y sería bueno que reconsideraran esa actuación. Dice poco ambicioso porque han perdido la oportunidad de incorporar determinadas actuaciones a lo que es ese documento. Ya se ha hablado aquí por ejemplo del Arsenal, que debiera de haber entrado, y probablemente el equipo de gobierno utilizará como argumentos, como ya lo han hecho en otras ocasiones, que es una propiedad militar y que por eso no puede estar vinculado. Cree que eso no es óbice para que se haga, puesto que con otras propiedades militares sí que se han definido áreas de intervenciones, como la famosa CA, y se podía haber hecho otra CA en el tema el Arsenal y posteriormente se podría haber ido hacia la propia incoación de expediente BIC y se podría haber tenido ahí un espacio importante de cara al futuro de Cartagena. Además, existen problemas técnicos que debieran de haberlos sabido, y espera que ahora los tengan en cuenta después del informe de la Dirección General de Cultura, y se

está refiriendo a las medidas que afectan tanto a los BIC como a los entornos que la propia Dirección de Cultura les dice que no pueden modificarlos, que eso se hizo mediante un Decreto y que es necesarios hacer un Decreto. No sabe si les suena la Muralla Carlos III, Fortificación San José, Fuerte de Despeñaperros... Cree que esa situación la tienen que solventar; debiera de haberla solventado antes y espera que, lógicamente, se haga y se cumplan todas las directrices que desde la Dirección General de Cultura se han mandado. En cuanto a las normas urbanísticas particulares, es verdad que han definido áreas de intervención que a su vez las han subdividido en unidades de ordenación, donde han hecho manzanas residenciales y equipamiento, han hecho allí algunas modificaciones, unas que comparten y otras no, como por ejemplo no tiene ningún reparo en decir que ven bien la propia actuación que se ha hecho en el Monte Sacro con la creación de un gran bulevar que dé cobertura y amplitud a lo que es la zona, y además cuenta con el visto bueno de la Dirección General de Cultura; pero hay otras cosas que aparecen en la planimetría pero que sin embargo no aparecen en la propia memoria de lo que es el PEPRI, como puede ser el cerramiento de la plaza del Lago en esa actuación en el CA4. Entienden que esas lagunas que tiene el PEPRI tienen que ser arregladas. En cuanto al tema del catálogo les parece adecuado con la ampliación que hace la Dirección General de Cultura. Es algo con lo que su grupo, y una concejala que, desgraciadamente, hoy no puede estar con nosotros, lucharon durante muchísimo tiempo y que, de alguna forma ven recompensada esa lucha, y no porque el equipo de gobierno haya sido sensible, sino porque han tenido que recibir el arreglo de la Dirección General de Cultura. Sin embargo, echan en falta en ese nuevo catálogo que se hubiesen tenido en cuenta, no solamente actuaciones individuales sino conjuntos; conjuntos que sin embargo sí se le hace una recomendación en otro apartado del propio PEPRI, donde habla de áreas de rehabilitación integradas. Cree que ese tema les sonará. Su grupo creía que esa área de rehabilitación integrada, donde además el propio PEPRI hace alguna recomendación, callejón Conesa, la espaldas de la Muralla del Mar, debiera de haberse ampliado a más actuaciones que, desde luego, hubiesen sido buenas para lo que es el entorno de Cartagena. En el tema del Molinete coincide plenamente con las intervenciones que han hecho los dos portavoces anteriores. El Cerro del Molinete no es algo que se pueda estudiar de una manera concreta, sino que tiene que ser una idea de conjunto; tienen que contemplarse actuaciones, pero sobre todo primando lo que es el tema arqueológico. No es de recibo, y también quieren conocer de boca del Concejal de Urbanismo en este Pleno, alteraciones que signifiquen cambiar la orografía del lugar; no puede haber desmontes y, desde luego, como la prioridad es el patrimonio, patrimonio que, lógicamente, tiene luego que estar de alguna forma en concordancia con el propio desarrollo urbanístico, entienden que el tema de los aparcamientos no se debiera hacer hasta que se tuviera una idea clara de lo que hay en el subsuelo. Quiere conocer exactamente cuál es la respuesta en esto del Concejal de Urbanismo, porque su grupo entiende que el tema del Molinete debe ser un gran parque arqueológico y es importante que la opinión que tenga el Delegado de Urbanismo la manifieste en este pleno para que también la conozcan todos. Cree que hay lagunas importantes en todo este tema. Hay que hacer un control arqueológico más exhaustivo. La planimetría no coincide exactamente con la realidad, no aparece en la planimetría, por ejemplo, realidades tan importantes como el Augusteum o el Molinete; no aparece en la planimetría la muralla de Carlos III, a su paso por la calle San Juan. Es necesario que hay un catálogo de yacimientos que se vayan adaptando a la realidad. Espera que poco a poco vayan arreglando esta situación que hay y, desde luego, no puede dejar de hablar de los equipamientos. Este PEPRI, deficiente en equipamientos básicos, dice muy poco de lo que serían actuaciones en la zona interna del propio PEPRI, no en los alrededores o en los

extremos, sino en la zona central; no conocen actuaciones para colegios, para guarderías, para locales sociales, instalaciones deportivas. Es verdad que en los alrededores puede haber, pero entiende su grupo que hay una deficiencia importante en eso. En el casco histórico se tiene que restablecer un poco lo que es ese equilibrio demográfico y sería interesante que eso se contemplara. En cualquier caso, cree que la palabra clave es participación. De eso ha habido muy poco y por eso, aunque este plan no está mal, cree que efectivamente algo había que tirar para adelante, se podía haber hecho bastante mejor.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Guillén Sánchez, Delegado de Urbanismo, manifestando que va a intentar responder puntualmente a cada una de las cuestiones que ha sido planteadas por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos. Con respecto al Arsenal Militar, el propio informe que se manda y que emite el Ayuntamiento, dice al respecto de la alegación presentada lo siguiente: “El Arsenal Militar es una zona militar dependiente de Defensa y cuyas propias características, como recinto homogéneo y separado, también hacen preferible la redacción de un Plan Especial específico, y ello queda corroborado por las propias acciones de los alegantes al solicitar la declaración de Bien de Interés Cultural específicamente para el Arsenal”. A lo cual este Ayuntamiento a esa solicitud está absolutamente dispuesto. Por lo tanto cree que ese tema queda claro. Pero es que, además, afirma que el PEPRRI que conserva el grado de protección tres fijado en el Plan General para el Arsenal. Es decir, se va más allá, el Arsenal está declarado BIC. Cuando se declara BIC por parte de la Dirección General correspondiente, imagina que de Madrid, pues será BIC, y con entorno de BIC y con todas las condiciones de BIC. Ahora mismo sigue exactamente igual que en el Plan General. En segundo lugar, respecto a las medidas de fomento, de forma generalizada se comentó en la Comisión que iban a ser ampliadas y mejoradas y que no eran todavía definitivas por la complejidad que tienen, y porque es un documento más bien vivo donde hay que modificar permanente cualquier actitud en este aspecto. En tercer lugar, Izquierda Unida dice algo de los aparcamientos. Evidentemente sí es aconsejable que aquellos solares de una fachada de menos de 7 metros lineales o 250 metros cuadrados la parcela, lógicamente el aparcamiento no es viable, sería toda Cartagena llena de aparcamientos subterráneos, con lo cual no es viable. Sí se le recomienda que cerca de la zona se genere un aparcamiento para residentes, porque no se creía conveniente obligar el aparcamiento en esa longitud de fachada. Las recomendaciones de Cultura, lógicamente todos los aspectos, tanto la modificación del PERI, del PEPRRI, de los BIC, etc., de los entornos se tienen que recoger, en el catálogo de trabajo que se tienen. Por tanto, alegaciones que copiaban literalmente el informe de Cultura han sido desestimadas puesto que el propio informe de Cultura es preceptivo y es vinculante, como no puede ser de otra manera. Referente a la participación, puede asegurar que cree que ha sido el que menos ha visto al redactor del PEPRRI, con el que ha tenido pocas reuniones, ha dejado a su buen criterio su elaboración, y sin embargo sí le consta que el redactor del mismo se ha reunido permanentemente con muchos colectivos. Personalmente con el redactor del PEPRRI ha tenido tres reuniones, una para las alegaciones y otras dos acompañado por la Federación de Asociaciones de Vecinos y con los empresarios; aunque él independientemente, ha tenido reuniones constantes con los colectivos culturales de esta ciudad y con arqueólogos. Piensa que sí ha sido consensuado, que el redactor del PEPRRI ha actuado como debía, con todas las consultas que ha hecho y con todos los problemas que tenía el PERI para intentar llegar a un consenso y a un PEPRRI

adecuado, por eso no puede estar de acuerdo con lo que se ha dicho aquí. Respecto del Molinete, tiene que decir que en el PEPRI se tiene que recoger específicamente el PERI aprobado, porque si no se tendrían alegaciones diciendo por qué no se recoge ese PERI. Cree que ha dicho hasta la saciedad que en la parte del desmonte no se va a hacer, que se hará un Estudio de Detalle posteriormente y que no se va a hacer un aparcamiento en el desmonte. También ha dicho en repetidas ocasiones que se tienen que seguir haciendo las excavaciones arqueológicas en la zona periférica del Cerro del Molinete. Por tanto, insiste en que no se va a hacer el parking y no se va a hacer el desmonte. Como todos saben existe la Plataforma de la Defensa del Molinete, con un recurso presentado donde se dice que lo que se tiene que hacer es el mantener toda la trama existente del Molinete. Eso significa que se tienen que recuperar todas las calles que han desaparecido ya a lo largo del tiempo, incluso del año 1963, y se está a la espera de la sentencia, y si la misma es contradictoria con los objetivos que se tienen, se tendrá que asumir, porque hablan de recuperación de calles como Falsacapa, prolongación Ignacio García, Sambazar, es decir, calles que incluso han desaparecido. Esa sentencia habrá que asumirla y que podría llevar a conclusiones distintas a las que se están sacando. Cree que con todo lo expuesto ha contestado a todas las dudas que han formulado los grupos de oposición.

Seguidamente hace uso de nuevo de la palabra el Sr. Gómez Calvo diciendo que respecto al Arsenal tiene que decir que ya sabe el Sr. Guillén Marco que en Izquierda Unida son partidarios de que el Ayuntamiento fuera más activo en cuanto al Arsenal Militar no sólo respecto a su declaración de BIC, sobre la que no se ha pronunciado el Ayuntamiento de Cartagena, ni tampoco sobre las necesidades de recuperar espacios dentro del propio Arsenal Militar, más allá del Cuartel de Instrucción de Marina, para el uso ciudadano. Creen que es importante que en los planeamientos, en los planes que afectan al conjunto de la ciudad, tanto este PEPRI como posteriormente el Plan General de Ordenación Urbana, podrían recoger ya elementos de uso futuro para esas áreas, que son muy importantes, porque representan más fachada marítima para la ciudad y más espacios para el uso público. En todo caso, lo que sí parece razonable es que se recogiera al menos como lo que estaba, y en ese sentido la Dirección General de Cultura es taxativa, pues dice que figuraba como zona de respeto el Arsenal, que no figura ahora, pues dice “es importante señalar que el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena es de aplicación del artículo 20 de la Ley 16/85, del Patrimonial Histórico Español, que establece normas de protección en las áreas afectadas por la declaración de Conjuntos y Edificios Históricos y Zonas Arqueológicas.” El Plan General vigente abarca tanto el conjunto histórico como la zona de respeto donde está el Arsenal Militar. Por tanto, en toda la zona afectada por la declaración del Conjunto Histórico establece las normas que en ellas rigen. Es decir, que en todo caso al estar afectado el centro histórico por la declaración de Conjunto Histórico es necesario que el Arsenal al menos mantenga los criterios de protección y de zona de respeto que tenía. A su juicio se debería de ir más allá, y este ayuntamiento apoyar la declaración de BIC del Arsenal Militar desde hace ya tiempo y debería desde luego ir pensando en recuperar espacios para el uso ciudadano, que no aparecen ni en este PEPRI, ni aparecen tampoco en los avances de Plan General que se presentarán próximamente. En todo caso, cree que eso es un error y que se debería de haber incorporado mejor el tema del Arsenal, porque es un elemento sustancial, no es un elemento anecdótico, del centro histórico de Cartagena. En cuanto a los elementos de urbanismo, movilidad, fomento y demás, que sostienen la

importancia no sólo física en el momento, no sólo en cuanto al trabajo que ha hecho la empresa y a plasmación, sino también en cuanto a que sólo un centro histórico con vida, es un centro histórico que no se vuelve a degradar, y más cuando se plantea una ciudad abierta con antecedentes urbanos muy importantes en la actualidad, y que por lo tanto va a haber competencia en cuanto a espacios residenciales en el conjunto de ciudad. Por tanto, cree que eso es importante y a su juicio todo ese ámbito le parece un poco flojo, y así lo tiene que decir. En cuanto a equipamientos, aunque formalmente en metros cuadrados es espectacular, sobre todo por la incorporación a la Universidad de algunas instalaciones militares que se tenían, sin embargo, eso no quiere decir que no haya áreas o actividades en equipamiento que no se tienen en el centro histórico, y que no se soluciona ni con las actuales inversiones, como en el Auditorio, en el Museo Romano, en el Palacio Consistorial, etc., sino que también será necesario articular equipamientos que permitan la recuperación urbana y residencia y comercial de las áreas de la ciudad que tienen problemas en estos momentos. También observa en el PEPRI una excesiva zonificación entre las áreas comerciales y las áreas residenciales, con una división muy fuerte incluso en el propio diseño de ciudad que se plantea. Es verdad que la zonificación planteada originariamente ha quedado un poco truncada por la decisión del Ayuntamiento de trasladarse al edificio de San Miguel rompe un poco la zonificación prevista en el PEPRI respecto a la concentración del área administrativa en torno al edificio administrativo y a la zona universitaria, pero sin embargo así le sigue pareciendo que no es bueno que haya tanta zonificación en el planeamiento que se plantea, porque esa excesiva zonificación entre una zona para usos comerciales, otras para usos residenciales y otra para usos administrativos, lo que va a significar es que los usos de esas áreas van a ser distintas en horarios, van a ser distintas mecánicas de actividad, van a generar espacios muy separados en un área que no es tan grande como para generar esas dinámicas tan separadas. En ese sentido cree que se equivoca el planteamiento del PEPRI, y que nunca ha sido así en Cartagena, nunca ha habido esa separación tan grande, es verdad que había áreas más densas en cuanto a comercio y actividades profesionales y áreas más residenciales, pero nunca ha habido una separación en el planeamiento tan clara como la que se plantea aquí. Hay otro elemento que es verdad que es irresoluble en estos momentos ya, pero que también lo tiene que decir, el documento parte de la base de asumir la normativa del Plan General, es decir, asume las alturas, asume las edificabilidades, asume en buena medida lo que había en el planeamiento, un planeamiento que a su juicio no era idóneo y que había generado muchos problemas no sólo respecto del patrimonio y la pérdida de muchísimo patrimonio, muy importante algunos de ellos, sino respecto a la capacidad para generar actividad que podría tener el centro histórico. Quizá se tenía que haber sido más valiente, y es verdad que esos tiene un coste económico importante para el Ayuntamiento de Cartagena y para las administraciones que deben de apoyar la puesta en marcha de este PEPRI, pero cree que se ha sido poco valiente a la hora de modificar más sustancialmente las normativas heredadas del Plan General respecto a altura, edificabilidad, equipamientos, etc. Finalmente, quiere destacar que es necesario incorporar el conjunto de las recomendaciones o de las informaciones que la Dirección General de Cultura hace respecto a los bienes catalogados y a los entornos, porque es una obligación legal para el Ayuntamiento de Cartagena, pero también respecto a la claridad en la normativa que también va sustanciando en el propio informe; habla de cierta falta de claridad en la normativa al cruzarse las normas particulares con las normas generales y las normas del Plan General que tapan los agujeros que puedan dejar. Existe un informe de 21 páginas de la Dirección General de Cultura, que va casi artículo por artículo, donde ve algunos problemas de interpretación. Cree que eso se

debe de resolver de otra manera, que haya claridad, tanto para aquellos que viven, construyen o intervienen de alguna manera en el centro histórico y también para la propia administración para evitar luego interpretaciones distintas al espíritu de la norma, que debe ser, en todo caso, la de protección, que es el espíritu que, en todo caso, debe inundar este PEPRI. En cuanto a las reivindicaciones de la Coordinadora del Molinete ha de decir que a su juicio son razonables y deben de quedar perfectamente claras, de tal manera que al menos se tenga la satisfacción de que esos elementos quedan perfectamente claros en este Pleno.

Hace uso de la palabra a continuación el Sr. García Conesa quien manifiesta que no duda en ningún momento de la palabra del Sr. Concejal de Urbanismo ni de los compromisos adquiridos hoy y antes de este Pleno, pero si eso es así por qué no verlo reflejado en el documento que hoy se trae a aprobación. El voto de su grupo sigue condicionado a la incorporación de esos compromisos y esas promesas que, reiteradamente, ha hecho. No ve ningún inconveniente, si eso es así, si efectivamente el compromiso es real, tal y como lo está manifestando el delegado de urbanismo, que se incorpore al documento que hoy se aprueba en este Pleno. Por lo tanto, están todavía expectantes a que esas manifestaciones que ha afirmado hace unos momentos se incorporen al documento a aprobar hoy.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene nuevamente el Sr. Martínez Bernal manifestando que como ya ha dicho en su anterior intervención se trata de un documento válido, un documento que puede servir para ir trabajando en el futuro del casco histórico. Es un documento válido, pero también hay que reconocer que es un documento poco ambicioso. Podría haber salido muchísimo mejor. Desde luego, en cuanto a los argumentos que da el delegado de urbanismo, a su grupo no le satisfacen demasiado. En el tema, por ejemplo, del Arsenal que entendían que podría estar dentro, cree que una cosa es que desde las recomendaciones que se puedan hacer digan que luego tiene que tener un documento aparte, pero también es verdad que se podría haber metido, haber hecho una unidad de intervención también en el Arsenal, porque nada impedía haberlo hecho, y por eso dice que se ha sido poco ambicioso. Que se puede hacer de otra manera, por supuesto que sí, pero que se podría haber hecho de ésta, también se podía haber hecho y, desde luego se hubiese recogido una situación, una realidad de Cartagena que está ahí y que, desde luego, ningún trabajo hubiese costado hacerlo. Se han delimitado cree que doce, trece o catorce áreas de intervención, pues una más en el tema del Arsenal, que cree que hubiera venido muy bien para lo que es la situación de Cartagena. En cuanto a la participación dice el Sr. Guillén que el técnico redactor del proyecto se ha reunido con los colectivos, y, faltaría más; pero él no se refería a que el técnico se haya reunido con los colectivos; el técnico es una persona que se encarga de redactar un documento técnicamente, pero lo que echan en falta es que efectivamente los colectivos hubiesen participado con los políticos, con los responsables para establecer criterios, que es de alguna forma de lo que se está hablando. Por eso le pide al Sr. Guillén que no se salga por la tangente y eche la responsabilidad solamente a los técnicos, porque lo que se echa en falta es que ese Consejo Asesor de Patrimonio tenga intervención para hablar del futuro de Cartagena, y en el PEPRI se recoge otro documento en el que solamente son los técnicos los que establecen, y eso es a todas

luces insuficiente. No sabe qué problemas tiene el equipo de gobierno para abrir el abanico y que puedan opinar, que no votar, diferentes colectivos que están implicados, que están trabajando en el tema y que, desde luego, se preocupan por la situación que hay en el futuro de Cartagena. Cree que el problema que se tiene aquí es que todos lógicamente tienen intención de que se recupere el casco, pero el casco se va a recuperar cuando haya vida en el casco y, desde luego, con las medidas de fomento que se traen aquí y que dicen que van a mejorar, no se va a conseguir; con los equipamientos que dicen que lleva, que efectivamente, si se catalogan en su conjunto hay equipamientos, pero explíquenle a un matrimonio joven que quiera irse a vivir a la zona de la Plaza de San Francisco, a la zona de la calle Real, que tienen hijos pequeños, que los van a poder llevar a la Universidad cuando tengan 20 años, pero que ahora mismo no tiene ningún espacio para llevarlos a un colegio o a una guardería cercana y tiene que trasladarlos en su coche a otro espacio. No se ponen mecanismos para que a la gente se le haga atractivo el poder vivir ahí. En el tema del patrimonio entienden que con algunas lagunas que ha resuelto el Sr. Guillén y, desde luego, con el convencimiento de que todas las recomendaciones de la Dirección General de Cultura se van a aplicar, entiende su grupo que es un documento que puede ser válido pero que les hubiese gustado que se hubiese mejorado bastante. El tema de los apartamientos es otro problema que también hay que resolver, un problema difícil y así lo entiende, pero habría que haberle echado un poco más de imaginación, porque difícilmente también se puede explicar el hecho de que cualquier persona que quiera vivir en esa zona no tenga la posibilidad de solucionar ese problema que hoy día es el tema de los coches. Su grupo va a apoyar este PEPRI, lo van a apoyar con un sabor agridulce porque entienden que se pierde la oportunidad de poderlo haber mejorado muchísimo más, pero con el convencimiento de que en el día a día se hará y, desde luego, con la advertencia de que van a estar permanentemente en estado de vigilia para hacerles que cumplan cada día un poco más todas las normas para conseguir que el Casco Histórico de Cartagena sea ese casco que en definitiva todos los cartageneros quieren.

Finalmente, interviene el Sr. Guillén Marco diciendo que respecto a lo manifestando por el Sr. García Conesa le tiene que decir que el PEPRI por obligación tiene que recoger el PERI existente y aprobado. Es una norma que nos impide los entornos BIC la Dirección General de Cultura, por eso se ha de aplicar tal cual. No obstante, el Estudio de Detalle de la zona de la calle Doncella con el parking no se va a aprobar, pero es que es obligatorio. Lo que no puede decir el Sr. García Conesa es que se incorpore cuando es ilegal incorporarlo; pero se ratificará el Estudio de Detalle que sí lo prevé también. En cuanto a la Comisión, solamente hay una alegación al respecto, de las quinientas y pico de alegaciones, pidiendo una Comisión distintas; ninguna otra alegación la ha solicitado y por tanto no creían que fuera tan importante como aquí se plantea. Respecto al Molinete, la sentencia lo que puede hacer es paralizar todo el tema, porque habrá que cumplirla, lo que supondría un atraso porque habrá que volver a las calles del año 63. Pero, que cada uno asuma la responsabilidad de recurrir cosas del año 63 que incluso han desaparecido, y que son unas diez o doce calles. Como habría que mantener la trama habría por tanto que rectificar. En cuanto al redactor del Plan ha tenido la libertad absoluta por parte del Equipo de Gobierno de comentarlo y de exponer su actuaciones a todos los colectivos, lo cual ha hecho con total libertad, porque no se le ha dado ninguna directriz política o demás, porque se trata de un tema que es técnico y también político, por eso hay que conjugar un poco con la arqueología, el urbanismo, con todo el

desarrollo de la ciudad. Con lo que no está de acuerdo es con que no es atractivo vivir en el casco. El número de licencias concedidas en los últimos años hace pensar que el único que cree que no es atractivo vivir en el casco es el Sr. Gómez Calvo.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICINCO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y DOS ABSTENCIONES (Grupos Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida)

5º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁREA DE SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO CO5 (2), AL OESTE DE CARTAGENA, PRESENTADO POR LA MERCANTIL URBANIZADORA CO5 S.L.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Juan Manuel Ruiz Ros y D. Nicolás Ángel Bernal, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista; D. Luis Carlos García Conesa, del Movimiento Ciudadano y D. Jorge Julio Gómez Calvo, de Izquierda Unida. Asisten también a la sesión D. Alfonso Martínez y D. Juan A. Lorente, en representación de la COEC; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del expediente El Concejal Delegado del Area de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, ha conocido del expediente que se tramita para la aprobación del Programa de Actuación Urbanística del Área de Suelo Urbanizable No Programado CO5 (2) al Oeste de Cartagena, presentado por la mercantil Urbanizadora CO5 S.L.

- I) Por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 4 de agosto de 2003 se aprueba inicialmente el Programa de Actuación Urbanística del Sector CO5 (2), presentado por Urbanizadora CO5 S.L.

- II) Sometido el expediente a la preceptiva información pública se han presentado 84 escritos que suponen 20 escritos de alegaciones diferentes. En relación con los mismos, de los informes de los Servicios Técnicos y Jurídicos de Planeamiento se desprende lo siguiente:

Alegación nº 1: CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD:

Solicitan que en el Programa de Actuación se refleje la realidad del Colegio existente de San Vicente de Paúl; consideran exageradas las cantidades previstas para indemnizaciones y otros gastos de honorarios y gestión previstos, lo que supone penalización para los propietarios de terrenos; piden la cuantificación de la edificabilidad neta y porcentaje que se prevé entregar a los propietarios de suelo; consideran incompletos los ingresos previstos.

Contestación: Vistas las consideraciones realizadas, es conveniente completar la descripción del estado actual y usos actuales del ámbito, así como la información urbanística del P.A.U. en general. Con respecto a las consideraciones vertidas sobre el estudio Económico Financiero del documento, debe tenerse en cuenta que éste no tiene carácter vinculante, sino que es estimativo, ya que en los sucesivos documentos de desarrollo del planeamiento ha de definirse con mayor aproximación el coste previsto para la actuación, pasando por el planeamiento parcial hasta los proyectos de reparcelación y urbanización. También estas estimaciones pueden variar como resultado de las modificaciones sobre las infraestructuras que se deriven de los diferentes informes sectoriales que se solicitan (Ramblas, Carreteras,...). Los derechos de los propietarios incluidos en el ámbito vienen determinados por la aplicación de la Ley Regional del Suelo.

Alegación nº 2: JUAN GARCÍA CARREÑO:

Manifiesta que no es titular de ningún inmueble en el área y solicita se dé por finalizada su relación con el expediente.

Contestación: Las notificaciones se realizan a los titulares catastrales.

Alegación nº 3: JOSEFA PÉREZ PAGAN:

Solicita se mantenga su vivienda, al presentar minusvalías.

Contestación: Según el plano de situación, la edificación se encuentra dentro del Sistema General de Espacios Libres, conforme a los planos de clasificación de suelo, al igual que del suelo urbanizable no programado. En aplicación del Plan General, no es compatible mantener la edificación con las previsiones de dicho Plan. No obstante, la legislación urbanística establece los derechos indemnizatorios que asisten al propietario.

La posición de los propietarios en el ámbito queda regulada por la aplicación de la Ley Regional del Suelo y demás normativa urbanística, en cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará los derechos que le asisten a los propietarios de las viviendas existentes.

Alegación nº 4: EMILIA MARIA GARCÍA LÁZARO:

No se opone al proyecto si se llega a un acuerdo.

Contestación: La posición de los propietarios en el ámbito queda regulada por la aplicación de la Ley Regional del Suelo, y demás normativa urbanística, en cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará los derechos que le asisten a los propietarios de las viviendas existentes.

Alegación nº 5: PEDRO ROS CONESA y JOSÉ ROS CONESA:

Manifiestan ser parte interesada y solicitan ser notificados de todas las actuaciones y copia de documentos, así como relación de titulares catastrales afectados.

Contestación: No se explica en el escrito la razón de ser parte interesada. La notificación se realiza a los titulares catastrales del ámbito.

Alegación nº 6: 3 escritos: FRANCISCO HUERTAS RUBIO, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ ÁLAMO, ANTONIO BARBERO BAÑOS:

Manifiestan oponerse al proyecto por afectar a sus viviendas. Hay vecinos no notificados.

Contestación: Si bien no presentan plano de situación, por la dirección indicada en el escrito, se encuentran afectados por la ampliación y rectificación del viario de sistema general de la carretera de Mazarrón. Este Sistema General es una determinación del Plan General, y por tanto de obligada observancia en el P.A.U. Las notificaciones se han realizado a los titulares catastrales.

Alegación nº 7: MARIA LUISA SAMPAYO LÓPEZ:

Solicita la nueva alineación en el tramo de la carretera de Canteras, a fin de no afectar a la vivienda, sino únicamente al atrio.

Contestación: La propuesta de ampliación de la carretera de Canteras que aparece en el P.A.U, tiene en cuenta la rectificación de su trazado, así como el nuevo enlace previsto en forma de rotonda que conectará el nuevo eje transversal que atraviesa el sector de oeste a este y los viarios del Plan Parcial CO3-CO4. Sin embargo debe tenerse en cuenta que, por las propias características del sector, con una alta densidad neta de edificación, y como consecuencia de las reservas mínimas para dotaciones que se establecen en la Ley del Suelo, el mantenimiento de las edificaciones que se ubican en este emplazamiento es incompatible con el modelo edificatorio previsto para el Plan Parcial, esto es, edificación en altura.

Alegación nº 8: ANTONIO LORENTE RUBIO:

No se plantea ninguna cuestión urbanística sobre el proyecto.

Contestación: La posición de los propietarios en el ámbito queda regulada por la aplicación de la Ley Regional del Suelo, y demás normativa urbanística. , en cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará los derechos que le asisten a los propietarios de las viviendas existentes.

Alegación nº 9: PEDRO JESÚS ROS LÁZARO:

Como propietario de una vivienda afectada, no se opone al proyecto si se llega a un acuerdo justo.

Contestación: La posición de los propietarios en el ámbito queda regulada por la aplicación de la Ley Regional del Suelo, y demás normativa urbanística. , en cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará los derechos que le asisten a los propietarios de las viviendas existentes.

Alegación nº 10: ANA GUILLEN BELLON:

Manifiesta su voluntad de participar en la actuación y solicita se respeten las edificaciones ya construidas y los viales existentes.

Contestación: En el P.A.U se recogen las determinaciones sobre sistemas generales del área, siendo predeterminada su estructura por las determinaciones del Plan General. La posibilidad de mantener edificaciones existentes deriva de un lado de su inclusión como sistemas generales y de otro del modelo edificatorio resultante del sector.

Alegación nº 11: JOSÉ CONESA LÓPEZ:

Solicita ser incluido como propietario en el expediente de expropiación del P.A.U.

Contestación: No existe expediente de expropiación. No obstante, las notificaciones se han realizado a los titulares catastrales del ámbito.

Alegación nº 12: FERTILIZANTES DEL SURESTE SA:

Solicita clarificar en el expediente del P.A.U una serie de consideraciones sobre las peculiaridades del sistema de compensación, en relación con la opción de patrimonializar los propietarios el 90% de su derecho. Entiende que los propietarios de suelo, en el caso de optar por patrimonializar el 90% de su aprovechamiento, no les corresponde costear los gastos de ejecución de sistemas generales o ejecución de construcciones destinadas a equipamientos públicos, ni los importes de las indemnizaciones. Considera que todas estas cargas no deben legalmente ser soportadas por el sector. Considera que la obligación de reservar el 40% de las viviendas que se construyan a viviendas de Protección oficial debe recaer sólo en el adjudicatario urbanizador. Pide que se suprima en el P.A.U toda referencia a la ubicación del uso terciario. Solicita se adscriba el sector a la categoría de media densidad. Solicita se corrija la adscripción de sistemas generales que supera el límite del 25% de la Ley 1/2001.

Contestación: En relación con las aclaraciones que solicita sobre el sistema de gestión establecido, se considera que el sistema de actuación previsto inicialmente era el de compensación, no obstante se deberá elaborar un Programa de Actuación donde se concrete el sistema con arreglo a los procedimientos establecidos en la Ley del Suelo de la Región de Murcia. La distribución del aprovechamiento urbanístico de la actuación y la adquisición del mismo se realizará , igualmente ,de acuerdo con lo previsto en la Ley Regional del Suelo.

La entrada en vigor de la Ley 1/2001 establece la posibilidad de los propietarios de suelo de patrimonializar el total del aprovechamiento urbanístico que les corresponde, es decir el 90% del sector, pero de la misma manera el urbanizador tiene derecho a ser retribuido por los propietarios por los gastos de urbanización. En el art. 102 de la

Ley1/2001 se determina la existencia de sistemas generales vinculados a un sector para su obtención y ejecución conjunta, quedando vinculados a las obligaciones de urbanizar de los propietarios de ese sector al formar parte de su área ordenada, además de las conexiones exteriores de infraestructuras. En relación directa con todo lo anterior, desde el momento en que el propietario opte por patrimonializar todo el aprovechamiento urbanístico a que tiene derecho, se subroga en todas las obligaciones económicas que se derivan de la urbanización y desarrollo del área.

No encontramos razón justificativa para eliminar del P.A.U la previsión de ubicación de una zona de usos terciarios, ya que queda justificado por su ubicación y por la existencia de instalaciones en esta zona.

Sobre la adscripción del sector a la categoría de media densidad o alta densidad, según se considere sector neto o área global, se seguirá el criterio que establezca al respecto la Comunidad Autónoma, la cual ostenta las competencias en materia de legalidad urbanística.

La proporción de sistemas generales incluidos en el área deriva directamente del Plan General, por lo que su reducción supone modificación de éste. No obstante, no queda justificada la necesidad de reducción, por cuanto el área forma una Unidad Urbanística integrada, dentro de las previsiones del Plan General, y los sistemas generales tienen el mismo aprovechamiento que lo que se considera “sector”.

Alegación nº 13: CAYUELAS MOTOR S.L.:

Manifiesta nulidad absoluta o anulabilidad del acuerdo de aprobación. Solicita se diseñe una zona comercial y de uso terciario que recoja las naves existentes en la zona de su propiedad. Considera injusto el aprovechamiento asignado a los propietarios.

Contestación: La distribución de competencias entre los órganos municipales para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión, se deriva de la Ley 7/97 de medidas liberalizadoras del suelo y, posteriormente, de la Ley 11/99 de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local y que se concretaron en los sucesivos Decretos municipales de delegación de competencias, en este sentido, la aprobación inicial de los PAUS corresponde a la Comisión de Gobierno, la aprobación provisional (al culminar la tramitación municipal) al Excmo. Ayuntamiento Pleno y la aprobación definitiva al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes (Disposición Transitoria 4ª de la Ley Regional del Suelo).

Los interesados han tenido conocimiento expreso de la existencia del acuerdo municipal que ratificaba la adjudicación de la formulación y ejecución del CO5 (2) a Urbanizadora CO5 S.L., según resulta del traslado del acuerdo municipal de Comisión de Gobierno de fecha 7/10/2002 y la constancia en el expediente de su notificación con fecha 24/10/2002 al dicente. Por otro lado por Decreto de fecha 16/09/2003 se accede a la vista solicitada por el interesado, facilitándole copia del expediente.

Finalmente respecto a la falta de informes preceptivos. De acuerdo con la documentación obrante en el expediente en la tramitación del desarrollo urbanístico del Área CO5 (2) se han observado los requisitos procedimentales establecidos en la Legislación del Suelo y los Reglamentos de desarrollo y la que resulta de aplicación en la esfera local en materia de contratación.

En relación con la previsión de una zona terciaria, el plano a que se refiere el alegante, tiene carácter no vinculante, tratándose de una posible previsión de ordenación en el Plan Parcial que desarrolle el sector. El P.A.U indica únicamente la previsión de una zona de usos terciarios, inicialmente prevista junto a la carretera de Tentegorra.

Sobre el aprovechamiento a que tienen derecho los propietarios, se reconoce, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, el derecho de los propietarios a optar por materializar el 90% del aprovechamiento lucrativo, en cuyo caso deberán retribuir al urbanizador por los gastos de urbanización que corresponda.

Alegación nº 14: MARIANO GARCÍA SAUQUILLO:

Solicita se respeten los derechos de su propiedad, incluida la servidumbre de paso.

Contestación: La posición de los propietarios en el ámbito queda regulada por la aplicación de la Ley Regional del Suelo, y demás normativa urbanística. En cualquier caso, el Ayuntamiento garantizará los derechos que le asisten a los propietarios de las viviendas existentes.

Alegación nº 15: BANDAMA S.A.

Entiende defecto por no haber sido notificado siendo propietario en el ámbito. Solicita el mantenimiento de las naves de su propiedad en una zona de uso terciario.

Contestación: La notificación se ha realizado a los titulares catastrales en el ámbito de actuación. Bandama figura en la relación y la notificación se realizó en el domicilio objeto de tributación, siendo devuelta. Con fecha 04.12.2003 se publica en el BORM edicto de notificación a propietarios no notificados por procedimiento ordinario.

En relación con la previsión de una zona terciaria, el P.A.U indica únicamente la previsión de una zona de usos terciarios, inicialmente prevista junto a la carretera de Tentegorra.

Alegación nº 16: 2 escritos: JOSÉ GUILLÉN TUDELA, PABLO LUCAS GUILLÉN

El interesado menciona la existencia de defectos de procedimiento en la tramitación del PAU, en la petición de informes.

Contestación: El interesado confunde el significado y la naturaleza del PAU como instrumento de planeamiento, con el Programa de Actuación regulado en el Art. 172 y siguientes de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, que se configura como un instrumento de Gestión Urbanística que tiene por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones en los sistemas de concertación, compensación, cooperación y concurrencia (Art. 172, párrafo 1). Igualmente los PAUS se tramitan de forma similar a los Planes Parciales y en ningún caso se exige que los informes preceptivos deban solicitarse con carácter previo a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento de que se trate.

Alegación nº 17 y 18: 3+3 escritos: FRANCISCO y MARIA JOSEFA SASTRE SÁNCHEZ, DOLORES SÁNCHEZ LINARES, JUAN SÁNCHEZ LINARES.

Cada alegante presenta dos escritos que básicamente repiten la misma argumentación, la cual, en parte, ya había sido planteada con anterioridad en el curso del expediente. Consideran que el PAU desarrolla un Plan General agotado; que sus terrenos merecen la clasificación como suelo urbano; que en el PAU no se incluyen sus edificaciones como existentes y a conservar, puesto que no están afectadas por sistemas generales; que los Sistemas Generales descritos en el PAU exceden de los previstos por el Plan General; que se modifica la delimitación prevista por el Plan; que el apartado 1.2.4 prevé la expropiación de edificaciones disconformes con el planeamiento; que la cesión de edificabilidad en un porcentaje determinado por gastos de urbanización vulnera el derecho de la propiedad; que el P.A.U repercute en los propietarios gastos de urbanización de sistemas generales que no les corresponden; que se debe incluir como tipología la unifamiliar para permitir la patrimonialización de derechos de pequeños propietarios; que el EEF estima los ingresos por debajo del valor real de mercado.

Contestación: Sobre la clasificación de los terrenos como urbanos y la necesidad de revisión del Plan General: El Plan General clasifica los terrenos del ámbito como suelo Urbanizable No Programado el cual requiere necesariamente para su desarrollo urbanístico la tramitación y aprobación de un PAU y un Plan Parcial, para posteriormente proceder a la ejecución jurídica y material del planeamiento mediante los procedimientos de gestión urbanística. Los planes generales tienen vigencia indefinida hasta tanto se realice su revisión o modificación. No existen razones que justifiquen la clasificación de suelo urbano de la propiedad de los alegantes, ya que el suelo urbano lo constituyen las áreas ya transformadas que el planeamiento urbanístico general clasifique como tales por: disponer de los servicios urbanísticos con características adecuadas o disponer de un determinado grado de consolidación. Esto no impide la existencia de edificaciones dentro de áreas de suelo urbanizable que dispongan de los servicios básicos, pero que el planeamiento general no recoge como suelo urbano en atención a las características del área en la que se encuentran.

El desarrollo del P.A.U no precisa recoger la obligatoriedad de conservar unas u otras edificaciones no incluidas en terrenos de sistemas generales no resulta una obligación legal. Debe tenerse en cuenta que, por las propias características del sector, con una alta densidad neta de edificación, y como consecuencia de las reservas mínimas para dotaciones que se establecen en la Ley del Suelo, el mantenimiento de las edificaciones que se ubican en este emplazamiento es en principio incompatible con el modelo edificatorio previsto para el Plan Parcial, esto es, edificación en altura. No obstante, dicho modelo se establecerá en el Plan Parcial en función de criterios de adecuada ordenación urbanística y coherencia territorial.

La superficie de Sistemas Generales viene expresamente grafiada en los planos de clasificación y calificación de suelo. Las superficies expresadas en el P.A.U son el resultado de la medición sobre cartografía actualizada conforme al volcado realizado de la clasificación establecida en los planos del Plan General.

La delimitación del ámbito del P.A.U se ajusta a los requisitos exigidos por la legislación en vigor y constituye una unidad integrada.. El resto del área CO5 se desarrolla mediante su propio P.A.U pendiente de aprobación definitiva.

Sobre el supuesto de cesión de edificabilidad como pago por los gastos de urbanización, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, el derecho de los propietarios a optar por materializar el 90% del aprovechamiento lucrativo, en cuyo caso deberán retribuir al urbanizador por los gastos de urbanización que corresponda.

Sobre las obligaciones de los propietarios de suelo en el caso de optar por patrimonializar el 90% del aprovechamiento lucrativo, debe tenerse en cuenta que, el desarrollo de los suelos urbanizables no programados se realiza a través del procedimiento previsto en el reglamento de gestión para los Programas de Actuación Urbanística. La entrada en vigor de la Ley 1/2001 establece la posibilidad de los propietarios de suelo de patrimonializar el total del aprovechamiento urbanístico que les corresponde, es decir el 90% del sector, pero de la misma manera el urbanizador tiene derecho a ser retribuido por los propietarios por los gastos de urbanización. En el art. 102 de la Ley 1/2001 se determina la existencia de sistemas generales vinculados a un sector para su obtención y ejecución conjunta, quedando vinculados a las obligaciones de urbanizar de los propietarios de ese sector al formar parte de su área ordenada, además de las conexiones exteriores de infraestructuras. En relación directa con todo lo anterior, desde el momento en que el propietario opte por patrimonializar todo el aprovechamiento urbanístico a que tiene derecho, se subroga en todas las obligaciones económicas que se derivan de la urbanización y desarrollo del área.

Sobre la solicitud de incluir en el P.A.U la previsión de tipologías unifamiliares en la ordenación del Plan Parcial, nos remitimos a lo expresado en el punto ii) de este informe.

Sobre las estimaciones del EEF debe tenerse en cuenta que éste no tiene carácter vinculante, sino que es estimativo, ya que en los sucesivos documentos de desarrollo del planeamiento ha de definirse con mayor aproximación el coste previsto para la actuación, pasando por el planeamiento parcial hasta los proyectos de reparcelación y urbanización. También estas estimaciones pueden variar como resultado de las modificaciones sobre las infraestructuras que se deriven de los diferentes informes sectoriales que se solicitan (Ramblas, Carreteras,...).

Alegación nº 19: 7+7 escritos: ANA MARIA MARTÍNEZ AZNAR, MANUEL ISIDRO MARTÍNEZ AZNAR, DOMINGO SOLANO MADRID, JUAN SOLANO MADRID, URSULA SOLANO MADRID, DIEGO SOLANO MADRID, JUAN SAURA MARTÍNEZ:

Cada alegante presenta dos escritos, uno como recurso de alzada contra el Convenio por causa de nulidad de las Bases, otro conteniendo alegaciones al proyecto, según las cuales: Consideran que el PAU desarrolla un Plan General agotado; que sus terrenos merecen la clasificación como suelo urbano; que se modifica la delimitación prevista por el Plan; que el apartado 1.2.4 prevé la expropiación de edificaciones disconformes con el planeamiento; que la cesión de edificabilidad en un porcentaje determinado por gastos de urbanización vulnera el derecho de la propiedad; que el P.A.U repercute en los propietarios gastos de urbanización de sistemas generales que no les corresponden; que se debe incluir como tipología la unifamiliar para permitir la patrimonialización de

derechos de pequeños propietarios; que el EEF estima los ingresos por debajo del valor real de mercado.

Contestación: Se plantea la misma argumentación que en la anterior alegación nº 18, por lo que nos remitimos a lo expresado en el punto anterior.

Alegación nº 20: 45 escritos según relación adjunta:

1. Bartolomé Casanova García
2. Pedro Mayordomo Zamora
3. Antonio Pérez Pérez
4. Antonia Aznar García
5. Encarnación Sánchez Soto
6. Francisco Pividal Martínez
7. Juan Madrid Agüera
8. Antonio Sevilla Martos
9. José Pérez Pérez
10. José Nieto Pérez
11. Gregorio Vallecillos Agüera
12. Dolores Vallecillos Agüera
13. Flora Vallecillos Agüera
14. Josefa Vallecillos Agüera
15. Juan Moreno Zamora
16. María Fernández Martínez
17. Juan José Arroyo Soto
18. José Nieto Hernández
19. Julián Hernández Céspedes

20. Antonio Machado Montesinos
21. José García Pérez
22. Juan de Mata Canovas Ortega
23. Antonio Pividal Ros
24. Bernabé Pividal Ros
25. Florentina Díaz Sánchez
26. José Soto Ballesteros
27. Juan Antonio González Sánchez
28. Francisco López Contreras
29. Pedro Martínez García
30. Josefa Sánchez Esparza
31. Juan Antonio Sánchez Esparza
32. Ramón Cabezas Sánchez
33. Carlos María García Carreño Martínez
34. Antonio López Miñarro
35. Pedro Solano Sevilla
36. Antonio Pérez Pérez
37. Antonio García Martínez
38. Leandro Agüera Zamora
39. María Concepción Alarcón Hernández
40. Francisca M^a García Tomás
41. José Escolar Ros
42. Manuela Sánchez Esparza
43. Vicenta Ros Ruiz
44. Antonio Agüera Zamora

45. José Antonio González Ramírez

Consideran que las determinaciones del P.A.U. que incumplen el Plan General y la legislación urbanística, cuales son: condición de suelo urbano del suelo de los propietarios, diferencias en las superficies entre las bases y el Plan General, división del ámbito CO5 en dos sectores, diferencia del P.A.U. respecto al PG en la superficie de espacios libres, la superficie de sistemas generales excede del porcentaje legalmente establecido, referencia del índice de edificabilidad a los sistemas generales, la distribución de aprovechamiento no se justifica, las valoraciones no se ajustan a la realidad, falta de justificación de la viabilidad de la actuación, la preordenación incumple las reservas dotacionales mínimas de la legislación urbanística.

Contestación: Sobre la consideración de los terrenos como urbanos: El Plan General clasifica los terrenos del ámbito como suelo Urbanizable No Programado el cual requiere necesariamente para su desarrollo urbanístico la tramitación y aprobación de un PAU y un Plan Parcial, para posteriormente proceder a la ejecución jurídica y material del planeamiento mediante los procedimientos de gestión urbanística. Los planes generales tienen vigencia indefinida hasta tanto se realice su revisión o modificación. No existen razones que justifiquen la clasificación de suelo urbano de la propiedad de los alegantes, ya que el suelo urbano lo constituyen las áreas ya transformadas que el planeamiento urbanístico general clasifique como tales por: disponer de los servicios urbanísticos con características adecuadas o disponer de un determinado grado de consolidación. Esto no impide la existencia de edificaciones dentro de áreas de suelo urbanizable que dispongan de los servicios básicos, pero que el planeamiento general no recoge como suelo urbano en atención a las características del área en la que se encuentran.

Las superficies expresadas en el P.A.U. son el resultado de la medición sobre cartografía actualizada conforme al volcado realizado de la clasificación establecida en los planos del Plan General.

Sobre la división del ámbito en dos áreas a desarrollar mediante dos P.A.U.'S, debe tenerse en cuenta que ambos sectores tienen adscrita la misma proporción de superficie de sistemas generales. El órgano competente de la Comunidad Autónoma ha condicionado la aprobación del P.A.U. CO5-1 a la aprobación conjunta del P.A.U. CO5-2, por lo que se entiende la posibilidad de su tramitación separada.

La superficie de Sistemas Generales viene expresamente grafiada en los planos de clasificación y calificación de suelo. Como ya se ha dicho, las superficies expresadas en

el P.A.U. son el resultado de la medición sobre cartografía actualizada conforme al volcado realizado de la clasificación establecida en los planos del Plan General.

La proporción de sistemas generales incluidos en el área deriva directamente del Plan General, por lo que su reducción supone modificación de éste.

El parámetro de densidad global de edificación para las áreas de suelo urbanizable no programado previstas por el Plan General, se aplica a todo el ámbito del área, incluidos los Sistemas Generales, y así se ha venido realizando por este Ayuntamiento en el desarrollo de otras áreas (ej: CO3-CO4). Asimismo la legislación regional recoge expresamente este criterio en su art. 102.1, en el que a los sistemas generales se les atribuye el mismo aprovechamiento que el sector al que se adscriben para su obtención obligatoria y gratuita.

Sobre el aprovechamiento a que tienen derecho los propietarios, no tiene en cuenta el alegante que en el Convenio suscrito con el adjudicatario, y recogiendo las alegaciones presentadas al respecto, se reconoce, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, el derecho de los propietarios a optar por materializar el 90% del aprovechamiento lucrativo, en cuyo caso deberán retribuir al urbanizador por los gastos de urbanización que corresponda.

Sobre las previsiones económicas del documento en el EEF, debe tenerse en cuenta que éste no tiene carácter vinculante, sino que es estimativo, ya que en los sucesivos documentos de desarrollo del planeamiento ha de definirse con mayor aproximación el coste previsto para la actuación, pasando por el planeamiento parcial hasta los proyectos de reparcelación y urbanización.

Sobre la falta de justificación de la viabilidad del documento, nos remitimos a lo expresado en el punto anterior. Tampoco presenta justificación detallada de sus afirmaciones en este aspecto el alegante.

La preordenación incluida en el documento no es vinculante, ni predetermina o condiciona la redacción del Plan Parcial. No se justifica porque no respeta las reservas dotacionales legalmente exigibles, realizando una advertencia innecesaria.

Para justificar su afirmación los interesados acuden en ayuda de legislación preconstitucional y de normativa urbanística inaplicable en el ámbito territorial de la Región de Murcia, sin embargo olvidan la existencia de la Ley 7/97 de Medidas Liberalizadoras del Suelo y posteriormente la Ley 11/99 de Modificación de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril y de las resoluciones municipales que, en cumplimiento de lo previsto en los referidos textos legales, se dictaron para el reparto de competencias entre los órganos locales. La aplicación de esta legislación determina que la Comisión de Gobierno Municipal sea el órgano competente para la aprobación de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general y de gestión urbanística, que no estén expresamente atribuidos al Pleno. En consecuencia, la tramitación de las Bases requerirá la aprobación inicial y definitiva de la Comisión de Gobierno.

Por otro lado en la tramitación de los Programas de Actuación Urbanística se observarán en aplicación de la citada legislación la siguiente tramitación:

- Aprobación inicial por acuerdo de la Comisión de Gobierno.
- Aprobación provisional por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, al culminar la tramitación municipal.
- Aprobación definitiva por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en aplicación de la Disposición Transitoria 4ª de la Ley Regional del Suelo

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el acuerdo municipal de aprobación definitiva de las Bases del concurso haya adquirido firmeza ante la falta de interposición de los recursos procedentes en los plazos legalmente habilitados para ello. Asimismo, en la tramitación del expediente se ha observado la preceptiva información pública mediante anuncios en la prensa local y edictos en el BORM.

Consideran los alegantes que el P.A.U. es un instrumento de planeamiento general y por ello requiere la tramitación de un Avance de planeamiento y de la Evaluación de Impacto Ambiental. La asimilación que realizan los alegantes del P.A.U. con el planeamiento general carece de justificación y sustento legal y no encuentra apoyo ni en la legislación estatal sobre el suelo ni en la autonómica. En este sentido, los P.A.U.'S se configuran como instrumentos de planeamiento de desarrollo con la finalidad de concretar en los terrenos clasificados como Urbanizables No Programados, la ordenación establecida en el Plan General. Asimismo, el P.A.U. ordena una porción de terreno para formar una unidad urbanística integrada es aquella que "enlazada con la ciudad en sus estructuras orgánicas y en su infraestructura, cuenta con la dotación de servicios y equipamientos suficientes para garantizar la satisfacción de las demandas

propias de la población o de las actividades que en el ámbito de la actuación hayan de ubicarse”. Igualmente, el P.A.U. constituye un tipo de planeamiento complementario en el S.U.N.P. que lo transforma en programado en desarrollo del Plan General, en definitiva su finalidad consiste en servir de desarrollo y complemento del Plan General, encontrándose jerárquicamente subordinado al mismo. A mayor abundamiento, si atendemos a los precedentes legislativos (Texto Refundido del 76, Reglamento de Planeamiento y Texto Refundido del 92), la consideración de los P.A.U.’S como planeamiento de desarrollo y su asimilación al planeamiento parcial en virtud de la aplicación de las normas procedimentales que regulan la tramitación y aprobación de dicho planeamiento parcial no ofrece lugar a dudas.

Respecto a la falta de Evaluación de Impacto Ambiental y Avance de planeamiento alegada por los interesados, reiterando los argumentos anteriormente citados resulta que los P.A.U.’S no suponen recalificación de suelo ya que el suelo que ordenan se encuentra previamente clasificado en el propio Plan General, por esta razón y por no suponer planeamiento general ni modificación de dicho planeamiento ni reclasificación de suelo no urbanizable precisa de la necesidad de redactar y tramitar la Evaluación de Impacto Ambiental, ni Avance de Planeamiento, sin perjuicio de que el P.A.U. incluya el Avance como acto preparatorio con la finalidad de cumplimentar lo dispuesto en el Art. 221 del Reglamento de Gestión.

Respecto a la nulidad del acuerdo de aprobación inicial del P.A.U. al haber sido presentado por persona distinta de la adjudicataria del concurso, y la imputación que realizan los propios dicentes sobre la manipulación realizada en el acuerdo impugnado, se ha de manifestar que la validez de los acuerdos municipales de aprobación inicial del planeamiento no puede venir determinada por la legitimación de la persona que lo presenta para su tramitación. El PAU respeta las determinaciones del planeamiento general que desarrolla y cumple con las determinaciones legales que exige la normativa urbanística en vigor. Por otro lado, hay que tener en cuenta que los acuerdos y resoluciones municipales producidos en el expediente para la adjudicación del concurso y desarrollo urbanístico y ejecución del P.A.U. en el Área CO5 (2), se concretan en el contrato firmado entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, donde se establecen una serie de derechos y obligaciones, sus causas de resolución e incluso sanciones por su incumplimiento, de tal forma que una posible resolución del contrato en ningún caso afectaría a la validez del planeamiento aprobado, que se configura como un documento de naturaleza normativa, totalmente distinto a la relación contractual que pudiera existir entre adjudicatario y Ayuntamiento. En definitiva, nada impediría resolver el contrato, por causa justificada, y mantener los efectos del planeamiento aprobado, en cuanto documento normativo de naturaleza distinta.

En dicho sentido, se ha de tener en cuenta que con posterioridad a la adjudicación del concurso se ha producido la entrada en vigor de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que introduce importantes modificaciones en cuanto a los sistemas de gestión urbanística, procedimientos y derechos de los propietarios, que si bien no afectan al

contenido y determinaciones del PAU aprobado, si pueden afectar al contenido del concurso y posterior contrato de adjudicación, por cuyo motivo se hace necesario iniciar un proceso de adaptación del concurso a las nuevas determinaciones legales mediante la elaboración de un Programa de Actuación de los establecidos en el artículo 173 de la Ley regional.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1. Aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Urbanística del Área de Suelo Urbanizable No Programado Sector CO5 (2), desestimando las alegaciones presentadas al no afectar al acto impugnado.
2. Que se elabore la documentación correspondiente en la que se complete la descripción del estado actual y usos actuales del ámbito, así como la información urbanística del P.A.U.
3. Remitir el expediente a los órganos competentes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes a los efectos del otorgamiento de la aprobación definitiva del P.A.U. de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria 4ª, párrafo 2 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia de 24 de abril, modificada por Ley 2/2002 de 10 de mayo.
4. En cumplimiento del informe de la Dirección General de Cultura de fecha 9/10/2003 deberá realizarse una prospección arqueológica previa.
5. De conformidad con el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 25/11/2003, la viabilidad de la urbanización del sector exigiría la eliminación previa de esos riesgos, mediante la prolongación del encauzamiento hasta el punto donde se origina el desbordamiento, que se sitúa, según información del proyecto LINDE, a la altura del cruce de la rambla con la carretera de Canteras- El Portús. La ejecución de estas obras por otros agentes que no sean “Aguas de la Cuenca del Segura” o Confederación Hidrográfica, requerirá tramitar la correspondiente autorización, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Aguas. En ningún caso se autorizaría la solución de encauzamiento cubierto en ningún tramo.

6. Que al objeto de adaptar el concurso a las determinaciones de la Ley Regional del Suelo en cuanto al procedimiento de gestión y demás derechos de los propietarios, se inicie expediente para la elaboración del Programa de Actuación previsto en el artículo 173 y concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, donde se deberá contemplar la adaptación de los derechos y obligaciones que se recogían en las Bases del anterior concurso a las determinaciones de dicho texto legal y donde se garantice el realojo de los residentes habituales, concretando de forma pormenorizada las obligaciones que debe asumir el urbanizador respecto cada uno de ellos, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las propuestas formuladas por los residentes en comparecencias efectuadas en el Ayuntamiento, cuyo resumen es el siguiente:

PROPIETARIO	Aportación	Petición
José García Pérez	58 m ²	Vivienda en planta baja de 60 m ²
Juana Gandía Martínez	60 m ²	Vivienda en planta baja de 60 m ²
Florentina Vallecido Agüera	83 m ²	Vivienda en planta baja de 60 m ²
Juan Liarte Díaz	87 m ²	Vivienda en planta baja de 60 m ²
Juan Madrid Agüera	70 m ²	Vivienda tipo duplex de 110 m ² + sótano
Pedro Solano Sevilla	75 m ² + cochera	Vivienda tipo duplex de 110 m ²
Antonio Agüera Zamora	80 m ² + cochera	Vivienda tipo duplex de 110 m ²
Francisco López Contreras	83 m ²	Vivienda tipo duplex de 110 m ²
José Antonio González Ramírez	85 m ²	Vivienda tipo duplex de 110 m ²
Pedro Martínez Conesa	90 m ² + terreno	Vivienda tipo duplex de 110 m ²
Antonio López Miñarro	100 m ²	Vivienda tipo duplex de 110 m ² + sótano
M ^a Catalina García Rabal	107 + 80 m ²	2 Vivienda tipo duplex de 110 m ²
Juan Moreno Zamora	102 m ²	Vivienda tipo duplex de 110 m ²
Leonor Ramírez Pérez	102 m ²	Vivienda tipo duplex de 110 m ²
Emilia M ^a García Lázaro	104+115 m ²	2 viviendas tipo duplex de 110 m ²
Josefa Martínez Martínez	120 m ²	Vivienda tipo duplex de

PROPIETARIO	Aportación	Petición
		110 m2
Antonio Piñas Bernabé	188 m2	Vivienda tipo duplex de 110 m2 + sótano
Leandro Agüera Zamora	139 m2	Vivienda tipo duplex de 110 m2
Francisco García Tomás	140 m2	Vivienda tipo duplex de 110 m2
Concepción Alarcón Hernández	159 m2	Vivienda tipo duplex de 110 m2
José Pérez Pérez	171 m2	Vivienda tipo duplex de 110 m2 + sótano
Antonia Aznar García	187 m2	Vivienda tipo duplex de 110 m2 + sótano

Las viviendas se construirán en la zona próxima, libres de cargas, gravámenes y sin que se tenga que abonar gastos de urbanización, debiendo acreditar los propietarios la residencia habitual. El resto de propietarios que acrediten igualmente la residencia habitual y que se encuentren en la misma situación que los descritos anteriormente podrán incorporarse en las mismas condiciones respecto a sus derechos de realojo.

7. Que la aprobación definitiva del Planeamiento Parcial de desarrollo del PAU CO5-2, quedará supeditada a la previa aprobación del Programa de Actuación que se indica en el apartado anterior y a la asunción por parte del urbanizador de todas las obligaciones que se establezcan en el mismo.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá.= Cartagena, 1 de marzo de 2005.=
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Agustín Guillén Marco.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene el Sr. García Conesa diciendo que después de bastante tiempo de negociaciones se ha llegado a un acuerdo, cree que satisfactorio con la mayoría de los afectados, sobre todo de los residente, que son a los que en definitiva se les ha de procurar la salvaguarda de sus intereses. Igualmente quiere manifestar que el voto en este caso va a ser favorable, y alienta al equipo de gobierno a que los escasos vecinos que todavía quedan por plantearles una negociación se realice de forma satisfactoria. Van a estar velando porque se cumplan perfectamente los compromiso y que en ningún caso ningún vecinos de la zona salga afectado con respecto a sus intereses.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Bernal manifestado que este tipo de actuaciones que son necesarias para el crecimiento de la ciudad se deben de hacer siempre tendiendo al mayor grado de entendimiento posible. Es siempre una actuación que puede ser traumática y por eso es importante tener en cuenta a las personas que hay detrás de cualquier actuación de este tipo. Este PAU ha afectado a 52 residentes, y había dos grados por así decirlos, 17 que en función de su capacidad eran adjudicatarios y 35 propietarios que no tenían esa capacidad. Se alegran de que se haya podido llegar a un acuerdo mayoritario con las personas que no tenían posibilidades de ser adjudicatarios, como igualmente se alegran de que se haya tenido en cuenta la demanda de su Grupo de que fuese el propio Pleno el que garantizase el futuro de esos 35 propietarios, en su mayoría personas modestas con ingresos propios del esfuerzo, es decir, trabajadores. Por eso, van apoyar la propuesta, aunque también entienden que los 17 restantes, las 17 personas que sí iban a ser adjudicatarios, no todos tienen la misma capacidad, hay algunos que per sé tienen capacidad o terrenos suficientes para poder negociar en condiciones válidas, pero hay otras personas que son mucho más modestas, que tienen menos capacidad y por eso quieren hacer un ruego extensible al gobierno para que en la siguiente fase de actuación se procure lesionar lo menos posible los intereses de esas personas afectadas con menos medios económicos.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Guillén Marco, Delegado de Urbanismo, manifestando que agradece el apoyo en un tema que realmente es preocupante porque afecta a una serie de personas con vivienda. Desde un primer momento se tenía la intención de negociar con los propietarios que tenían casa allí y que estaban viviendo. Ese ha sido el objeto o la propuesta. Esto no se termina aquí sino que hay otra serie de propietarios y lo que hay que hacer es el Plan Parcial e intentar ajustarlo de alguna manera para que no puedan ser afectados, puesto que la casa sería incompatible con la propia vivienda, es decir, la casa es suficientemente con categoría como para poder darle alguna, y en el Plan Parcial, si es posible, intentar también salvaguardar los derechos de los ciudadanos. En eso se está, y en el Plan Parcial se mejorará con los señores que no se ha podido negociar todavía porque no han firmado, pues la propia resolución dice textualmente que se darán las mismas condiciones que los restantes propietarios que sí han aceptado las condiciones propuestas. Agradece también al posible urbanizador, porque en todo momento han sido lo suficientemente generosos en ese aspecto para intentar negociar o para llegar a cualquier acuerdo. Igual que la actitud de unos ha sido buena, el Ayuntamiento era mero intermediario y defensor de los ciudadanos, también los promotores están más o menos de acuerdo, aunque hay que sacar el concurso ahora, el aceptar esas condiciones.

Interviene de nuevo el Sr. García Conesa diciendo también se haga hincapié en el reparto de las cargas, pues el CO1 no tiene prácticamente cargas y el CO5 soporta todo el desarrollo urbanístico de la zona. Que el equipo de gobierno tenga en cuenta esa situación y se haga verdaderamente un equilibrio en el desarrollo de la zona.

El Sr. Guillén Marco dice que hay un equilibrio con una diferencia de carga por los realojos, pero no en los metros cuadrados edificables o cosas de ese tipo. Tienen los dos los mismos equipamientos, las mismas cargas en zonas verdes o en equipamientos, el problema es que uno no tiene realojos y el otro sí los tiene. En conversaciones con los propietarios sí parece que están dispuestos a colaborar en ese exceso de cargas, y así se recoge incluso en la propuesta, que el futuro adjudicatario, así lo admite.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTISÉIS VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Socialista y Movimiento Ciudadano) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Izquierda Unida)

6º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN SOLAR SITUADO EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 2.1 DOLORES-CENTRO, EN LOS DOLORES, PRESENTADA POR D. AVELINO MARÍN LÓPEZ Y OTRO.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Juan Manuel Ruiz Ros y D. Nicolás Bernal, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista; D. Luis Carlos García Conesa, del Movimiento Ciudadano y D. Jorge Julio Gómez Calvo, de Izquierda Unida. Asisten también a la sesión D. Alfonso Martínez y D. Juan A. Lorente, en representación de la COEC; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en manzana única de la U.A. nº 2.1 DC en Los Dolores, presentado por D. Avelino Marín López y otro.

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de julio de 2004 se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento.
2. En relación con las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, los Servicios Técnicos de Planeamiento con fecha 24 de febrero de 2005, informan lo siguiente:

“Alegación nº 1: JUAN OTÓN MUÑOZ:

Manifiesta ser titular del callejón particular lindante con los terrenos de la parcela objeto del ED. Solicita que se mantenga en la subparcela A2 definida en el documento, el mismo retranqueo al callejón que en la subparcela U1, de 7 metros, manifestando que invade directamente el callejón; solicita asimismo que se no se permita la apertura de puertas y ventanas de estas edificaciones a dicho callejón.

El ámbito del Estudio de Detalle se ciñe a los terrenos de la manzana 1 de la UA.2.1.DC, por lo tanto la ordenación no invade terrenos colindantes de otros propietarios. El callejón particular existente, no tiene carácter de vial público en el Plan General. Por ello en la ordenación proyectada en el ED, se resuelve el acceso a las diferentes edificaciones a través de viario interior privado en su propio ámbito. En la subparcela U1, se fija un retranqueo de la edificación respecto a su lindero con el callejón particular, en atención a la tipología aislada proyectada para la edificación. La subparcela A2 se ordena en alineación a vial, al igual que el resto de la manzana colindante por el norte y el sur. El lindero con el callejón particular a que se refiere el alegante no constituye alineación a vial público conforme al Plan General, por lo que no es posible abrir huecos en la pared medianera.

Se propone desestimar la alegación.

Alegación nº 2: FRANCISCO OTÓN MUÑOZ:

Ídem. anterior.

Alegación nº 3: PABLO OTÓN MECA:

Ídem. anterior...”

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por no afectar al acto impugnado.
2. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en manzana única de la U.A. nº 2.1 DC en Los Dolores.

3. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente así como a la Dirección General de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá.= Cartagena, 1 de marzo de 2005.= EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Agustín Guillén Marco

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

7º. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 2.B DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN NÚMERO 3-BA DE LOS BARREROS, PRESENTADO POR GARCÍA Y MESEGUER S.A.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y urgente, en segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Agustín Guillén Marco y con la asistencia de los siguientes concejales: D. Juan Manuel Ruiz Ros y D. Nicolás Bernal, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Pedro Trujillo Hernández, del Grupo Socialista; D. Luis Carlos García Conesa, del Movimiento Ciudadano y D. Jorge Julio Gómez Calvo, de Izquierda Unida. Asisten también a la sesión D. Alfonso Martínez y D. Juan A. Lorente, en representación de la COEC; D^a Mónica Lavía Martínez, Arquitecto Jefe de Planeamiento y D. Jacinto Martínez Moncada, Coordinador-asesor de Urbanismo, actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en parcela 2.b de la U.A. n° 3 de Los Barreros, presentado por GARCÍA Y MESEGUER S.A.

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2004 se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento.
2. Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de Planeamiento de fecha 24 de febrero de 2005, según el cual:

“..Transcurrido el periodo de información pública se ha presentado un escrito de alegaciones por parte del propietario de la parcela colindante 2.a de la citada Unidad de Actuación, la mercantil Agrourbana Carthago SL, mediante el cual solicita sea tenido en cuenta el proyecto de Estudio de Detalle presentado por el mismo para la parcela 2.a y se adecuen en conjunto las ordenaciones de ambas parcelas 2.a y 2.b.

Al no optarse por realizar un Estudio de Detalle único para toda la manzana, se ha establecido como requisito en la aprobación inicial la condición de que ambas ordenaciones habrán de adecuarse entre sí. Vistos los proyectos presentados dicha condición se materializará en la continuidad del soportal previsto por el Plan General en su línea de cornisa, y adecuando los acabados exteriores entre ambos proyectos...”

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en parcela 2.b de la U.A. nº 3 de Los Barreros, con las condiciones señaladas en el informe técnico, anteriormente transcrito, que deberán cumplirse con carácter previo a la publicación del acuerdo en el BORM.
2. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente así como a la Dirección General de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado.

No obstante lo expuesto, V.I. resolverá.= Cartagena, 1 de marzo de 2005.=
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.= Firmado, Agustín Guillén Marco.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación

8º. MOCIONES

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

8.1 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. MARTÍNEZ MADRID, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

“En los barrios y diputaciones de Cartagena se venía prestando un servicio por parte de la Comunidad Autónoma, de Ventanilla Única, a través de una unidad móvil que facilitaba a los vecinos cualquier trámite administrativo referente a la administración regional.

Sin embargo, dicha unidad va a ser suprimida por la Comunidad Autónoma porque considera poco rentable este servicio.

Es incomprensible que este servicio se mida en términos de rentabilidad económica y sin embargo no se tiene en cuenta que vecinos de zonas rurales mal comunicadas e incluso casos de personas mayores y sin acceso a las nuevas tecnologías se ven privados de esta comodidad.

Con esta medida se vuelve a poner de manifiesto la poca sensibilidad de este gobierno por acercar la administración a los administrados.

Por todo, el Concejel que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, para su debate y aprobación, la siguiente moción.

- Que el Ayuntamiento inste a la Comunidad Autónoma para que no suprima este servicio que se quiere sustituir por una línea telefónica.”

Añade el Sr. Martínez Madrid que eso no lo dice el Partido Socialista sino que lo dice la Consejería de Hacienda con un escrito de 15 de febrero remitido a Relaciones Vecinales del Ayuntamiento de Cartagena; escrito en el que, efectivamente, se dice que se va a

suprimir ese servicio y que se va a sustituir por una línea telefónica en esas zonas rurales.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Pérez Abellán, Delegado de Barrios y Diputaciones, manifestando que lo que tiene que decir al respecto, tanto al Sr. Martínez Madrid, como a los vecinos de toda la zona, es que el servicio se va a mejorar, a pesar de la alarma que se quiere hacer llegar a los vecinos. Cuando cualquier servicio lleva un tiempo, una trayectoria ejecutándose, se pueden ver tanto sus defectos como sus virtudes. Con eso quiere decir que la descentralización y los servicios a los ciudadanos en los barrios y diputaciones, y tiene que alardear de ello, es que las OMITAS están haciendo una buena labor. En los diez años que se llevan de servicio, de acercamiento a ese vecino que se dice en la moción que no tiene la tecnología o que no se puede desplazar a Cartagena, las diferentes OMITAS de descentralización llevan hechas más de 375.000 actuaciones de servicio a esos vecinos. Efectivamente, la Comunidad Autónoma, su servicio de la Ventanilla Única, si se hace una estadística en vez de subir desde que se ubicó ha bajado, no los servicios que presta, sino el acercamiento para resolver el vecino su problema; pero como bien saben todos hay un articulado, concretamente el 38 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en su apartado 4, que recoge también que cualquier servicio entre administraciones se puede llevar a cabo o mejorar con los mismos servicios que existen en las zonas. Con ello quiere decir que los servicios de las OMITAS, el servicio al ciudadano, va a recoger también ese servicio que recogía la Unidad Móvil de la Comunidad Autónoma, y se va a hacer mejorando incluso los servicios. Como bien se sabe ese servicio se llevaba a cabo en las diferentes diputaciones unas horas y unos días determinados, pues incluso esa misma unidad durante la mañana podía estar en tres lugares distintos durante una hora y media en cada sitio, y volvía después al final de semana. Eso se va a mejorar y va a haber una colaboración estrecha con la propia Comunidad Autónoma, con esa Ventanilla Única, a través del convenio que ya se suscribió y que fue aprobado por todos los grupos políticos, el 10 diciembre de 1999, con estrecha colaboración de hacer llegar los servicios, a través de la Ventanilla Única, a todos los ciudadanos. Así pues, se va a mejorar un servicio que estaba limitado, dándole más frecuencia de atención y además se va a homogenizar la imagen de los servicios públicos. Así pues, se va a mejorar y no se va a disminuir y habrá un mayor servicio y una estrecha colaboración entre las OMITAS y la propia Comunidad Autónoma, a través de su Ventanilla Única, y con ese convenio que antes ha citado. Por consiguiente, el equipo de gobierno no va a apoyar la urgencia de la moción porque se está ya trabajando en ello.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y DOS ABSTENCIONES (Grupos Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

8.2 MOCIÓN QUE PRESENTA LA SRA. RIVES ARCAÝNA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ANTIGUO COLEGIO CARMEN CONDE.

“Que el Equipo de Gobierno tome las medidas necesarias para que las instalaciones deportivas y el patio del antiguo centro de educación primaria Carmen Conde, actualmente reconvertido a edificio administrativo, se reconvierta en espacio público para uso y disfrute de los vecinos de la zona.”

Añade la Sra. Rives que de todos es conocida cuál es la situación actual del antiguo Colegio Carmen Conde, que en la actualidad se ha convertido en lo que se podría llamar un edificio administrativo de la Consejería de Educación, pues allí se ubica la sede de la Inspección Educativa, con unas instalaciones para la Federación de Asociaciones de Padres y Madres, y recientemente también el Sr. Consejero se ha instalado allí un despacho, que espera ponga también un horario de atención al público. En cualquier caso, ese colegio era mucho más que un edificio, pues se trata de una parcela con patio e instalaciones deportivas y que en la actualidad están totalmente abandonados llenos de matas e incluso las ratas acampan por sus anchas por allí, lo cual ha sido denunciado por los colectivos vecinales de la zona. En cualquier paso, su grupo piensa que se trata de un desaprovechamiento de una infraestructura que vendría muy bien a toda esa barriada, y por tanto, lo que se solicita es que el gobierno tome las medidas necesarias para reconvertirlas en un espacio público para uso y disfrute de los vecinos de la zona.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Montero Rodríguez, Delegada de Educación, manifestando que es evidente que ese edificio, ahora mismo, la Consejería de Educación lo está utilizando tal y como lo ha explicado la Sra. Rives, y no solamente con la Inspección, la sede de las APAS y el despacho del Consejero, sino también están los equipos allí instalados, con lo cual se le está dando un uso educativo diferente del que tenía, evidentemente, pero se sigue dando un uso educativo. En cuanto a lo que se pide en la moción, ya se han hecho las peticiones a la Consejería y se ha hablado con el Director General para poder darle un uso alternativo a esa zona, porque también sabrá la Sra. Rives que están ahí los Archivos Notariales en un edificio anexo que hay en el propio recinto del colegio. Si lo que le preocupa de momento a la Sra. Rives es el hecho de que los vecinos puedan tener instalaciones deportivas, existen otras alternativas que les pillan más o menos a una distancia menor de 200 metros, como son el campo de fútbol de la barriada Virgen de la Caridad, las pistas polideportivas de esa misma barriada, la pista de atletismo, la pista deportiva de la Asociación de Vecinos del Ensanche y el Pabellón Central. Todas esas alternativas para hacer deporte las tienen los

vecinos. Por lo tanto, de momento, mientras se ve qué utilidad es la mejor para esa zona, el equipo de gobierno no apoya la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano), DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo e Izquierda Unida).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

8.3 MOCIÓN QUE PRESENTA LA SRA. RIVES ARCA YNA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL DIA 8 DE MARZO, DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

“El día 8 de marzo es un día muy importante para las mujeres y para toda la sociedad.

El valor de la igualdad, la lucha contra la discriminación por razón de sexo, la necesidad de remover cualquier obstáculo que impida que los españoles y las españolas disfruten de las mismas oportunidades, no sólo es un mandato constitucional en nuestro país, además significa un compromiso con la defensa de los derechos humanos.

Estos objetivos se encuentran también vinculados a una sociedad que aspira a calificarse a sí misma, como justa y democrática. Justa, porque es de justicia que todas y todos participemos de los mismos derechos y oportunidades. Democrática, porque no podríamos hablar de verdadero “poder del pueblo”, si prescindimos de una de sus mitades.

La conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, nos proporciona la ocasión de reconocer el tesón, el esfuerzo y la crucial aportación a esta reivindicación de igualdad de las asociaciones defensoras de los derechos de la mujer.

Por ello, y por la trayectoria histórica de muchas mujeres comprometidas en la defensa de estos valores y estos derechos, creemos que es imprescindible continuar avanzando por ese camino, para consolidar las importantes transformaciones sociales que estamos viviendo, y para desarrollar e impulsar nuevas medidas de orden público, social y de cambio de mentalidades, que nos acerquen al objetivo de la igualdad.

La manifestación más dramática de desigualdad, que aún hoy sufre nuestra sociedad, es la violencia de género. El pasado 22 de diciembre de 2004 fue aprobada definitivamente en el Congreso de los Diputados, por total unanimidad de los partidos políticos, la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género.

El esfuerzo para concertar voluntades y generar un texto legislativo que aborde en todos sus aspectos este complejo y terrible fenómeno, ha sido importante. Pero mayor aún ha de ser el esfuerzo conjunto para poner en prácticas todas las medidas que la Ley prevé, por parte de todas las Administraciones Públicas y de la propia sociedad. Juntos debemos conseguir que ninguna mujer en nuestro país, por el hecho de serlo, se vea perseguida, maltratada o asesinada.

Constatamos además que existen aún en España, de manera similar a otros países europeos de nuestro entorno, graves carencias básicas y estructurales, que impiden al conjunto de las mujeres desarrollar en plenitud sus derechos como ciudadanas.

Esta es una realidad que los poderes públicos, no sólo no podemos olvidar sino que tenemos la obligación y la responsabilidad de poner todos los mecanismos necesarios para que todos estos obstáculos a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, desaparezca.

Convencidos de cuanto antecede y como consecuencia de ello, la Concejala que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

1. Colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Región de Murcia, en la puesta en marcha, de manera rápida y eficaz, de todas las medidas previstas en la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género, con la finalidad conjunta de erradicar de nuestra sociedad, cuánto antes, las agresiones y los crímenes contra las mujeres.

2. Solicitar al Gobierno de la Nación que adopte todas las medidas necesarias para conseguir la igualdad del trato en el empleo entre hombres y mujeres, especialmente promoviendo la incorporación a nuestra legislación de las Directivas Comunitarias referidas a esta materia, con el objetivo de conseguir la igualdad, no sólo en el acceso al empleo, sino también, dentro ya del marco laboral, en la promoción y ascensos, formación y reciclajes, y sobre todo, en la retribución.

Si bien es cierto que en 2004 la tasa de actividad femenina ha sobrepasado por primera vez en la historia el 45% y que la tasa de ocupación de las mujeres se ha situado en este año pasado en el 4,70%, frente al 2,74% de los hombres, aún queda mucho por avanzar para corregir cifras que hablan, también en 2004, de un salario con una media de un 30% inferior a los hombres, entre las mujeres de 16 a 29 años.

3. Solicitar, asimismo, al Gobierno de la Nación una iniciativa legislativa para avanzar de una manera significativa en la conciliación de la vida laboral y familiar, que consiga realmente liberar a las mujeres de un rol social firmemente asentado, según el cual ellas son las cuidadoras de los hijos, del hogar y de los dependientes, prácticamente en exclusiva en un 94% de los casos y empleando una media de seis horas diarias, según señala el Libro Blanco de la Dependencia, recientemente publicado.

Esta situación se convierte para millones de mujeres en nuestro país en un serio obstáculo para acceder o conservar y promocionarse en un puesto de trabajo.

4. Solicitar, igualmente, al Gobierno de la Nación y al Gobierno de la Región de Murcia, en el marco de sus competencias, una modificación de la legislación vigente, para estimular y facilitar la participación de las mujeres en los ámbitos de toda de decisiones, en correspondencia con su peso demográfico, para conseguir una democracia paritaria en la confección de listas electorales y en la elección de cargos de responsabilidad pública, por parte de los partidos políticos.”

Añade la Sra. Rives que agradece el gesto que acaba de tener el Partido Popular de por lo menos considerar que este tema se merece un debate extenso y amplio, lo cual y para calmar a la oposición y a la prensa, no significa que se la vayan a aprobar. Eso todavía no lo ha visto. Pero, en cualquier caso, agradecer que estén dispuestos a corroborar, a dar su opinión sobre estos temas. No obstante, espera por parte del equipo de gobierno que esta moción la considere lo suficientemente importante, que cree que lo es, para considerar no sólo el sí a la urgencia sino el sí a la moción.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Delegada de Educación, Sra. Montero Rodríguez, manifestando que por supuesto que desde el gobierno y desde el Partido Popular este tema lo consideran siempre no sólo suficientemente importante sino lo más importante. En la igualdad de hombres y mujeres todos han trabajado, independientemente de las ideas políticas. Por tanto, no tiene que extrañarse la Sra. Rives que el equipo de gobierno apoye la urgencia de la moción para su debate y aprobación, aunque con algunas matizaciones. Por supuesto que van a colaborar, dentro del marco de las competencias municipales, junto con el gobierno de la nación y junto con el gobierno de la región, porque no hay que olvidar que un 90 por ciento de las iniciativas que contempla la Ley Integral de Violencia de Género ya se estaban llevando a cabo por parte del Partido Popular. Luego, lógicamente tienen que seguir trabajando en el tema y apoyándolo, porque a las mujeres del Partido Popular les parece lo más importante que se tiene para erradicar la violencia contra las mujeres, y en eso están todas de acuerdo, independientemente del partido en el que se milite. Entiende que solicitar al gobierno de la nación que adopte todas las medidas necesarias para conseguir la igualdad del trato en el empleo, y sobre todo haciendo hincapié principalmente en la retribución salarial, es una de las cosas en las que están total y absolutamente de acuerdo en que la mujer está discriminada, y entiende que en esas medidas que propone la Sra. Rives de instar al gobierno entrarán los agentes sindicales y los sindicatos, que tienen ahí un papel muy importante, y que hasta el momento no han asumido ese papel lo suficiente para poder erradicar el que las mujeres cobren una retribución distinta realizando el mismo trabajo, porque, desde luego eso, en las administraciones públicas, no sucede, sucede en la empresa privada. Cree que ahí los sindicatos tienen un papel muy importante y el propio gobierno tiene que decirles lo que tienen que hacer o recordárselo. O sea, que ahí están total y absolutamente de acuerdo también. El punto 3º, también, aunque ha de hacer una matización en cuanto a la iniciativa legislativa, porque no sabe exactamente qué es lo que quiere decir la Sra. Rives, si es que se haga una nueva ley de conciliación o es que se haga un anexo a esa ley que ya existe, que fue aprobada por el Partido Popular. De todas maneras, si lo que quiere es que se haga un anexo donde se contemple esa dependencia que se habla del libro blanco, que es muchas veces el cuidado de las personas mayores que se tienen a cargo en la familia, por supuesto que está conformes. Pero que ahora mismo, ya que está la Ministra Sansegudo con todo el tema de la educación y rectificando la Ley de Calidad, una parte muy importante que para poder cambiar ese rol es la educación de nuestros hijos y de nuestras hijas, porque si no cambiamos esa educación por muchas medidas legislativas que se pongan desde el gobierno, evidentemente eso no va a surtir el efecto que todos quieren. Ahí piensa que se debería hacer esa matización en cuanto a la educación. Donde no puede estar conforme con la Sra. Rives, es en el punto 4º, con los otros tres está total y absolutamente conforme, pero no en el cuarto porque las mujeres del Partido Popular se han negado y se siguen negando a ser mujeres cuota. No quieren ser mujeres cuota porque sí. Es cierto que este gobierno tiene una paridad entre sus ministros y ministras, pero para la paridad que tienen más vale que se hubieran estado quietos, porque hay algunas ministras que han llegado a tal por ser parte del cincuenta por ciento precisamente. Por supuesto eso sólo se da en el primer escalón, porque si se bajan otros escalones hay 18 Secretarios de Estado y solamente 3 son mujeres; de 21 Delegado del Gobierno, sólo 3 mujeres; de 100 Directores Generales, sólo 30 mujeres; de 18 Directores de Gabinete, sólo 5 mujeres; de 20 Secretarios Generales, sólo una mujer y, de 15 Secretarios Generales Técnicos, solamente 3 son

mujeres. O sea, que la paridad que el gobierno de la nación tanto divulga solamente se da en el primer escalón, en el resto de los escalones la paridad no la ve por ningún sitio. Desde el Partido Popular lo que se defiende es que las personas tienen que estar en función de sus actitudes y capacidades y no en función si se es del género masculino o femenino. O sea, que quitado este último punto, con el que no están de acuerdo, si quiere la Sra. Rives se pasan a votar los otros tres puntos, con la matización en cuanto a la educación.

La Sra. Rives dice que le gustaría que se rectificara el hecho de calificar a determinadas ministras del gobierno como inadecuadas.

Manifiesta la presidencia que cada uno opina políticamente lo que quiere.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo, manifestando que le parece bien que se vote por separado para que cada grupo pueda apoyar los puntos que estime oportunos.

Seguidamente se pasan a votar los puntos 1, 2 y 3, este último con la matización introducida en el transcurso del debate relativa a la educación, siendo aprobados por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

Sometido a votación el punto 4º, queda desestimado por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y Movimiento Ciudadano), DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Izquierda Unida).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

8.4 MOCION QUE PRESENTA EL SR. TRUJILLO HERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARKING BAJO SUPERFICIE EN CIUDAD JARDÍN.

“La Asociación de Vecinos de Ciudad Jardín viene demandando desde hace tiempo, aproximadamente un año, la construcción de un parking bajo superficie en la plaza existente en dicha zona, frente al local de la Asociación, sin que hasta la fecha haya tenido contestación por parte del Ayuntamiento.

Algunas veces su Grupo se ha planteado si merece la pena presentar mociones antes el Pleno y si se valoran. Por el debate que se produce tienen que decir que no, porque el equipo de gobierno prácticamente en la totalidad cercena el debate diciendo no a la urgencia; aunque después ven que muchas de las ideas que se traen en las mociones al poco tiempo las ponen en marcha, y comprueba que sí era urgente la moción que habían presentado. Pero, el equipo de gobierno con tal de que no lleve la marca socialista las rechaza continuamente.

En el caso de esta moción, han podido comprobar que ha valido la pena presentarla porque después de un año de silencio, esta moción que hace dos días que fue presentada, resulta que en el día de ayer la Concejala de Infraestructuras se dirige a la Asociación de Vecinos diciéndole que veían con buenos ojos la propuesta que había hecho la Asociación y que estaban trabajando en ello. Eso les confirma que sí, que aunque sea para poner en marcha o entablar una relación que debe existir con las Asociaciones de Vecinos por parte del equipo de gobierno, deben de seguir presentando mociones.

Desde la apertura de “El Corte Inglés” esta zona está saturada de vehículos, ya que muchos usuarios de este establecimiento aparcan en las calles cercanas y es imposible encontrar una plaza en los alrededores, con las consiguientes molestias para los vecinos que tienen su domicilio en la zona ante la imposibilidad de poder aparcar sus vehículos.

Cuando se proyectó el parking de Reina Victoria, cuando se decía que se iba a hacer desde la Alameda de San Antón en adelante, una de las justificaciones que dio el Equipo de Gobierno del Partido Popular para su construcción fue la cercanía a “El Corte Inglés”, lo que ayudaría a paliar la falta de aparcamiento en sus alrededores. Con la eliminación de la construcción de este parking sería conveniente la construcción de otro en una zona cercana a esta superficie comercial debido al auge que está experimentando el comercio en sus cercanías y, el lugar idóneo para su construcción podría ser en Ciudad Jardín, como vienen demandando los vecinos de este lugar, lo cual serviría también para revitalizar la zona porque hay mucho otro comercio aparte del Corte Inglés, y más que habrá en el futuro, atendiendo a la proximidad de esa gran superficie, y sería una buena inversión.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que el Equipo de Gobierno realice un proyecto para la construcción de un parking bajo superficie en la zona existente frente al local de la Asociación de Vecinos de Ciudad Jardín.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Soler Celdrán, Delegada de Infraestructuras, manifestando que cuando hace unos meses los vecinos de Ciudad Jardín empezaron a hablar de la posibilidad de un aparcamiento, concretamente frente al local social, vieron que era interesante, porque sólo la propia solicitud de los vecinos les estaba garantizando, les estaba asegurando, en cierto modo, que la necesidad que exponían podía ser una realidad. Y sí que empezaron a trabajar y a ver de quién era la titularidad del espacio que se proponía, la capacidad mínima que pudiera tener por si realmente compensaba el número de plazas para meterse en la obra, y se empezó a desarrollar un anteproyecto, a modo de documento, para utilizarlo en el momento en que se pudiera convocar a los vecinos junto con la Federación de Asociaciones de Vecinos, porque entendían que tendría mucho que decir en ese momento.

Efectivamente, habló con ellos ayer, pero es que el tema está en que para el equipo de gobierno debe de haber un orden en los temas de trabajo y hasta que no estuviera realmente en marcha el proyecto que les tiene entre manos, consideraban que no había llegado el momento del otro. Lo que no le dijo ni al Presidente de la Asociación de Vecinos ni a la Federación fue que no sólo es ese aparcamiento, sino que encima de su mesa tiene también el estudio de otra posibilidad por aquella zona, guardando lógicamente las distancias que hubieran de tener, y que cuando las condiciones de esta segunda parte estuvieran listas para comentar, sería el momento de tratar el tema. Le daba tiempo dado que no pensaba realizar esa reunión hasta aproximadamente dentro de un mes. No obstante, queda dicho que efectivamente estaban en la idea, porque consideraban que era necesaria desde el momento en que lo propuso la Asociación de Vecinos y que, además hay otro punto por aquella zona y se está considerando la posibilidad de hacer otro también. De cualquier modo, le agradece al Sr. Trujillo su sugerencia, aunque venga un poco tarde, y aunque es como si se aceptara, ha de decir que no a la urgencia.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

8.5 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. DIEZ TORRECILLAS, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR PREAGRUPACIÓN FAMILIAR DE INMIGRANTES.

“Según el artículo 42.2 del Real Decreto 2393/2004, el Ayuntamiento deberá emitir un informe sobre la vivienda en que reside un inmigrante que solicite la autorización de residencia temporal por reagrupación familiar, haciendo referencia a los siguientes extremos: título que habilita para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias de la vivienda, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento.

Si el informe no es emitido por el Ayuntamiento en el plazo de 15 días, puede sustituirse por acta notarial mixta de presencia y manifestaciones sobre la vivienda, en cuyo caso deberá acompañar copia de la solicitud del informe al Ayuntamiento correspondiente.

Actualmente el Ayuntamiento no está haciendo los informes solicitados por los interesados, por no haber personal para desempeñar esta función, dejando pasar los 15 días sin contestar. Esto lleva consigo que aparte de retrasar en tiempo a los interesados, les obliga tener que ir a un notario y gastarse 150 € que podrían ahorrarse si el Ayuntamiento les emitiera dicho informe.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta al pleno del Excmo. Ayuntamiento para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que el Equipo del Gobierno ponga el personal necesario para emitir los informes sobre la vivienda en que residen los inmigrantes que solicitan la reagrupación familiar.”

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. García Nieto, Delegada de Política Social, diciendo que debe de puntualizar que, en primer lugar, el procedimiento para la reagrupación familiar contemplado en el Reglamento, no contempla que sean los Ayuntamientos en exclusividad quienes deban de realizar ese informe preceptivo, y por eso en el artículo 42 del nuevo Reglamento se contempla que un Notario pueda hacer un acta en la que se haga referencia a si la vivienda de esa persona reúne las condiciones para hacer ese reagrupamiento familiar. Hace esa puntualización porque, puestos a

legislar y ante los cambios introducidos en el Reglamento por el Partido Socialista a nivel nacional, tal vez se podría haber suprimido la posibilidad de emisión del acta notarial, porque, efectivamente, claro que resulta gravoso para el inmigrante y también está de acuerdo con el Sr. Díez en que se debería de hacer con carácter gratuito desde las Corporaciones municipales, pero tan fácil como eliminando el acta notarial, cosa que no han hecho. Eso está así en la Ley de Extranjería, en el artículo 42, y no lo han hecho porque efectivamente eso supondría tener que dotar a las corporaciones locales de recursos económicos traducidos al final en personal técnico a contratar, adicionado al que ya existe, porque la población a atender va a triplicarse. De lo contrario, que se le diga cómo se puede atender con el mismo personal a tres veces la misma población sin dotación económica por parte del Ministerio. Por eso entiende que se deja abierta la posibilidad de que ese informe también pueda ser emitido por un Notario porque, además, deja en el tejado de las corporaciones locales un problema que ha sido incapaz de resolver el Partido Socialista. El tema de la inmigración es un problema muy serio, es un problema para no hacer demagogia, es un tema para tratar con objetividad y todavía está por ver esa objetividad del Partido Socialista. Este tema, el Partido Socialista no lo ve con objetividad porque son incapaces de reconocer, en primer lugar, que ese Reglamento se ha hecho de una manera precipitada, muy precipitada; y son incapaces de reconocer también que las corporaciones locales no pueden asumir sin presupuesto todo lo que se le está pidiendo. Cree que le está dando al Sr. Díez toda una serie de datos para que pueda entender por qué no se pone más personal. También son incapaces de reconocer, como ya se ha dicho alguna vez en este pleno, en mociones anteriores presentadas por el Sr. Díez, que los últimos convenios el Ministerio los ha reducido un 10 por ciento, y que el convenio de prestaciones básicas, que es el fundamental, ha sido congelado por el Ministerio. No sabe entonces que es lo que le tiene que contestar al Sr. Díez y por eso tiene que pensar que no son objetivos. Desde este ayuntamiento se está haciendo un gran esfuerzo y se va a seguir haciendo, porque los inmigrantes no tienen la culpa de nada de lo que está pasando, porque a lo que viene aquí es a buscar trabajo y a intentar tener una vida mejor. Este Ayuntamiento va a seguir denunciando permanentemente y públicamente la incoherencia que el Partido Socialista ha empleado a la hora de realizar ese Reglamento. Por consiguiente, el equipo de gobierno no va a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

8.6 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. MARTÍNEZ STUTZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE DOTACIÓN DE EFECTIVOS DE LA GUARDIA CIVIL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

“La Asociación Unificada de la Guardia Civil ha denunciado la insuficiente dotación de Guardias Civiles en el Término Municipal de Cartagena, cifrando en aproximadamente unos 150 nuevos agentes los necesarios para la adecuada realización de los servicios. La misma Asociación nos anuncia que de las 80 vacantes que existen en la Región sólo van a ser cubiertas, por el gobierno del Partido Socialista, 51 de las mismas; de esos 51 efectivos que se incorporarán a nuestra Región solamente 5 de ellas lo harán en el Término Municipal de Cartagena en seguridad ciudadana.

Es precisamente la seguridad ciudadana la que más trascendencia tiene en la vida de las personas en lo referente a seguridad y fundamentalmente en una ciudad que en los últimos años ha visto incrementado de forma importante su censo, por lo que el número de agentes destinados a nuestra ciudad debiera de incrementarse de forma importante.

Es por lo anteriormente expuesto que el Concejal que suscribe presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

- Que el Ayuntamiento Pleno exija al Gobierno de la Nación, a través de la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que el Término Municipal de Cartagena sea dotado del número de Agentes de la Guardia Civil necesarios para garantizar en su totalidad la seguridad ciudadana.”

Añade el Sr. Martínez Stutz que desde el gobierno regional se ve una preocupación existente, porque el número de agentes y de alguna forma las promesas y las palabras que había dicho el delegado del gobierno en varias localidades de esta región y en concreto en la ciudad de Cartagena, se iba a incrementar; esa veracidad que en un principio se le concede a cualquier personal, porque no hay por qué dudar de ellas, se pone ya en duda, no solamente por sus palabras sino por su hechos. Todas las promesas y todos los de agentes que iban a venir a mantener la seguridad ciudadana, que por otro lado es competencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y que cree que no tiene que recordar que, por ende, es competencia de la Delegación del Gobierno en Murcia, y por ente, también, del gobierno del Partido Socialista, solamente para la Región de Murcia y en concreto para el término municipal de Cartagena, merece la pena para el gobierno de la nación, que vengan 5 agentes. ¿Esa es la importancia que tiene la Región de Murcia y el término municipal de Cartagena para el gobierno de la Nación? ¿Cinco Agentes son los que vienen a paliar la seguridad en el término municipal de Cartagena en un censo que ha sido incrementado de forma notoria? ¿Esa es la

transcendencia que tiene para el gobierno de la nación nuestra ciudad y las personas que viven en ella? ¿Cinco agentes para la seguridad ciudadana? Si a eso se le suma que no es que haya un incremento, sino que de las vacantes producidas en la Región de Murcia, que eran 80, sólo sacan a concurso 51; no solamente no crece el número de agentes sino que no se cubre el número de vacantes existentes. Si, además, a todo eso se le dice que el término municipal de Cartagena, y le han de perdonar que se repita, sólo cuenta con el beneplácito de 5 Agentes, es que se le acaban los argumentos. No entiende ni la trascendencia ni la importancia que tiene, tristemente, esta ciudad y este término municipal para el Partido Socialista, y es por ello por lo que se ven abocados a presentar esta moción para que el Pleno, si así lo estima, la apruebe y sea trasladada a los responsables de la Delegación de Murcia y a los responsables de la seguridad a nivel del Estado, en Madrid.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo, diciendo que sorprende, por no decir que sonroja el argumento que el Partido Popular está planteando. Sonroja, porque parece que los problemas de seguridad ciudadana han aparecido con el gobierno del Partido Socialista. Parece sorprendente que después de los años que lleva gobernando el Partido Popular, cuando la oposición, cuando los ciudadanos demandaban más efectivos en seguridad, tanto Policía Nacional como Guardia Civil, el gobierno del Ayuntamiento de Cartagena jamás puso una moción exigiendo al gobierno de la nación que se cubrieran las bajas y que se trajeran más efectivos. Al revés, negaban la mayor, negaban que hubiera un programa de seguridad y sostenía que era suficiente lo que había. Cree que esto es disparatado, y no porque no se necesiten más guardia civiles y más policías nacionales, que eso se viene denunciando desde hace ya mucho tiempo, y no un año, y fue el Partido Popular, con su política presupuestaria quien comenzó a disminuir los ingresos en las Academias, tanto de la Guardia Civil como de la Policía Nacional. Fue el Partido Popular el que creó el vacío que ahora está costando llorar y que desgraciadamente tiene consecuencias en muchas ciudades, no solamente en Cartagena. Es la política que llevó adelante el Partido Popular la que ha traído estas consecuencias. El Partido Popular fue quien hizo una política de restricción para evitar nuevos números en la Guardia Civil y nuevos efectos en la Policía Nacional. Es tan sorprendente lo que hoy trae aquí el Partido Popular, que es que produce pavor. Pero no solamente piden que se traigan más efectivos, con lo que está totalmente de acuerdo, sino que dice “para realizar en su totalidad la seguridad ciudadana”; le piden al gobierno que garantice en su totalidad la seguridad ciudadana, y no hay gobierno en el mundo, ni el más totalitario, que pueda garantizar la totalidad de la seguridad ciudadana. Cree que no se le puede pedir al gobierno algo tan irreal. Lo que hay que pedirle al gobierno es que cumpla con sus responsabilidades, es que cumpla con su competencia en materia de seguridad ciudadana, con unas plantillas mínimas para garantizar el despliegue que tienen que tener los Cuerpos de Seguridad del Estado, y hay que pedirlo hoy con el Partido Socialista, mañana con Izquierda Unida, anteayer con el Partido Popular, o con quien gobierne el Estado, porque es la responsabilidad, y se trata de unos servicios públicos esenciales que tiene que dar. Comparte con el Partido Popular esa preocupación, al igual que la comparte con las diputaciones rurales de este término municipal y con las áreas de segundas residencias, que vienen denunciando desde hace muchísimo tiempo que hay un gravísimo problema de seguridad en nuestro término municipal; pero no desde ayer, porque recuerda que hace dos o tres años se planteaban movilizaciones en demanda de más efectivos de la Guardia Civil en este

término municipal, y cómo la Federación de Asociaciones de Vecinos tenía que estar capeando con esos problemas, con un gobierno del Partido Popular en Madrid, en la Comunidad Autónoma y en este municipio, que nunca exigió al gobierno de la nación. Por tanto, está de acuerdo en exigirle al gobierno de la nación, pero con el sentido de la responsabilidad que les lleva a todos saber que nunca se puede garantizar en su totalidad, y que la responsabilidad de lo que está pasando, en buena medida, es del Partido Popular, por las políticas que tuvo referentes a los Cuerpos de Seguridad del Estado. Va a apoyar la propuesta, porque cree que es razonable exigir al gobierno de la nación que cubra las vacantes, despliegue los números y efectivos que sean necesarios para cubrir la seguridad en Cartagena, pero, desde luego, con el reconocimiento de que en buena medida la responsabilidad es del Partido Popular y, desde luego, si el Partido Socialista, cuando lleve el suficiente tiempo, que ya lo va llevando, no es capaz de garantizar ese despliegue, será su responsabilidad también, y así se lo dirá, como hay que decírselo a cualquier gobierno del signo que sea.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene el Sr. García Conesa manifestando que Cartagena lleva ya más de diez años demandando una mayor seguridad. Se ha denunciado por activa y por pasiva, e incluso su grupo ha presentado dos mociones en el mismo sentido en esta Corporación y la respuesta ha sido negativa, ha sido no apoyar esas mociones, no declararlas de urgencia, precisamente porque estaba gobernando el Partido Popular en el gobierno de la Nación. Ahora han cambiado las tornas y le parece razonable hacer esta petición, petición que los cartageneros vienen demandando desde hace más de diez años. Es cierto lo que se dice en la moción de que hay una disminución real de todos los efectivos de los Policía Nacional, que no cubren las necesidades de seguridad del municipio de Cartagena. Por tanto, su grupo no se puede oponer a la moción, todo lo contrario, alegrarse, diez años después de que se presente esta iniciativa, aunque dejando muy claro que tiene un componente electoralista muy definido, y su grupo no va a entrar en esa situación, sino que van a exigir, de hecho los están haciendo, mayores compromisos por parte del gobierno que sea, con la seguridad en el municipio de Cartagena. Va a apoyar la moción y presentará todas aquellas mociones, no sólo al gobierno del Estado sino a la Comunidad Autónoma y al Ayuntamiento, en el sentido de una mayor coordinación y una mayor vigilancia por la seguridad ciudadana en nuestro municipio.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Bernal manifestando que se han dicho cosas bastante importantes. El portavoz de Izquierda Unida decía “sonrojarse”, y la verdad es que hay que tener cara para ahora venir con estos planteamientos, cuando han estado 8 años, que si se multiplica son 96 meses, sin hacer absolutamente nada, o mejor dicho haciendo cosas en plan negativo, propiciando la situación que ahora mismo se tiene no solamente en Cartagena sino en toda la Región de Murcia. Quieren ahora que, once meses después, el desaguisado que han hecho en esos ocho años quede perfectamente resuelto. Además, son capaces, dentro de la demagogia del gobierno popular, porque es algo que no entiende; muchas veces le hacen replantearse la responsabilidad que tiene en cuanto en la oposición, se hace replantear muchos temas. Pero el gobierno municipal siembran de alguna forma, por tener una rentabilidad política, la inseguridad cuando han sido responsables de lo que

aquí está pasando. Deja mucho que desear y, probablemente, se replantearán la responsabilidad también muchas veces en cuanto a actuaciones desde la oposición. Le parece una total falta de respeto a los ciudadanos, a esos ciudadanos que, equivocadamente o no, les votaron en este municipio y que ahora vengan y se descuelguen con una actuación que es su responsabilidad, que es su herencia de ocho años de gobierno y que quieran, además después de haberles negado durante esos ocho años infinidad de mociones que la oposición presentaba precisamente pidiendo que se incrementaran los cuerpos y fuerzas de seguridad; mociones que el equipo de gobierno decía no a la urgencia, porque estaba todo perfectamente controlado, y resulta que hoy, a unos pocos meses de este nuevo gobierno, se escandalizan ante una actuación que el propio Partido Popular ha propiciado con sus presupuestos y con sus historia, y desde luego, con una política nefasta en cuanto a temas de seguridad. El Grupo Socialista no va a ser igual que el Grupo Popular, y sí va apoyar esto. Desde luego, eso de garantizar en su totalidad es algo que ni siquiera debieran de haberlo recogido. Cuando se garantiza la seguridad de una persona se garantiza en su totalidad y no hay que poner precisamente esa palabra, como si fuese a garantizarse una parte de los ciudadanos y a la otra parte no se le garantizara. Hay que ser más serios. Entiende que todavía no hayan asumido que han perdido el gobierno del Estado español, pero hay que ser serio y no estar haciendo demagogia con determinados temas, sobre todo, cuando uno es responsable de eso. Noventa y seis meses de gobierno del Partido Popular y la situación es que se necesitan 150 nuevo Agentes y que hay 80 vacantes. Once meses del gobierno del Partido Socialista y la situación es que van a venir 51 Agentes en esta primera tanda. Cree que eso dice mucho de la realidad y dice mucho también de la irresponsabilidad del Partido Popular y más en temas de seguridad.

Seguidamente interviene el Sr. Martínez Stutz, manifestando que le tendría que decir al Portavoz de Izquierda Unida que por un momento pensaba que estaba en otro sitio. Personalmente ha creído, por su argumentación, que el gobierno de la nación pertenecía al Partido del Sr. Gómez Calvo, porque no le ha hecho una defensa, en ningún caso, sobre la buena intención o la mala intención de la necesidad de tener agentes aquí; sino, muy por el contrario, sí que ha hecho una parafernalia parlamentaria más propia de una oposición en gobierno, o de un tripartito, pero no de una persona... En cualquier caso, es obligación del gobierno el asegurar la seguridad de las personas, y por lo tanto, no está diciendo ninguna falacia ni está haciendo demagogia cuando lo que está exigiendo es lo que nos tiene que garantizar el gobierno, y lamenta que no esté en él el Sr. Gómez Calvo, aunque le parecía que lo estaba. En cuanto al Movimiento Ciudadano le tiene que decir que ignoraba que llevaran diez años como partido y diez años pidiendo y demandando seguridad en Cartagena. Eso lo ignoraba, creía que era bastante menos, que era desde la legislatura actual, de hace poco más de un año, pero parece ser que no, porque dicen que llevan diez años demandando seguridad ciudadana en Cartagena. Le han de permitir que rechace de forma taxativa lo de electoralismo, porque que recuerde no se tienen ninguna elecciones a la vista. Es posible que pueda utilizar otra palabra, pero la de electoralista ahora no pega mucho. Al grupo que sustenta al gobierno de la nación que habla de cara. Eso no es cierto y lo que no pueden hacer es arroparse en lo que han hecho, porque sí precisamente están entrando agentes de seguridad es porque el Partido Popular convocó las plazas. Pero lo que el gobierno no está haciendo es sacar las plazas en su totalidad, porque si había 80, aquí teníamos que sacar 80. Demagogia, por tanto, la que utiliza el Sr. Martínez Bernal y demagogia la que utiliza su partido y su

gobierno viniendo aquí con los vecinos a Cartagena a decir por medio del representante legal del gobierno en nuestra Comunidad, que es el Delegado del Gobierno, que iban a venir. Claro que vienen, pero el que vengan es una tomadura de pelo. Eso sí que es una tomadura de pelo, no cara. Precisamente porque existían problemas este Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo enorme a nivel de seguridad ciudadana, un esfuerzo enorme incrementando las fuerzas de la Policía Local, pero exigieron también en su momento, porque su partido ya lo hizo y convocó las plazas, y es este gobierno el que no ha sacado todas las plazas. Luego, que no hable el Sr. Martínez Bernal de demagogia cuando es su partido el que no ha sacado las plazas. Si se quiere habla de herencia, se tendrá que hablar de la que recibió el Partido Popular respecto a las plazas que creó el Partido Socialista, que precisamente dejó a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado vacíos, absolutamente vacíos. Si efectivamente el actual gobierno de la nación es capaz de convocar menos plazas de las que tenían que haber convocado, es porque el Partido Popular, el gobierno del Partido Popular, aprobó la creación de esas plazas. Demagogia la que está haciendo el Partido Socialista.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

8.7 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. GARCÍA CONESA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL PARKING SUBTERRÁNEO DE CALLE ÁNGEL BRUNA.

“La creciente preocupación por parte de los vecinos de la calle Ángel Bruna, en buena lógica incrementada por los desgraciados acontecimientos sucedidos en las obras del metro de Barcelona, hacen que desde el Ayuntamiento de Cartagena estemos obligados a dar una respuesta tranquilizadora, pero decidida, ante la incertidumbre de los ciudadanos. Por ello, desde Movimiento Ciudadano, conocido el rechazo mayoritario de los vecinos, creemos que la Corporación Municipal debe de **replantearse la decisión adoptada de realizar un Parking subterráneo en esta ubicación**, y barajar otras alternativas al problema de los aparcamientos en el Ensanche y en donde se garantice que no ocasionará problema estructural alguno en las viviendas colindantes, o que cuenten con la aquiescencia de los vecinos, que para nosotros es lo más importante.

Estamos convencidos que se puede realizar la obra perfectamente en el Parque de Los Juncos, explanada del Cenit o en la explanada de Ciudad Jardín-Urbincasa, tal como lo

han solicitados los vecinos de aquella zona. Además, las obras en cualquiera de estas ubicaciones no supondría los problemas de tráfico, los inconvenientes y el caos que conllevan las obras y la paralización de la Calle Ángel Bruna durante más de 14 meses.

Por todo ello, solicitamos que, de forma urgente, con objeto de no demorar la realización en la zona de unos necesarios aparcamientos, se convoque una comisión informativa con representación vecinal y de la empresa concesionaria para analizar las posibles alternativas propuestas anteriormente al aparcamiento de Ángel Bruna.”

Añade el Sr. García Conesa que su grupo votó a favor de la concesión de los aparcamientos y la realización del proyecto, convencido de que no había ningún rechazo vecinal y que todos los vecinos de la zona apoyaban esta iniciativa. Parecer que esto no ha sido así y que se han presentado más de 2.000 firmas en el Registro Municipal solicitando un cambio de ubicación de este parking. Por ello, cree que lo más conveniente, lo razonable y lo que el Ayuntamiento debe de hacer, es replantearse esa decisión y estudiar una posible alternativa en breve plazo. Espera que el equipo de gobierno muestre sensibilidad ante la demanda de los vecinos y se pueda estudiar una nueva ubicación de ese necesario parking, por otro lado.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Soler Celdrán, Delegada de Infraestructuras, manifestando que para el equipo de gobierno y cree que para el resto de este pleno, respuesta tranquilizadora es ofrecer seguridad en la ejecución y tranquilidad por la vía de la información. Para el Sr. García Conesa dar una respuesta tranquilizadora pasa por cambiar la ubicación porque los vecinos no están de acuerdo, y eso lo pide un concejal perteneciente a un partido que cuando fue gobierno tuvo que recurrir a la policía y cortar las cadenas con las que se habían atado los vecinos a los eucaliptos de la Alameda. ¿Hizo el gobierno del Sr. García Conesa la obra de la Alameda? Claro que la hizo, porque a pesar de todo lo que le orquestaron alrededor creyó que era bueno para Cartagena. La pena fue que tanto le debió costar, tanto debió de ser el esfuerzo que no hizo ninguno más. Con el planteamiento de huida, el Sr. García Conesa demuestra su ignorancia en el tema de gobernar. Gobernar es, entre otras cosas, tomar decisiones. Sepa también que un político responsable tiene en algún momento que optar por algo que algunos ciudadanos puedan no entender, pero le ha de insistir en que por encima del costo político que esa decisión pudiera traer; decisión en la que se encuentra el Sr. García Conesa, decisión de miedo a perder los votos si no sigue la corriente, por encima del costo político un buen gobernante deberá, en primer lugar, tener el convencimiento que la decisión es buena, y luego asumirla con responsabilidad y llevarla a cabo. Dicho eso, añadir solamente que el equipo de gobierno no va a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

8.8 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. MARTÍNEZ BERNAL, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE APARCAMIENTOS EN LA CALLE ÁNGEL BRUNA.

Manifiesta el Sr. Martínez Bernal que está claro que hay una situación de preocupación, porque basta con preguntar a los vecinos, y también está claro que también hay que tomar decisiones, porque los gobierno están para tomar decisiones. Pero es verdad que las decisiones tienen que tomarse con responsabilidad. Eso es lo que su grupo, ahora en la oposición, y espera que dentro de poco en el gobierno, siempre ha intentado hacer por encima de sus propios intereses y cree que los demás grupos de la oposición también lo hacen. Está totalmente convencido de que cuando hacen afirmaciones lo hacen asumiendo también su responsabilidad. Su grupo no descarta nada en el futuro, pero la responsabilidad que tienen les dice que no deben de actuar para aumentar las preocupaciones de los vecinos, sino todo lo contrario. Este Ayuntamiento debe de actuar con responsabilidad, tomando decisiones, pero con responsabilidad para que las preocupaciones de los vecinos, para que su situación, que hay que entender perfectamente debido a otras situaciones ajenas, se tengan en cuenta. De ahí la moción que su grupo propone, que espera se tenga en cuenta en su integridad; en cualquier caso si se ampliara, mejor, por este equipo de gobierno que dice que toma decisiones, aunque personalmente algunas veces tiene dudas de que sea responsable. La moción dice:

1. Aunque en el proyecto de adjudicación se tiene previsto la realización de estudio geotécnico para conocer la realidad del subsuelo, tienen conocimiento de que en principio iban previstas seis catas, piden que es necesario duplicar y si se puede triplicar, mejor, el número de catas previstas para un mejor conocimiento de la realidad, y además quiere su grupo ser partícipe de esta realidad, puesto que también apoyan este punto.
2. Una vez ultimados los estudios técnicos del suelo, a la hora de diseñar el posible proyecto de construcción se someta a la valoración de los técnicos municipales y de alguna empresa consultora especializada en el tema. Entienden que no se debe dejar solo al criterio de la empresa concesionaria y que los propios

Servicios Técnicos Municipales tienen que dar su opinión, que además es bueno y es necesario que una empresa líder en estas cuestiones conozca también la situación real y el proyecto y dé su propia valoración, y el Grupo Municipal Socialista lo quiere conocer.

3. En todo momento se informe a los vecinos de la situación de las obras así como se haga un seguimiento de las repercusiones que pudieran tener en sus viviendas.

4. En cualquier caso, ante el hecho de que esta obra se haga y que lógicamente ocasionaría molestias a los vecinos, a los comerciantes, ciudadanos en general, que antes de su inicio se deben tomar las medidas necesarias en seguridad, en el tema de circulación, en el tema de los accesos a las viviendas, etc., para poder minimizar sus efectos.

No se pide el oro y el moro, como se suele decir, sino que piden una realidad, algo que sirva para, no de alguna forma para paralizar proyectos de esta ciudad, pero, al mismo tiempo, tener en cuenta que detrás de cada proyecto hay unas realidades humanas, y que esas realidades humanas necesitan sentirse seguras, necesitan en todo momento saber que desde su administración se está velando por sus intereses. Eso es lo que se pide y lo que entienden que debiera de aprobar el equipo de gobierno.

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sr. Soler Celdrán, Delegada de Infraestructuras, manifestando que todos los grupos municipales coinciden en la necesidad que tiene Cartagena de aparcamientos subterráneos. Incluso algunos, como Movimiento Ciudadano, añadían que su demanda era de todos los ciudadanos, de todos los vecinos, de todo el municipio, según una moción presentada en pleno el día 8 de septiembre pasado. Al Partido Socialista le recuerda que respaldó con sus votos la propuesta de construir el parking en esa zona, que el nuevo concurso contempló como opción la calle de Ángel Bruna, y las palabras de la concejala que en esos momentos defendió el texto justificaban su apoyo diciendo “por la necesidad que su grupo había constatado de un aparcamiento subterráneo en la zona”. Esa necesidad está también reflejada en el estudio de opinión que realiza la empresa adjudicataria de la obra, en el que el 71 por ciento de las personas estiman necesaria la construcción de un aparcamiento y el 76 por ciento reconoce insuficientes las plazas existentes. Por tanto, no sólo el equipo de gobierno ha detectado esa necesidad sino también los grupos municipales, los ciudadanos que viven en la zona y la propia empresa. El Partido Socialista, que apoya la construcción, trae hoy una moción y dice que movidos por los vecinos, y los vecinos le mueven a presentar un texto un tanto precipitadamente que va a cubrir el expediente. Dice precipitadamente porque pide por ejemplo que para mayor conocimiento de la realidad del suelo que se hagan el doble de catas, pero su pregunta es ¿el doble de qué? Ella va a exigir que se hagan absolutamente todas las necesarias, pero el Sr. Martínez Bernal dice el doble y después ha añadido el triple, pero, insiste, ¿el doble o el triple de

qué? ¿El triple de las necesarias? Se le ocurre una situación y es que uno va a hacerse un análisis y le pinchan, le sacan la sangre necesaria según la prescripción del médico, y cuando terminan dice: píncheme otra vez, sáqueme el doble. De esa manera no se puede despachar el tema. Va a entrar en los cuatro puntos de la moción y analizar la propuesta. En el punto 1 donde habla de que en el proyecto de adjudicación viene previsto la realización de estudio geotécnico, le tiene que decir que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 1.2.4 edificación, extendido éste no solo a las obras de edificios de viviendas sino a cualquier obra de infraestructuras, incluso a la de un saneamiento, tengan un estudio geotécnico previo a la redacción del proyecto de construcción. El proyecto básico presentado por la empresa ya tiene, en su apartado 1.2.1.4.2, unas características del terreno obtenidas de los mapas geológicos de Cartagena. Pero, además, en el apartado 2.4.2, del mismo proyecto básico, existe el compromiso de la realización exhaustiva de una campaña geotécnica para determinar las características del terreno, no sólo las geotécnicas sino también las hidrológicas, y a su vez hasta tiene previsto el laboratorio que puede realizarlo. Todo eso viene reflejado en el proyecto de la empresa. La campaña de sondeos será tan exhaustiva como sea necesario para conocimiento del terreno y la hidrología del mismo. Por otra parte, es evidente, tal y como recoge el proyecto en el apartado 1.2.1.4.3, el cumplimiento de la normativa exigida por la Ley para el cálculo de las estructuras y el resto de las instalaciones. O sea, que lo que se pide en el punto 1, ya se contempla en el propio proyecto. El punto 2 habla de que una vez ultimados los estudios técnicos a la hora de diseñar el proyecto de construcción se someta a la valoración de los técnicos municipales y de alguna empresa. En ese sentido, la Ley 38/1999, de Ordenación de Edificación, en su artículo 14, prevé la existencia de entidades de control de calidad, como aquellas capacitadas para prestar una asistencia técnica en la verificación de la calidad del proyecto, de los materiales, etc., las cuales actúan en cada obra a solicitud del promotor de la misma. La empresa adjudicataria, por sí misma, al igual que la gran mayoría de las empresas de prestigio nacional se hace auditar para garantizar el buen hacer en sus obras, y en su propuesta presenta los certificados de cumplimiento de normativas de calidad expresados por Aenor y Coenet, referentes entre otras cosas a puentes, viaductos y, sobre todo, a grandes estructuras de hormigón armado y pretensado, edificaciones, etc. A su vez, presenta también certificados de gestión de medio ambiente en obras de control de ruidos, de polvo, respecto a la ejecución de la obra que nos ocupa. Dispone de las fotocopias de las hojas del proyecto donde se habla de todos esos temas. En concreto para la obra del aparcamiento presenta un plan específico de aseguramiento de la calidad, del que cabe destacar el control sobre materiales y unidades de obra y control de los procedimientos de ejecución. No obstante, el proyecto, que tendrá su visado del Colegio Oficial de Arquitectos o Ingenieros y la obra estarán supervisados por los Servicios Técnicos Municipales. El Ayuntamiento optará también a la contratación de una entidad de control técnico de reconocido prestigio, tal como podrían ser el Instituto Eduardo Torroja, Llois, Veritas, etc. En cuanto al punto 3, que dice que se informe a los vecinos de la situación de las obras así como que se haga el seguimiento de las repercusiones que pudieran tener en sus viviendas, el proyecto prevé un control exhaustivo de la información del estado de las obras, pudiéndose destacar desvío de temas de tráfico, paneles informativos luminosos, información por mailing a los vecinos, reuniones periódicas y extraordinarias con presidentes comunidades y representantes vecinales, página web específica a los ciudadanos sobre el tema y, lo más importante, todo ello ubicado en una oficina de información al ciudadano situada a pie de obra, atendida durante todo el transcurso de la obra. En cuanto a la repercusión que pudieran tener las viviendas,

además se implantará un sistema exhaustivo de auscultación de edificios. Ese tercer punto también está apoyado por los textos que figuran en el proyecto. En cuanto al punto 4, referido al hecho de que la obra pudiera ocasionar molestias a vecinos, se tomen las medidas adecuadas de seguridad, circulación, accesos, etc., tiene que decir que en relación a las medidas a adoptar en cuanto a seguridad, circulación y accesos, está siempre leyendo lo que dice el proyecto, el cual contempla por supuesto un plan de seguridad y salud, mantenimiento de servicios a garajes, mantenimiento de servicio de recogida de residuos, taxis, etc., la reducción del impacto visual de las obras y protección de la calidad del aire y controles de emisiones acústicas. Un exhaustivo plan de circulación de la zona durante las obras, lo cual viene en el apartado 1.13.1.1. y que contempla, entre otros, la movilidad desde y hacia el centro de Cartagena, movilidad de las calles transversales, aparcamiento por zonas de movilidad reducida, movilidad peatonal en zona de obra, accesos y circulación para la obra, etc. Esta Plan de circulación en la obra será por supuesto supervisado en su momento por el departamento de Tráfico de este Ayuntamiento y los agentes sociales que pudieran ser necesarios. Demostrado de esa manera exhaustiva el procedimiento que se ha de seguir respecto al planeamiento de la obra, a su seguimiento, al control de la misma, a la información, etc.; demostrado y admitido por todos la necesidad de plazas de aparcamiento en esas zonas y reconocido que ha sido el miedo el desencadenante de la situación que nos ocupa, hay dos claves y dos cosas que se demandan y que el equipo de gobierno está garantizando desde este momento: seguridad y tranquilidad. Seguridad, porque al margen de todo lo que ya figura en el proyecto, el Ayuntamiento está preparando el pliego de condiciones para la contratación de una empresa externa, de entre de las de mayor prestigio, para que controle todo el proceso desde su inicio, incluido el propio proyecto, hasta su finalización. Ese procedimiento el Ayuntamiento ya lo ha utilizado en otras ocasiones, concretamente en la ejecución de la depuradora, cuya empresa era OHL, cree que de suficiente prestigio, y el Ayuntamiento no dudó en hacer lo que aquí se propone para ésta, que es contratar los servicios de una empresa externa que controle el proceso. Respecto a la tranquilidad, ésta la da la información, y la información cree que por primera vez se va a disponer de todo lo que antes ha referenciado, como paneles, mailing, teléfono, y lo que es más importante esa oficina de información que se va a ubicar a pie de obra dispuesta para los ciudadanos. A pesar de todas las normas y las previsiones de seguridad de las que ha hablado, se ha extendido la intranquilidad entre los vecinos de la zona. Ante esa preocupación se pueden adoptar dos posturas: ser irresponsable y aprovechar el miedo políticamente o ser responsables, que es lo que los ciudadanos esperan de todos nosotros. Solamente les pide a los compañeros de Corporación que sean consecuentes y ejerzan su responsabilidad, que la tienen. Habrá visto el Sr. Martínez Bernal, que salvando el asunto de las catas, todo lo que propone está en el pliego de condiciones que se aprobó en este pleno y también en el texto de la oferta ganadora. Quiere demostrar que no tiene el menor problema, y volver a repetir los escritos, los compromisos del gobierno sobre el aparcamiento y espera que los grupos de la oposición demuestren su responsabilidad, y por eso va a proponer al pleno un texto transaccional que está basado en el del Grupo Socialista pero enriquecido con detalles importantes que están previstos pero que no reflejaba en su moción el Sr. Martínez Bernal.

Sometida a votación la URGENCIA de la MOCION presentada por el Grupo Municipal Socialista fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos socialista,

Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular)

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

8.9 PROPUESTA ALTERNATIVA DEL EQUIPO DE GOBIERNO A LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL PARKING DE CALLE ÁNGEL BRUNA.

1. El proyecto de adjudicación prevé la realización de un estudio geotécnico para conocer la realidad del suelo. La empresa concesionaria realizará la campaña geotécnica e hidrológica prevista en el pliego que incluirá todas las catas que sean técnicamente necesarias para el mejor conocimiento de la realidad.
2. Una vez ultimados los estudios técnicos del suelo y según lo previsto en el proyecto de construcción se someterá a la valoración de los técnicos municipales, a los controles técnicos y de calidad contratados por la propia adjudicataria y a la consultoría externa. Con este objetivo, el Ayuntamiento contratará con una consultoría de prestigio el control y el seguimiento permanente del proyecto y de la obra, según el pliego de condiciones que elaborarán los técnicos municipales.
3. En todo momento se mantendrá informados sobre la evolución de la obra a los ciudadanos, en general y a los vecinos de la zona, en particular, utilizando los medios propios del Ayuntamiento y los previstos en la oferta. Entre estos están una oficina de información en el mismo lugar de la obra desde su inicio, la habilitación de un teléfono específico de atención al ciudadano, la atención a las consultas por correo electrónico y la creación de una página web específica con contenidos actualizados. Además, según se recoge en el pliego del concurso, la empresa realizará un seguimiento constante de la seguridad de las edificaciones del entorno bajo la supervisión de los técnicos municipales.
4. Para reducir las molestias a los vecinos y comerciantes de la zona existe un plan de obras previsto que contiene las previsiones necesarias en materia de seguridad, tráfico peatonal y rodado, accesibilidad, control de ruidos, reducción del impacto

ambiental y visual, etc., y estas medidas serán modificadas con las aportaciones, si fuera necesario, de los correspondientes técnicos municipales y los agentes sociales.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo manifestando que en estos momentos considera que lo que hay que hacer es dar seguridad a todos los vecinos de la zona y garantías a todos los ciudadanos de Cartagena, no solamente a los vecinos sino a todos los usuarios de los espacios públicos. En ese sentido, es bueno que se recojan todas las garantías, que se expliciten todas las garantías, que se den a conocer a los vecinos todas las garantías, y de hecho le consta que ya se ha hecho un primer esfuerzo, pues cree que ayer mismo o antes de ayer, en una reunión técnica, con solvencia suficiente para darles las garantías suficientes de que, efectivamente, tanto la empresa como el gobierno van a estar vigilantes. Por otra parte, no podía ser de otra manera, dado los antecedentes que en este país han sucedido en Cataluña, en el Barrio del Carmelo. En ese sentido, cree que la moción que presenta el equipo de gobierno está bien orientada, que da esas garantías, que da esas seguridades desde la base que su grupo defiende en cuanto a que más allá de la ubicación, que pueda ser más o menos discutible, es necesario el aparcamiento, se ha aprobado en el concurso esa ubicación y cree que el momento ahora es de resolver esas dudas, esos miedos y de terminar lo antes posibles con la obra, eso sí con las debidas garantías, pero avanzar en su culminación, de tal manera que se solventen rápidamente los problemas que se van a tener en una obra de tal magnitud. En ese sentido, comparte la moción del Partido Socialista y también la alternativa del Partido Popular.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene el Sr. García Conesa diciendo que ha de insistir en los planteamientos que le ha llevado a presentar la moción que anteriormente ha sido rechazada en este Pleno. Considera su grupo que es fundamental y prioritario el que haya un acuerdo con los vecinos, porque es fundamental que en cualquier acción de gobierno haya una participación ciudadana, y en este sentido si hay un rechazo unánime lo que se tiene que hacer es plantear alternativas, debatir con ellos y reunirse para ver cuál es la mejor solución. Lo que aquí se propone parece razonable, pero dentro de la iniciativa de haber la actuación que ya se tenía prevista; pero como su grupo lo que ha planteado en este pleno es precisamente que se revise esa situación, no pueden apoyar esta iniciativa, y por tanto se van a abstener en el planteamiento que ha hecho la Concejala al respecto de las medidas de seguridad, que le parecen acertadas si se hace la obra; ahora bien, su grupo sigue manteniendo la idea de que hay que replantearse la situación, se tiene que convocar a los vecinos y plantear una alternativa que sea razonable y acordada por todas las partes.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Bernal diciendo que cree que el equipo de gobierno hoy no solamente se está equivocando en la forma del desarrollo de los debates sino que se están equivocando en algo con mucho más fondo, y es en las propias actuaciones que se quieren hacer. No le va a consentir a nadie del Partido Popular que haga demagogia con la responsabilidad que el Partido Socialista

demuestra en actuaciones de este tipo. Desde luego, la Sra. Concejala ha hecho una demagogia, que hace que uno llegue a entender la propia preocupación que los vecinos pueden tener en una situación como ésta. Cree que era innecesaria una demagogia de ese tipo, era innecesaria porque además la Sra. Soler conoce perfectamente la situación, pues cuando habla de las catas y sabe perfectamente, aunque parezca ahora como que no lo sabe, que había previstas cinco catas única y exclusivamente para conocer el subsuelo de la zona. Ahora lo puede negar, pero sabe que había cinco, como igualmente sabe que lo quería el grupo socialista era garantizar una situación como esa. Pero si de lo que se trata aquí es de querer ver, con el uso de la palabra, que es ilimitado para el Partido Popular, querer hacer esa demagogia barata, el grupo socialista no va a entrar en ese trapo. La Sra. Soler sabía perfectamente lo que era y sabía perfectamente cuál era el espíritu de lo que había, porque conocía que él se había estado interesando por el proyecto y consultado con los técnicos, y no está hablando de si son cinco o seis pinchazos, sino que se está hablando de tranquilidad de los vecinos, y eso es lo que ha querido hacer el Partido Socialista, y no lo ha querido rentabilizar en votos, sino que quiere tranquilizar, y cuando es un proyecto serio apoya al gobierno, pero si a partir de este momento el Partido Socialista tiene que estar en contra de todo lo que presente el gobierno para hacer demagogia, aprenderán a hacerlo, pero, ya está bien. Han querido apoyar un proyecto porque era necesario y han querido tranquilizar a los vecinos. Esa ha sido la opción y no estar aquí aguantando demagogias de una Concejala que en el ejercicio de la palabra, que es ilimitado, ha actuado en todo momento, y ella sabía lo que era. Desde luego, su grupo no va a consentir eso, como tampoco van a consentir que diga que es la empresa con consultora, porque lo que quieren es más seguridad para los vecinos y quieren participar en esa seguridad, quieren participar en el conocimiento de lo que se va a hacer, y ya no les vale que la empresa lo vaya a hacer y que tenga consultoras. Quieren conocer en todo momento cómo está, quieren que se les informe, porque si no estará en contra de que eso se haga ahí, porque ya se está jugando con actuaciones en las que no están dispuestos a entrar, bajo ningún concepto. Desde luego, lo que se ha hecho es una parodia de un planteamiento que hacía el Partido Socialista para tranquilizar una actuación que había, y se ha hecho aquí una parodia, para cambiar una frase y para lucimiento personal, queriendo de alguna forma poner en entredicho el trabajo de su Grupo, y a eso no están dispuestos. Entienden que es necesario que esa actuación se haga y entienden que ha surgido una situación nueva con respecto a cuando se aprobó, que por cierto el equipo de gobierno ha estado cambiándola de ubicación porque fueron incapaces de llevarla a cabo en la primera ubicación; pero es que en todo ese proceso ha surgido un problema ajeno a nosotros, una actuación incómoda, y desde luego para los propios afectados, malísima, en Barcelona, que ha preocupado a estos ciudadanos y nuestra obligación es tranquilizarles, en esa responsabilidad. Y, desde luego, con actuaciones como la que ha tenido la Sra. Soler no se tranquiliza a los ciudadanos, porque a su Grupo no lo ha tranquilizado, todo lo contrario. A su Grupo le hace prever que esto lo quieren de hacer de una manera y cuando alguien intenta ayudar para que se hagan las cosas bien hechas entonces el gobierno, utilizando esa demagogia de oposición de la oposición, no tienen ningún reparo en actuar, en cambiar, en proponer una cosa distinta, porque se cambia una coma... Ese no era el espíritu de su moción, el equipo de gobierno la desvirtuado completamente, queriendo no darle la razón al PSOE, cambiando una coma para hacer no se qué, no se cuánto. El equipo de gobierno desvirtúa todo y los concejales del grupo socialista se van hoy de aquí más intranquilos que han entrado, muchísimo más intranquilos. Le ha de creer la Sra. Soler que van a estar expectantes en todo el proceso que se haga, porque se está jugando mucho y no solamente el polvo que esa obra ocasione y las molestias de circulación,

que por supuesto no lo harán bien, eso ya lo saben, montarán un ciposte que no habrá quien ande por ahí, porque a eso ya están acostumbrados por otras actuaciones, por la propia experiencia, pero estarán expectantes en todos los procesos y desde luego en el momento en el que no sean partícipes del más mínimo estudio que se haga, en el momento que no sean partícipes en la actuación que se haga, se desvincularán de cualquier tipo de actuaciones porque, desde luego, cree que ésta no es la forma de actuar.

Por el equipo de gobierno interviene la Sra. Soler Celdrán, Delegada de Infraestructuras, manifestando que ella estaba presente cuando el Sr. Martínez Bernal pregunta cuántas actuaciones están previstas hacer, y le contestaron que cinco, seis, siete, que no se sabía, y lo que dijo el Sr. Martínez Bernal fue: “cinco, seis, da igual”. El Sr. Martínez Bernal pregunta al técnico cuántas actuaciones y cuantas catas estaba previsto hacer y se le dijo que no se sabía si cinco o seis, y el Sr. Martínez Bernal dijo que daba igual, que aceptaba que cinco. Pero es que en el proyecto vienen muchas más. De cualquier forma el tema del número de las catas no es tanto que el Sr. Martínez Bernal diga el doble, es decir, si están previstas cinco háganse el doble, y ahí está la copia de lo que le ha pasado con el número de las catas. Dice la empresa: “tantas cuantas sean necesarias”; y especifican cuántas de cada calidad en la toma de las muestras. El proyecto está ahí y habla de un número mucho mayor de cinco, pero es que da igual, lo que ocurre es que el Sr. Martínez Bernal dice el doble y el equipo de gobierno dice todas las que sean necesarias. En cuanto a que están dispuestos a participar directamente en ello, es justamente lo que está diciendo durante todo el tiempo. No puede haber mayor participación de los vecinos, incluido todo el que quiera meterse en el círculo, que la exhaustiva información que va a haber de todo el proceso. Desde el momento en que se vayan conociendo, minuto a minuto y metro a metro, los problemas de la ejecución de la obra, quiere decirse que la participación está abierta a todos. La participación la cierras cuando escaqueas la información. Tristemente no siempre todos podemos estar próximo a llegar a una información que a lo mejor resulta interesante. En este caso, está propuesto por la empresa y ratificado por este ayuntamiento que la información va a ser exhaustiva, y se van a hacer cosas por primer vez en una obra pública en este ayuntamiento. En cuanto a la explicación de por qué ha presentado la alternativa quizá no se ha expresado bien. El tema era que en un ejercicio de responsabilidad y aceptando que la propuesta de la moción la apoyaban prácticamente en su base, quería y lo ha dicho claramente como compromiso, que figure compromiso escrito de este gobierno, ampliar los puntos con los que vienen realmente reflejados en el pliego de condiciones. No ha sido enmendar la plana sino enriquecer la propia moción. En el fondo se está aprobando y solamente se le ha introducido unas modificaciones.

Sometidas a votación la moción alternativa propuesta por el equipo de gobierno se acordó su aprobación por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular e Izquierda Unida), NUEVE VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Movimiento Ciudadano).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

8.10 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. GARCÍA CONESA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE LA SITUACIÓN DE LA PLAZA DEL REY.

“La situación de algunas plazas del casco antiguo es lamentable. Hace meses desde este grupo municipal se denunciaba la situación en que se encontraba y se encuentra la Plaza de la Merced (conocida como Plaza del Lago), en la que no se ha llevado a cabo actuación alguna.

Pero este no es un caso aislado, la *Plaza del Rey*, es un nuevo ejemplo de desidia y dejación. Recordemos que esta plaza se remodeló, con un consenso entre el Ayuntamiento y los vecinos, a finales de los años 80 guardando una estética acorde con el entorno, y con un resultado que fue muy satisfactorio. Pocos años después, se llevó a cabo el proyecto del

aparcamiento subterráneo en la plaza, con lo que hubo que levantar toda obra recién realizada. Dicho aparcamiento impedía la plantación de arbolado, por lo que se optó por desarrollar otro tipo de decoración más moderna. E el resultado con una fuente que mojaba a los viandantes y una ausencia casi total de vegetación, no fue del agrado de la mayoría de los ciudadanos. Doce años después, el abandono de la Plaza se hace patente. Además de una estética cuestionada, el enlosado y el escaso mobiliario se encuentran completamente deteriorados, y lo peor es que no nos consta ningún proyecto integral de adecuación de la Plaza, al margen de parterres, y otros experimentos que se están realizando últimamente y que a nuestro juicio afean aún más el entorno.

Es por ello, por lo que solicitamos una urgente remodelación de la Plaza del Rey, con objeto de dotarla del atractivo necesario que genere vida social en una zona hoy bastante deprimida.

Que se cree una comisión mixta entre los empresarios y los vecinos de la Plaza y el Ayuntamiento, con el objeto de desarrollar la necesaria actuación de remodelación de la Plaza. Esta propuesta consideramos que es de gran importancia y que debe de aplicarse a todas las actuaciones del Ayuntamiento, para que no se vuelvan a producir graves errores municipales y enfrentamientos con los vecinos en el desarrollo y ejecución de las obras de remodelación, tal y como desafortunadamente se vienen sucediendo en la practica totalidad de las actuaciones que lleva a cabo el Ayuntamiento.”

Añade el Sr. García Conesa que es evidente que esa plaza necesita una actuación urgente e integral y nada de parches, como actualmente se está haciendo; y además debe de haber un consenso entre los vecinos y el Ayuntamiento. Eso se hizo en el año 80, al igual que se hizo con la Alameda de San Antón, al margen de lo que ha dicho anteriormente la Sra. Concejala de Infraestructuras, que gobernaba en coalición con el Partido Popular, y que además era responsable de Obras Públicas en ese periodo, y cree que se llevaron a cabo actuaciones importantes como fue la remodelación de la Plaza del Rey en un entorno que era acorde con las características de la zona. Después de todo ese tiempo la plaza del Rey necesita una urgente actuación, que cree que se debe de consensuar con los vecinos, y se debe de adecuar para que sea una zona en la que la vida social y la vida de la ciudad se vea reflejada como antaño. Es un ruego más que una moción y espera que el equipo de gobierno tenga la sensibilidad suficiente para llevar a cabo actuaciones de este tipo y sobre todo, y vuelve a insistir, que haya coordinación y consenso con los ciudadanos, cosa que está adoleciendo este equipo de gobierno y se están viendo las consecuencias cuando se presentan miles de firmas en contra de actuaciones y grandes críticas en contra de remodelaciones que se llevan a cabo, sobre todo en el casco urbano de la ciudad. Simplemente espera una respuesta favorable de este equipo de gobierno a esta iniciativa que es beneficiosa para todos los cartageneros y en especial para la remodelación del casco antiguo.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, Sr. Martínez Stutz, manifestando que no es la número uno en prioridad para el equipo de gobierno la Plaza del Rey. El Sr. García Conesa ha reconocido aquí, y no van a entrar a valorarlo, que sin duda alguna es importante que exista consenso entre los gobiernos y los vecinos, eso nadie lo va a negar; pero tampoco le puede negar el Sr. García Conesa, puesto que ha salido de su propias palabras, que hace relativamente poco tiempo que se remodeló esa plaza. Existen dentro del término municipal de Cartagena zonas que hace cincuenta años que no se han tocado. Se puede entrar también a valorar si gusta más o gusta menos, y lo que personalmente cree es que fue una actuación muy mal hecha, en cuanto a la segunda remodelación. Independientemente de eso, en lo que sí tiene que insistir es en que existen zonas de este término municipal que no se han tocado y que el gobierno debe el mismo respeto a todos y cada uno de los vecinos. En cualquier caso, cuando menos es chocante, aunque no por ser chocante no sea verdad, que precisamente en esa plaza tiene su sede el Movimiento Ciudadano. El Equipo de Gobierno no apoya la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Movimiento Ciudadano y Socialista), DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Izquierda Unida).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

8.11 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. MARTÍNEZ BERNAL, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA VECINAL DE EL ALBUJÓN.

“Ante la situación creada en la Junta Vecinal de El Albuñón con las manifestaciones del Presente en cuanto a su ideología política y a la opinión que tiene sobre los funcionarios municipales.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presente ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

- Que la Sra. Alcaldesa sustituya al Presidente de la citada Junta Vecinal por otra persona que defienda valores democráticos.”

Añade el Sr. Martínez Bernal que ésta es una de esas situaciones que no son agradables para nadie y desde luego menos para él, como es el pedir el que se destituya a una persona. Pero hay una realidad que no se puede obviar y son sus propias manifestaciones, las manifestaciones de esa personas, pues ese señor se ha calificado así mismo como fascista, y además lo ha hecho en el pleno de una Junta Vecinal. Independientemente de las manifestaciones que ha hecho sobre el tema de los funcionarios, que es un tema por todos sabido. Cree que una persona que se auto proclama fascista que, desde luego, no es sinónimo de demócrata, no puede estar al frente de una Junta Vecinal democrática. Entiende que se pueda ser de derechas pero cree que ser de derechas también significa ser demócrata, por eso el hecho de que se pida aquí en esta moción que la Sra. Alcaldesa, el Partido Popular, que son en definitiva los responsables de sus representantes en la Junta Vecinal, sustituya por otra persona al Presidente de la Junta Vecinal y que esa otra persona defienda valores democráticos.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, Sr. Martínez Stutz, manifestando que efectivamente el Sr. Martínez Bernal lo ha reconocido. Menudo papel le toca. Efectivamente lleva razón a que se ve forzado a presentar, no sabe por quién, posiblemente por los responsable de su zona. En cualquier caso, cree que aquí lecciones de democracia pueden dar todos, y cuando dice todos incluye también al Sr. Martínez Bernal, porque aquí todos son demócratas, si no no estarían. Dicho eso ha de añadir que la historia es muy sencilla. Hay un responsable que hace unas declaraciones en un momento determinado. Después de esas declaraciones actúan las personas que tienen que actuar por parte del Presidente de la Junta de Personal de este Ayuntamiento, se le manda un escrito a la Il. Sra. Alcaldesa, que al final del mismo dice: "... que comunique al citado presidente de la Junta Vecinal de El Albujón a que se retracte públicamente y de forma urgente de las declaraciones descalificadoras e insultantes hacia los funcionarios municipales que V.I. representa". Acto seguido, la Il. Sra. Alcaldesa transmite a la persona lo que le pedía el Presidente de la Junta de Personal, en representación del resto, y le van a permitir que lea literalmente lo que dicho señor ha escrito de su puño y letra, y que dice: "Ante el escrito que su ilustrísima me envía remitido por la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, ruego le haga llegar a don Valentín Pérez García lo siguiente: En los últimos días han aparecido en prensa manifestaciones atribuidas a mi persona de las que podrían deducirse que no valoro el trabajo que realizan los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Le ruego que le haga llegar a los trabajadores municipales mis disculpas, si se han sentido ofendidos por dichas manifestaciones. Si alguien aprecia el trabajo de los empleados municipales somos los vecinos que hemos decidido pasar parte de nuestro tiempo libre trabajando por nuestros barrios y nuestros pueblos. En todos estos años he podido comprobar que muchos problemas de los vecinos se resuelven antes y mejor porque muchos funcionarios ponen de su parte más interés y esfuerzo de lo que les sería exigible." Insiste en que se trata de una carta manuscrita. Los pasos que se han seguido es que un representante de los trabajadores del Ayuntamiento solicita las disculpas y este señor da sus disculpas. Lo que no entiende es qué es lo que quiere el PSOE ahora. Qué es lo que le mueve. ¿Acaso quiere hacer fuego del arbola caído? Y, claro que menudo papel, porque resulta que es poco pedagógico no predicar con el ejemplo. Resulta que en el PSOE existen muchos problemas que podrían haber sido predicados, y por eso el Sr. Martínez Bernal tiene que hacer el papel. Ese es el problema y a eso se ha referido él antes. ¿Qué vamos a hacer con un señor que pide disculpas? ¿Lo matamos? ¿Qué podríamos hacer de un Presidente de la Generalita catalana que acusa de un 3%? ¿Qué se puede hacer con un Ministro del Gobierno de la Nación que llama golpista a un Presidente de la Nación española y que no pide disculpas ni se retracta? Vamos a predicar con el ejemplo. ¿Dónde estaba el PSOE de Cartagena pidiendo al Presidente del Gobierno que cesara al Ministro? El no los ha visto. Efectivamente, ese es el talante que tienen. Ese es su talante. Pues cuando las personas piden disculpas se les aceptan, porque si no se les aceptan se es intolerante, poco digno y además poco humanitario. Si esa es la postura del Sr. Martínez Bernal, no se preocupen porque la del equipo de gobierno no lo es. La postura del Equipo de Gobierno es aceptar las disculpas que además se han pedido por los responsables que eran quienes tenían que pedir las. Pero si ese es el talante del Sr. Martínez Bernal y esas son sus opiniones toman nota para cuando se lo tengan que recordar. El equipo de gobierno no apoyará la urgencia de la moción.

Por cuestión de orden pide la palabra el Sr. Martínez Bernal para decir que en la moción no se refería a las declaraciones que hizo con respecto a los funcionarios, que el Sr. Martínez Stutz entiende que se ha disculpado, aunque él y algunos funcionarios entiende que no es así. La moción iba en el sentido de que ese señor hizo unas manifestaciones diciendo “soy facha”, y si se consulta el diccionario de la Real Academia ve que eso quiere decir fascista, y un señor que se declara fascista no puede estar al frente de una institución....

La Sra. Alcaldesa interviene diciendo que esas manifestaciones las ha rechazado ese señor, que no las había hecho y ya se ha disculpado por escrito en cuanto al tema e los funcionarios.

Sometida a votación la URGENCIA de la MOCION fue desestimada por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

8.12 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. GARCÍA CONESA, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE IFEPA.

“Recientemente se ha anunciado por parte de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento de Murcia el acuerdo para promover las grandes infraestructuras de la capital, entre las que destacan 30 kilómetros de rondas, el Parque Científico y la construcción de un gran Recinto Ferial, para el que se destinan 100.000 metros junto al monasterio de Los Jerónimos.

Nada que objetar al desarrollo de la capital de la región con el mecenazgo de la Comunidad, si no fuera porque uno de sus proyectos estrella supone un atentado contra una de las instituciones más queridas y respetadas de esta región y que ha tenido la mala suerte de no encontrarse en el municipio capitalino. Nos referimos a IFEPA. Veinticinco años después de su implantación y tras una larga trayectoria de vicisitudes, la Institución Ferial de Torre Pacheco, sin un apoyo decidido por parte de la Comunidad Autónoma, y con el esfuerzo de su junta directiva, así como la implicación de los municipios de la Comarca, ha sabido encontrar un hueco en el entramado ferial nacional e internacional. En 1987, en Cartagena se planteó la puesta en marcha de un recinto

ferial regional, llegándose finalmente al acuerdo de no hacerlo, y de volcarse en la consolidación de IFEPA como institución ferial de toda la región, con el asentimiento y la participación del ejecutivo regional.

Y lo que es más grave, conocidas las pretensiones del Sr. Cámara, con respecto a la creación de un gran recinto ferial en Murcia similar al de IFEMA en Madrid, desde Movimiento Ciudadano nos entrevistamos en San Esteban con el Consejero de la Presidencia, el pasado 17 de enero de este año. Obtuvimos de el compromiso de incrementar el apoyo a IFEPA como recinto ferial, no solo de la Comarca de Cartagena, sino de toda la Región, además de confirmarnos que las pretensiones del Sr. Cámara, aún siendo legítimas, no tendrían el apoyo del Ejecutivo Regional. El acuerdo recientemente dado a conocer por parte del Presidente de la Comunidad de Murcia, contradice todo lo que nos manifestó.

De llevarse a cabo las pretensiones de un gran recinto ferial en la ciudad de Murcia, puesto en marcha por el Ayuntamiento de esta localidad y por la Comunidad del mismo nombre, supondría el certificado de defunción de nuestra querida institución ferial, IFEPA, algo ante lo que nosotros no estamos dispuestos a permanecer impasibles, pues supone un nuevo atropello de centralismo a ultranza de esta Región en favor de la capital.

Con este tipo de decisiones se fomenta el enfrentamiento entre municipios y comarcas, y se incrementa la falta de conciencia regional, alejándose del principio de descentralización, solidaridad e integración, que debe de reinar en una Comunidad Autónoma actualmente carente de identidad.

Es por ello, por lo pido un pronunciamiento firme del Ayuntamiento de Cartagena, en el sentido de que se cumplan los compromisos adquiridos en los 80, solicitando al gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia la confirmación de IFEPA como única Institución Ferial de la Región, además de pedir una mayor implicación para su desarrollo como tal. Así mismo, solicitamos al gobierno regional que se desvincule del megalómano proyecto del Sr. Cámara en lo que respecta a su feria de Murcia.”

Añade el Sr. García Conesa que cree que está claro que todos los ayuntamientos de la Comarca deben de apoyar a IFEPA como institución regional, tal y como se hizo en los años 80. Se debe de mantener ese compromiso y ese acuerdo y se están presentado mociones en todos los municipios de la Comarca de Cartagena. Espera que tenga la sensibilidad suficiente el equipo de gobierno como para defender una institución ferial que está en nuestra Comarca y que puede ser uno de los polos de desarrollo en el ámbito

turístico y económico de nuestra Comarca de Cartagena. Espera y confía en el voto favorable para esta moción.

Por el Equipo de Gobierno interviene su Portavoz, Sr. Martínez Stutz, manifestando que van a ser exquisitos con dos ayuntamientos amigos. Igual que aquí no permitimos que alguien se inmiscuya en nuestra política local, como se trata de dos ayuntamientos amigos, desde luego, no van a inmiscuirse. En cualquier caso, en el cuerpo de la moción se pide que se le diga al gobierno regional. Le ha de permitir el Sr. García Conesa que le diga que eso se lo pida a su grupo para que lo presente en la Asamblea Regional. Por consiguiente, el equipo de gobierno no apoya la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la MOCION fue desestimada por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61 del Reglamento Orgánico Municipal, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

8.13 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. SEGADO MARTÍNEZ, CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, SOBRE EL FESTIVAL FOLK INJUVE DE CARTAGENA.

Desde el año 2001 el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales venía organizando, junto con el Ayuntamiento, el Instituto de la Juventud Regional de la Comunidad Autónoma y la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), el Festival Folk Injuve Cartagena.

El presupuesto de la última edición fue de aproximadamente 100.000 euros, de los que el INJUVE de Madrid aporta la mitad, aproximadamente unos 48.000 euros.

En el año 2001 se firmó un convenio entre las cuatro instituciones que se prorrogaba automáticamente todos los años. Teniendo constancia que las tres instituciones aparte

del INJUVE estaban de acuerdo en seguir manteniendo su aportación y seguir firmando ese convenio.

El objetivo de este convenio era ofrecer una plataforma de lanzamiento de los jóvenes músicos españoles, actuando en el mismo escenario que artistas consagrados y de reconocido prestigio internacional. Un total de 20 grupos noveles han pasado por el Festival.

A principios de octubre de 2004 solicitamos telefónicamente una cita con la nueva Directora del gobierno del Partido Socialista para hablar de este Festival. Como no había respuesta, se le solicitó por escrito, vía fax (nº registro salida 717, de 16 de noviembre) Finalmente, la cita se fijó para el 18 de enero de 2005. Después del viaje y gracias al talante que ese gobierno, fuimos recibidos por un funcionario que nos informó que aunque él no estaba capacitado para tomar decisiones creía que no se iba a organizar el Festival este año.

Desde el 19 de enero, es decir, al día siguiente de esa visita por parte del Concejal a Madrid, estuvimos llamando todos los días para intentar hablar telefónicamente con la Directora, tal y como nos había indicado su Director Adjunto.. No conseguimos contactar con ella hasta que, casualidades de la vida, tras la rueda de prensa que ofreció, recibió una llamada de esa Directora General en la que confirmaba que su departamento dejaba de organizar este certamen, y que como un gran favor, y viendo el gran talante, podría realizar alguna colaboración que iría menguando “hasta dejar morir el festival”, según palabras textuales.

En toda España, el INJUVE sólo organizaba dos festivales: el de Jazz de Ibiza y el Folk de Cartagena. Otra de las casualidades es que en Ibiza sí hay festival de jazz este año, pero no con una pequeña colaboración como se le había ofrecido al Ayuntamiento de Cartagena, sino coorganizando, y la prueba de está coorganizando junto con el Ayuntamiento de Ibiza es que los propios técnicos de Madrid, que trabajaban en Cartagena, están trabajando ya en Ibiza para organizar el Festival de Jazz. Allí no se ha ofrecido colaboración, allí se ha ofrecido coorganización.

No sabe si será porque en el Ayuntamiento de Ibiza gobierna el PSOE, por cierto, en coalición con Ezquerria Republicana de Cataluña.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente moción:

1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno solicita al Instituto de la Juventud de España, dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que siga manteniendo el apoyo económico, que son 48.000 euros, de un presupuesto de más de 31 millones de euros que tiene el INJUVE, para la celebración del Festival de Folk Injuve Cartagena.
2. El Excmo. Ayuntamiento Pleno solicita que se nos notifique por escrito cuáles han sido los criterios para la supresión de la coorganización del Festival de Cartagena y si se siga coorganizando el Festival de Jazz de Ibiza.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida interviene el Sr. Gómez Calvo diciendo que lamenta el periplo tan desasegante que ha tenido que pasar el Sr. Segado en la capital de España, donde le recibió ese funcionario, que no sabe si lo dice para quitarle importancia, porque al parecer era un Director Adjunto, no era el bedel del Ministerio. Tampoco el Sr. Segado es el Alcalde y sin embargo representa cuando va a hacer una gestión al Ayuntamiento de Cartagena. Igual imagina que le pasa al Director Adjunto, pues en buena medida si estaba allí era porque la Directora le había dado autorización para estarlo. Con eso quiere decir que le faltan algunos datos para posicionarse, como por ejemplo ¿ha pedido el Ayuntamiento de Cartagena algún proyecto nuevo distintos al Festival de Folk? ¿El Ayuntamiento de Cartagena ha intentado o está intentando, ante el cambio de criterio por parte del INJUVE, financiación para otro tipo de proyecto? ¿El único dinero que se ha recibido hasta ahora del INJUVE era para ese Festival? ¿Cómo se financiaba el Festival antes de 2001? También desea saber si las gestiones que se están realizando en estos momentos son sólo para la realización del festival y, si aunque no se recibiera el dinero de Madrid este Ayuntamiento volvería a asumir este festival. Esas son las dudas que le faltan por aclarar. No obstante, en el caso de que se hayan perdido los 48.000 euros que vienen de Madrid porque esa Dirección General se niega a financiar cualquier proyecto del Ayuntamiento de Cartagena, le parecería aceptable la moción y la apoyaría, incluso haciendo en Madrid las gestiones oportunas para manifestar el descontento, pero a lo mejor también sería importante saber si ante ese cambio de criterio se ha presentado algún otro proyecto alternativo para que pueda ser financiados al menos con la cantidad de 48.000 euros que se tenían hasta estos momentos.

Por el Grupo Municipal Movimiento Ciudadano interviene el Sr. García Conesa, diciendo que el panorama que les presenta el Concejal de Juventud es desolador. La situación que se está generando en este Ayuntamiento es complicada; la falta de subvenciones son evidentes por parte de todos los organismos, es decir, ni siquiera la consabida coordinación entre administraciones del mismo signo municipal y regional, como está poniéndose de manifiesto en este pleno, está sirviendo para que vengán ingresos, y ahora resulta que a un cambio de gobierno a nivel nacional, se produce incluso mayor estrangulamiento de todas las políticas y de todas las subvenciones que

se llevan a cabo por parte del Ministerio en ese sentido con Cartagena. Le parece lamentable el que se produzca esta situación de discriminación que se está sufriendo ahora por parte del gobierno de la nación en el caso de este festival, y por eso van a apoyar al ultranza esta iniciativa, porque considera que no es de recibo, si es cierto lo que aquí se ha debatido, y le consta que así es. Además de que no hay subvenciones, según le consta a su grupo, de otras partidas por parte del INJUVE al Ayuntamiento de Cartagena, le parece verdaderamente lamentable que se base en criterios y enfrentamientos estrictamente políticos para suprimir, en este caso, un festival que lleva ya una tradición importante en Cartagena y que estaba siendo del agrado de muchos ciudadano. No puede entender por qué esto no se produce en otra ciudad, como es el caso de Ibiza, lo que demuestra evidentemente que los planteamientos que aquí están saliendo a la palestra de discriminación se ponen de manifiesto. A su grupo no le duelen prendas para criticar cualquier discriminación, venga de donde venga; lo han hecho antes con la Comunidad Autónoma con un gobierno del Partido Popular y lo hacen ahora con el gobierno central en el caso del Partido Socialista. Por eso, van a apoyar esta iniciativa, van a apoyar esta moción, y además cree que se debiera de ser duros, más incluso de lo que se dice en la moción y denunciar esta situación por otros medios.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene la Sra. Rives Arcayna diciendo que ha de aclarar que efectivamente Cartagena no va a dejar de recibir 48.000 euros. Esas no son las pretensiones que tiene el INJUVE. Obviamente, al cambiar un gobierno, en este caso el gobierno central, cambian los criterios y cambian las prioridades en las distintas actuaciones políticas, y es lo que ha ocurrido. El INJUVE ha decidido priorizar otros planes de actuaciones en materia de juventud, relativos a formación, relativos a encuentros, relativos a asociacionismo. Temas hechos por jóvenes y para jóvenes. Ese es el objetivo prioritario que se ha marcado el INJUVE. En cualquier caso, los festivales no quedan en primera línea de actuación de ese organismo. En esa línea, el INJUVE propuso al Sr. Concejel dos posibilidades, según información que tiene directamente de ese organismo, disminuir poco a poco la subvención para que se fuesen buscando otras vías de financiación, situación que es por la que se ha optado en Ibiza, o eliminarlo. Ante eso el Sr. Concejel no dio respuesta y, ante la falta de respuesta, se ha llegado a esta situación. El festival se realiza desde el año 97 y fue en el 2001 cuando se comenzó a cofinanciar con dinero del INJUVE. En cualquier caso, en esa línea de actuación no va a suponer pérdidas de subvenciones para los jóvenes de Cartagena. Se tiene el compromiso y la promesa de aumentar esas subvenciones a través de otros programas que la Concejalía debe de presentar, relativos a los objetivos que se están priorizando, Esas son las actuaciones y esos son los objetivos que ha priorizado el INJUVE, a los que aquí que adaptarse desde aquí. Se tiene que tener la capacidad de adaptación y de modificar las políticas, lo que no significa que no estén a favor de que se realice un festival de folk, que les parece muy oportuno, pero se debería de ser capaz de intentar buscar una cofinanciación y no lanzar las campanas al vuelo y entrar en un clima de crispación, que es lo que se está pretendiendo. El equipo de gobierno lo único que pretende es entrar en un clima de crispación, enfrentando a la población, enfrentando a la ciudadanía de Cartagena, con un gobierno central, que es una situación que no beneficia para nada a los ciudadanos de Cartagena, y es una situación que en este pleno se está dando con este tema, con el de la policía y demás. Esa es la tónica actual de este equipo de gobierno, es decir, convertirse en oposición del gobierno central, cuando deberían ir de la mano del gobierno central, esté el partido que esté gobernando.

Recuerda que situaciones similares las ha traído su grupo a pleno denunciándolas, no ya con el gobierno central sino por las gestiones de la Comunidad Autónoma con un gobierno del Partido Popular, como por ejemplo el convenio de colaboración de educación de adultos con el Carmen Conde, que de un plumazo desapareció y hubo movimiento y hubo movidas, y hubo que retomarlos; o también le viene a la cabeza cómo la Comunidad Autónoma ha dejado morir, poco a poco, las partidas presupuestarias destinadas a programas de iniciación profesional que realizaban distintos colectivos de esta ciudad, y sin embargo no le ha oído al equipo de gobierno levantar la voz para quejarse de esa situación. Considera que hay que ser coherente y quejarse de todo lo que se quite en Cartagena, y no sólo de lo que no se quita sino que se va a dar por otras vías desde el gobierno central. En cualquier caso, le parece que esta situación de crispación no favorece para nada a la ciudadanía de Cartagena, y se va a permitir contestarles, como el equipo de gobierno les suele contestar, cuando les dice: “no se preocupen que no les vamos a aprobar la moción, no se preocupen no vamos a apoyarla, pero estamos trabajando para que no se pierda un duro para Cartagena...”.

Interviene el Sr. Segado Martínez, Delegado de Juventud, diciendo que se ha limitado a hablar del festival Injuve de Jazz de Cartagena porque ese es el tema de la moción; aunque si lo quieren los demás grupos puede hablar de políticas de juventud. Recuerda que una de las promesas electorales del partido que ganó las elecciones el 14 de marzo pasado, era la creación del Ministerio de la Juventud, que se anunció a bombo y platillo en un gran acto con muchos jóvenes. El Ministerio de la Juventud se ha quedado en un aumento, en el primer Presupuesto General del Estado de un gobierno del PSOE, que se aprueba en el Parlamento, del 3 por ciento, cuando el aumento medio en los últimos ocho años era entorno al 10 por ciento. El día que fue a Madrid, el día 18 de enero, iba con dos documentos debajo del brazo. Uno era el Plan que se aprobó en este Pleno el día 17 de diciembre pasado, que va a marcar los criterios de las políticas de juventud del ayuntamiento y que el Partido Socialista votó a favor, para los próximos tres años. Iba a encontrarse con una Directora General, después de cinco meses para que le dieran una cita, y entiende que el mínimo respeto a un representante de los ciudadanos era que si no podía recibirse que se hubiera concertado una cita para cualquier otro día, y lo que se le dice es que empiece a llamar todos los días que alguno le cogerá el teléfono. Eso es lo que le dice el técnico. Fue con dos documentos bajo el brazo: una memoria del festival Folk del año 2004 y el documento del Plan de Actuación en materia de juventud para hablar de las dos cosas, aunque al final solamente se habló del Folk, porque el funcionario lo que le dice es que él no tiene capacidad de decisión para nada, que en cualquier caso lo transmitiría. Después de esa conversación telefónica en la que le dice, efectivamente, que la pequeña colaboración se iría perdiendo hasta hacer desaparecer el festival, lo que contesta a la Directora es que espera que eso se compense con algún otro programa de los muchos que le han sido presentados a través de ese documento, que según ella tenía encima de su mesa; y lo que le dijo es que a partir de ahora la pelota estaba en el tejado de la Comunidad Autónoma. Esas fueron las palabras textuales de la conversación telefónica que tiene con la Directora General del INJUVE. Si a la Sra. Rives le han informado de otra cosa, créanle que le han mentado, o al menos se ha faltado a la verdad. Efectivamente, ya se han presentado otras propuestas al INJUVE, nada más que el Plan entero; y en cuanto a colaboración se han ofrecido a ser municipio piloto para todas las nuevas iniciativas, pero es que se encuentra con que en este primer año de gobierno de ZP, en materia de juventud lo que se hace es suprimir el programa

de los ciberespacios, y que el año pasado se inauguró el ciberespacio de La Palma, se suprime el Programa Redes para el Tiempo Libre, se suprimen los Foros Injuve, que se habían organizado 70 en los últimos ocho años con más de 10.000 asistentes y se suprimen las becas Injuve para la ampliación de estudios y formación para jóvenes artistas, que el año pasado estaban cifradas en 1.200.000 euros y este año están en cero. Por lo tanto, cree que hay argumentos suficientes para votar a favor de la moción. Como representantes de los ciudadanos de Cartagena este Pleno debería aprobarla por unanimidad.

Sometida a votación la moción el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y NUEVE VOTOS EN CONTRA (Grupo Socialista).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

8.14 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. GÓMEZ CALVO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE UN LOCAL SOCIAL EN VISTALEGRE.

“Desde hace muchos años una de las peticiones reiteradas de la Asociación de Vecinos de Vistalegre es la construcción de un local social.

Hasta la fecha de hoy está sin construir, y sin mostrar por parte del Equipo de Gobierno ningún interés por construirlo, ya que año tras año queda fuera de los presupuestos.

Es de todos conocido que los distintos colectivos del pueblo realizan sus actividades en el local parroquial, gracias a la buena voluntad del Sacerdote, sin ir más lejos hasta el Servicio de Guardería estuvo en este local hasta el 2003.

Esta situación provoca que los colectivos no puedan realizar muchas de sus actividades lo que merma el desarrollo asociativo en el pueblo.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

- Que se considere la necesidad urgente de la construcción de un local social, con la dotación presupuestaria adecuada en el pueblo de Vistalegra.”

Añade el Sr. Gómez Calvo que muchas veces se han traído mociones por parte de los grupos pidiendo la pronta solución a las demandas para la construcción de un local social en condiciones en Vista Alegre. De todos es sabido las condiciones de precariedad que tienen los colectivos para realizar su actividades en el pueblo, y que muchas de ellas se realizan simplemente gracias a la buena voluntad del sacerdote destinado en Alumbre, que presta los locales de la parroquia para el desarrollo de buena parte de sus actividades, incluso el servicio de guarderías. Cree que esto debiera ya de terminar y que el gobierno debiera de dar ya fecha de inversión para darle garantía a los vecinos de que esa infraestructura se va a realizar.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Pérez Abellán, Delegado de Participación Ciudadana, diciendo que la preocupación del gobierno del Partido Popular por todas las Asociaciones y barrios periféricos es latente y prueba de ello es que en el caso de Vista Alegre se encontraron que estaban prácticamente sin ningún local para llevar a cabo una serie de servicios necesarios en esa localidad. Han sido los primeros en llevar a cabo un local, que se está haciendo, para llevarles un servicio que es fundamental para toda la población, como es un centro de salud. Se ha iniciado ya la tarea de crear distintos locales no solamente en Vista Alegre sino también en otros barrios y diputaciones de este municipio y en esa política seguirán llevando progresivamente los servicios de locales a cada uno de los distintos barrios del término municipal. Se ha iniciado con el local del centro de salud y todas las demás necesidades serán cubiertas progresivamente en el tiempo de avance de la gestión de gobierno. Por consiguiente, el equipo de gobierno no va a apoyar la urgencia de la moción, porque ya se está trabajando el diferentes locales, en diferentes zonas y, concretamente en Vista Alegre.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

8.15 MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. GÓMEZ CALVO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA SOBRE EL ARREGLO DE UNA MARQUESINA EN ALUMBRES.

“El estado en el que se encuentra la marquesina de alumbres es lamentable, ya que al día de hoy tan sólo queda la estructura metálica, lo que hace bastante peligroso el estar esperando el autobús, por la propia ubicación de la misma y la desprotección que sienten los usuarios al tener que estar esperando el autobús prácticamente a la intemperie.

Es por todo ello que el Grupo Municipal de Izquierda Unida eleva al Pleno para su debate y aprobación, la siguiente moción:

- Que se acometan las obras de acondicionamiento o se sustituya la actual marquesina por otra nueva, ya que al parecer contó con dotación presupuestaria y la actuación no se ha ejecutado.”

Añade el Sr. Gómez Calvo que en cuanto a esa inversión que se tiene que abordar ya hubo una subvención de la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma a este Ayuntamiento para el arreglo y acondicionamiento de doce marquesinas, entre las que se encontraba, en el proyecto inicial, la de Alumbres. Desgraciadamente no se ha abordó esa inversión y cree que es el momento de que se garantice que esos recursos van a llegar para solucionar ese problema.

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Pérez Abellán, Delegado de Participación Ciudadana, manifestando que a fin de que el Sr. Gómez Calvo pueda estar fielmente informado, le tiene que decir que la marquesina nunca tuvo dotación. No obstante, debe de comunicar a los vecinos que en este ejercicio presupuestario la marquesina se va a colocar, como así se le ha informado a la Junta Vecinal. Por consiguiente, el equipo de gobierno no va a apoyar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la URGENCIA de la moción fue DESESTIMADA por ONCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, Movimiento Ciudadano e Izquierda Unida) y DIECISÉIS VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

9º. RUEGOS Y PREGUNTAS

9.1 PREGUNTA QUE FORMULA LA SRA. BELMONTE UREÑA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL TURISMO EN SEMANA SANTA.

“Como todos sabemos este año comienza la Semana Santa a mediados del mes de marzo, y en estas fechas es cuando recibimos un gran número de visitantes y turistas, tanto en las zonas de playa como en nuestra ciudad. Por lo que entendemos que todo debe estar a punto para estas fechas.

Por todo ello, la Concejala que suscribe presenta ante el pleno del Excmo. Ayuntamiento las siguientes preguntas:

- ¿Qué actuaciones se están acometiendo en las zonas de Costa?
- ¿Qué actuaciones se harán en la ciudad y qué novedades se ofertan?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Saura Guerrero, Delegado de Turismo, diciendo que en primer lugar le tiene que decir que la Concejalía de Turismo y este Ayuntamiento no solamente trabaja en pro de la Semana Santa durante esa semana, sino que uno de los objetivos fundamentales de la Concejalía es atraer visitantes a nuestra Semana Santa, por lo tanto, atraer turistas. Esa es una labor que se hace durante todo el año con distintas ferias, acciones promocionales, etc., etc., y además este año se está viendo notablemente incrementada por ese trabajo y ese esfuerzo que se está haciendo para conseguir la declaración de Interés Turístico Internacional de nuestra Semana Santa. En cuanto a las zonas de costas, como cada año viene haciendo este ayuntamiento, se incrementan los servicios y la atención en limpieza, seguridad ciudadana, etc., tanto a través del Instituto Municipal de Servicios de La Manga, como de la propia Concejalía de Infraestructuras, en aquellas zonas que no abarca el Instituto Municipal. Por otro lado, se van a abrir las oficinas de turismo durante los días festivos para que tenga información todo el que nos visite; se ha mandado información también de la Semana Santa a hoteles, camping, a distintos colectivos, apartamentos turísticos, a las distintas oficinas, etc.; se ha editado un material especial con programas de la Semana Santa en distintos idiomas, además del programa genérico; un DVD también de la Semana Santa y una serie de póster promocionales que también se están utilizando en las asistencia a las distintas ferias. Como ha comentado anteriormente también se pondrán en marcha todos los dispositivos de seguridad especiales y de limpieza en la ciudad, además de distintas actividades organizadas por la Concejalía de Cultura, como son los conciertos, aunque el atractivo principal son los desfiles. Por supuesto que

también se ha estado promocionado a nivel nacional e internacional nuestra Semana Santa y se tienen todos los dispositivos en marcha para que todo esté a punto y a satisfacción de los turistas.

9.2 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. TRUJILLO HERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL PARA LA TERCERA EDAD EN LA URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO.

“La tercera edad de la Urbanización Mediterráneo está esperando desde el pasado mes noviembre, según promesa del Equipo de Gobierno, el inicio de la construcción de un local en dicha zona.

Por todo ello, el Concejal que suscribe presenta ante el Pleno de Excmo. Ayuntamiento la siguiente pregunta:

- ¿Para cuándo está previsto el inicio de las obras de construcción del local para la tercera edad en Urbanización Mediterráneo?

Por el Equipo de Gobierno interviene la Sra. Roca Gutiérrez, Delegada de Relaciones Vecinales de la zona manifestando que el Sr. Trujillo no se ha informado bien, porque no se trata de un local de la tercera edad, sino de la ampliación del local social de la zona, que se hace a petición de la Asociación de Vecinos. Esa ampliación está dentro del Plan de Inversiones de 2005, y por tanto se está elaborando el proyecto, y la obra se realizará lo antes posible.

9.3 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. TRUJILLO HERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE LOS TERRENOS QUE OCUPA EL ANTIGUO TRAZADO DE RENFE EN BARRIO PERAL.

“Han transcurrido más de seis años desde que se desvió la línea férrea de Barrio Peral y no tenemos noticias de la negociación con RENFE para la recuperación de la titularidad de los terrenos afectados por parte del Ayuntamiento.

Por todo ello, el Concejál que suscribe formula ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento la siguiente pregunta:

- ¿En qué situación se encuentran las negociaciones con RENFE para la recuperación para uso público de los terrenos que ocupa el antiguo trazado del ferrocarril en Barrio Peral?”

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Guillén Marco, Delegado de Urbanismo, manifestando que en un principio hubo negociaciones para la adquisición de la vía en los Planes Parciales que se están desarrollando e incluso algunos propietarios habían hablando ya con RENFE para adquirir la propia vía e incorporarla a su Plan. Ahora mismo no se tiene conocimiento, no hubo acuerdo en su momento con los propietarios y RENFE para incorporarla como vía y ceder al ayuntamiento, y por tanto, se está a la espera de negociaciones con RENFE en ese aspecto y en otros varios.

9.4 PREGUNTA QUE FORMULA EL SR. MARTINEZ MADRID, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, SOBRE EL SUMINISTRO ELECTRICO EN VARIAS ZONAS DEL TERMINO MUNICIPAL.

¿Ha tomado alguna iniciativa el Ayuntamiento para exigirle a IBERDROLA medidas concretas ante los problemas de suministro que padecen varias zonas del término municipal de Cartagena?

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Pérez Abellán, Delegado de Participación Ciudadana, manifestando que el contacto ha sido continuo con las compañías suministradoras de ese servicio. Se sabe que IBERDROLA tiene previsto para los próximos años, a razón aproximadamente de unos 3 millones de euros, llevar a cabo las siguientes actuaciones: 1. Cambio de las líneas de alta tensión de 11.000 a 20.000 kilovattios en los barrios de la zona Norte –San Antón, Barrio Peral y Los Dolores- 2. Anillar los centros de transformación de Santa Lucía. 3. Construcción de un nuevo centro de transformación en las diputaciones de Pozo Estrecho, La Palma, Miranda y La Aljorra y, 4. Mejorar las redes de baja tensión en todo el municipio en general así como llevar a cabo una serie de subestaciones. Todo ello para adaptarse a la reciente demanda, tanto en época estival como también en invierno.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.